Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 118 | Jueves, 22 de mayo de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16128 6520 Orden de 25 de abril de 2008, por la que se resuelve definitivamente la adjudicación de destinos en el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües en institutos de educación secundaria.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

16131 5852 Resolución de la Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales, de 24 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la renovación de la concesión para la gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la empresa, en la frecuencia y hasta la fecha que se indica, en el municipio que se detalla.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16131 5828 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los Parques Científico y Tecnológico para financiar el diseño, la gestión y la presentación de propuestas de proyectos en cooperación a programas nacionales e internacionales de I+D+I, en el ejercicio 2008.

16141 5829 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación (CEEIS) de la Región de Murcia para financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008.

16151 5830 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de bases y convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico, ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2008.

16162 5832 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de los premios de divulgación del desarrollo y la innovación tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia, en el ejercicio 2008.

16170 6353 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Mayordomos” en el termino municipal de Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

16172 6434 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y anexo de modificación de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “L.A/S.M.T. D/C 20 KV Roda Golf” en los términos municipales de Los Alcázares y San Javier, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16174 6518 Orden de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases y se convoca el Concurso de materiales didácticos para la enseñanza del español como segunda lengua y educación intercultural.

16181 6523 Orden de 12 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

16186 5847 Resolución de fecha 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

16202 5844 Resolución de fecha 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 16125 a 16228

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16224 6522 Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera francés en el tercer ciclo de Educación Primaria en Centros Privados concertados a partir del curso 2008-2009.

16230 6516 Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios durante el curso escolar 2007/2008.

Consejería de Empleo y Formación

16230 5810 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.- Exp. 200844110007.

16231 5811 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200844110008.

16254 5812 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y Plástico.- Exp. 200844110009.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

16267 6494 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Regional de Recaudación

16267 5882 Anuncio de exposición de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

Consejería de Presidencia

16268 5807 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

16268 5808 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16268 6420 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada “Ampliación de la Red de Distribución en Dársena de Escombreras” en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16269 6521 Información pública modificación concesional.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

16269 5866 Edicto por el que se notifican resoluciones del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, relativas a la obtención del Certificado Oficial para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Consejería de Sanidad

16270 4979 Expediente sancionador n.º 121/2007.

16271 5788 Notificación de actos administrativos.

16271 5793 Expediente Sancionador N.º 3/2008.

16272 5803 Expediente sancionador n.º 119/2007.

16272 5804 Notificación de actos administrativos.

16272 5805 Notificación de Actos Administrativos.

16273 5806 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

16274 5846 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública de expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

16274 5848 Anuncio para practicar la notificación del trámite de audiencia al interesado, don Isidoro Romero López.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16277 6391 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pág.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16275 6392 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16275 6393 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16275 6394 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16276 6395 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16276 6397 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16277 6399 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16277 6401 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16278 6402 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16278 6404 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16278 6406 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16279 6408 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16279 6409 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16280 6410 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16280 6411 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16281 6412 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pág.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16281 6413 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

16281 5809 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Consejería de Turismo y Consumo

16296 5855 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC .00037/2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

16296 5856 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAC.00013/2008 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16297 6361 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

16298 6328 Notificación resoluciones de expulsión.
16300 6330 Notificación resoluciones de expulsión.
16302 6331 Notificación resoluciones de expulsión.
16305 6332 Notificación resoluciones de expulsión.
16307 6329 Notificación resoluciones de expulsión.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

16310 5779 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a "Enagas, S.A." la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.350.000 m³/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

16314 5780 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto «Anexo al gasoducto ramal a Murcia. ampliación de la posición 15.28.2 para un P.E.G.N. en Murcia con E.R.M. G-650», en el término municipal de Murcia.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

16316 5772 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales depuradas.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

16317 6377 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto constructivo de terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada". Término muncipal de Las Torres de Cotillas. Provincia de Murcia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

16319 5768 Expediente 171/2007.

Pág.

De lo Social número Uno de Murcia

16319 5814 Autos 254/2008.
16319 5815 Autos 252/2008.
16320 5816 Autos 234/2008.
16320 5817 Procedimiento número 796/2007.

Primera Instancia número Uno de Yecla

16320 5770 Procedimiento número 149/2008.

De lo Social número Tres de Alicante

16321 5818 Procedimiento número 206/2007.

IV. Administración Local

Abarán

16322 6482 Proyecto de licencia obras instalación de planta fotovoltaica.

Águilas

16322 5781 Expediente de suplementos de crédito n.º 2/2008.
16322 5782 Expediente de suplementos de crédito n.º 1/2008.

Alhama de Murcia

16322 6510 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del municipio de Alhama de Murcia.
16323 6511 Licitación de contrato de obras. Expediente número 9-8.

Cartagena

16323 5783 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana 4 de la Unidad de Actuación n.º 2.2 Dolores Centro.
16324 5850 Convenio Urbanístico.
16324 6407 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Remedios, 9, de Santa Lucía.
16324 6429 Aprobación inicial del Programa de Actuación de las unidades de actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

Cehegín

16324 6484 Aprobación inicial cambio sistema de actuación y programa de actuación U.A. n.º 2 Sector 1 Agua Salada.

Jumilla

16325 6403 Cesión de terrenos para la ubicación de un nuevo Centro de Salud en Jumilla, Sector R-6.

Lorca

16325 6435 Ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río.
16325 5841 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 16-R del PGMO de Lorca.

Lorquí

16325 5786 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Mazarrón

16329 5789 Citación por comparecencia. Notificación Resolución dictada en procedimiento Sancionador-Infraccion Tráfico.
16329 5865 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.

Mula

16330 6472 Solicitud para construcción de vivienda.

Murcia

16330 5801 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 114/08-DU-(OE).
16330 5843 Gerencia de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.
16330 5871 Corrección de error en aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial PM.Ab2.

San Javier

16331 5777 Provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo.

Santomera

16331 5784 Oferta de empleo público para el ejercicio de 2008.

Torre Pacheco

16332 5837 Delegación de atribuciones.
16332 5862 Contratación del "Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros Edificios Municipales".

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6520 Orden de 25 de abril de 2008, por la que se resuelve definitivamente la adjudicación de destinos en el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües en institutos de educación secundaria.

La Orden de 15 de febrero de 2008 (BORM. de 6 de marzo), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, convocó procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües en Institutos de Educación Secundaria.

Por Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, se resolvió provisionalmente la adjudicación de destinos en dicho procedimiento, concediendose un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su exposición, para que los participantes pudiesen presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, en el mismo plazo, aquellos que lo deseen, hayan obtenido o no destino provisional, podrán presentar renuncia expresa a continuar en el proceso, lo que determinará su inmediata exclusión del procedimiento.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el listado de los funcionarios que quedan definitivamente adscritos en su centro respectivo al correspondiente puesto de enseñanza bilingüe. Dicho listado que figura como anexo I a esta Orden se expondrá en los tablones de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página Web, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Aprobar el listado definitivo de participantes en el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües que no obtienen plaza, con indicación de la causa. Dicho listado que figura como anexo II a esta Orden se expondrá también en los tablones de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en su página Web, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Los efectos de los destinos adjudicados son los establecidos en el apartado decimotercero de la Orden de esta Consejería, de 15 de febrero de 2008.

Cuarto- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DEL PROFESORADO A PUESTOS BILINGÜES QUE OBTIENEN PLAZA

DNI.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	COD ESP.	ESPECIALIDAD	COD. CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO
74.163.666	QUIRANTE	CANDEL	ISIDORO	0590A01	FILOSOFÍA/ALEMÁN	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
22.903.000	MARTÍNEZ	PIÑERO	Mª GLORIA	0590F07	FÍSICA Y QUÍMICA/FRANCES	30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA
27.442.931	FRANCO	FERNÁNDEZ	FRANCISCO JOS	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA
7.864.025	MULAS	ARELLANO	FLORENTÍN	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA
23.231.155	ARAGÓN	SÁNCHEZ	Mª JOSÉ	0590F08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA/FRANCÉS	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
23.227.168	FORTES	BAREA	ENCARNACIÓN	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
23.234.160	BALSALOBRE	MARZO	JULIA	0590F06	MATEMÁTICAS/FRANCES	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
23.210.700	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	RAFAEL	0590F06	MATEMÁTICAS/FRANCES	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA
23.232.047	MARTÍNEZ	PIVIDAL	ANTONIO	0590F17	EDUCACIÓN FÍSICA/FRANCES	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN
25.132.937	LITE	GREGORIO	Mª VICTORIA	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN
8.106.456	SANZ	GARCÍA	FRANCISCO	0590F09	DIBUJO/FRANCES	30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA DE SEGU
72.520.717	SIMÓN	FERRÁNDEZ	JOAQUÍN	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30004929	IES ALQUERÍAS	MURCIA
19.898.843	JUANA	ANDÚJAR	ENRIQUE	0590F09	DIBUJO/FRANCES	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
27.461.533	FRUCTUOSO	ALEMÁN	CAROLINA	0590F17	EDUCACIÓN FÍSICA/FRANCES	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
23.216.011	VALVERDE	SÁNCHEZ	SOLEDAD	0590F01	FILOSOFÍA/FRANCÉS	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
27.437.239	MARTÍNEZ	CAVERO	PEDRO	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
21.390.707	SAURA	MARTÍNEZ	Mª DOLORES	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
27.469.236	GARCÍA	CHARTON	FEDERICO	0590F16	MÚSICA/FRANCÉS	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
51.847.868	CÓZAR	RUIZ	FRUCTUOSO AN	0590F07	FÍSICA Y QUÍMICA/FRANCES	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA
22.396.873	BERNAL	DE LA CUESTA	Mª PILAR	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30010966	IES MARIANO BAQUERO	MURCIA
24.227.820	MORENO	GÓMEZ	RAFAEL	0590F08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA/FRANCES	30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER
25.391.474	GARCÍA	LLOP	MARÍA TERESA	0590F09	DIBUJO/FRANCES	30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER
5.106.930	GARRIGÓS	GARCÍA	TERESA	0590F07	FÍSICA Y QUÍMICA/FRANCES	30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER
27.463.430	DELSO	MATEO	EUGENIA	0590F05	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCES	30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER
27.485.709	VIVO	MOLINA	MAGDALENA	0590F06	MATEMÁTICAS/FRANCES	30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER
44.396.028	PIQUERAS	QUILEZ	PAULA	0590F17	EDUCACIÓN FÍSICA/FRANCES	30007876	IES J.L. CASTILLO PUCHE	YECLA
74.437.720	LÓPEZ	SOLER	ÁNGEL FRANCIS	0590I16	MÚSICA/INGLES	30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
12.369.647	MIGUEL	ELICES	PEDRO ANTONIO	0590I19	TECNOLOGÍA/INGLÉS	30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS
47.713.855	ARASANZ	VEGA	LUIS	0590I16	MÚSICA/INGLES	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
22.961.657	ASENSIO	RAMOS	JUAN SALVADOR	0590I08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA/INGLES	30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	CARTAGENA
45.562.617	GARCÍA	NIETO	FRANCISCO JOS	0590I17	EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	CARTAGENA
23.267.562	MARÍN	MARÍN	NARCISO	0590I17	EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
52.813.774	LUDEÑA	LÓPEZ	ANTONIO	0590I06	MATEMÁTICAS/INGLÉS	30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
23.245.575	MILLÁN	DÍAZ	ISABEL	0590I16	MÚSICA/INGLES	30003445	IES ROS GINER	LORCA
27.469.169	CAMBRONER	SÁNCHEZ	Mª TERESA	0590I06	MATEMÁTICAS/INGLES	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGU
52.806.711	MUÑOZ	ESCOLAR	MARGARITA	0590I16	MÚSICA/INGLES	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGU
20.813.870	ESCAMILLA	RODRÍGUEZ	MÓNICA	0590I19	TECNOLOGÍA/INGLÉS	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGU
22.463.252	MARTÍN	MELGAREJO	MARINA	0590I08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA/INGLES	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA
22.396.799	REVERTE	NAVARRO	PABLO	0590I08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA/INGLES	30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA
27.462.123	MARTÍNEZ	GARCÍA	LUIS	0590I16	MÚSICA/INGLES	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
27.425.649	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO	0590I19	TECNOLOGÍA/INGLÉS	30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA
22.459.720	RODRÍGUEZ	CÁNOVAS	JUAN DE DIOS	0590I06	MATEMÁTICAS/INGLES	30008698	EL PALMAR	MURCIA
27.467.850	NAVARRO	GONZÁLEZ	PEDRO JOSÉ	0590I06	MATEMÁTICAS/INGLES	30012999	IES MONTE MIRAVETE	MURCIA
72.521.060	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	NURIA PILAR	0590I19	TECNOLOGÍA/INGLÉS	30012999	IES MONTE MIRAVETE	MURCIA
22.470.627	NAVARRO	NAVARRO	Mª PIEDAD	0590I07	FÍSICA Y QUÍMICA/INGLES	30006824	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DEL PROFESORADO A PUESTOS BILINGÜES QUE NO OBTIENEN PLAZA.

DNI.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
12.374.748	ORTEGA	GONZÁLEZ	ANA ISABEL	Apartado 1º del Artículo 9 de la Orden de convocatoria.
12.373.820	FERNÁNDEZ	JAMBRINA	Mª TERESA	Apartado 1º del Artículo 9 de la Orden de convocatoria.
77.452.453	LUNA	GONZÁLEZ	ANTONIO M.	Plaza no ofertada
22.703.282	DÍAZ	ALONSO	CECILIA	Plaza no ofertada

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5852 Resolución de la Secretaría de Audiovisual y Contenidos Digitales, de 24 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la renovación de la concesión para la gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la empresa, en la frecuencia y hasta la fecha que se indica, en el municipio que se detalla.

Con fecha 14 de marzo del año en curso, el Consejo de Gobierno acordó renovar la concesión administrativa para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la siguiente empresa.

Empresa: Antena 3 de Radio, S.A.

Frecuencia: 88.0 MHz.

Fecha: 18/02/2018.

Municipio: Cieza.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 24.3 del Decreto 47/2002, de 1 de febrero.

El Secretario de Audiovisual y Contenidos Digitales, José María Salinas Leandro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5828 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los Parques Científico y Tecnológico para financiar el diseño, la gestión y la presentación de propuestas de proyectos en cooperación a programas nacionales e internacionales de I+D+I, en el ejercicio 2008.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 2 “Fomento de la Sociedad del Conocimiento”, el Objetivo Intermedio 2.4 “Fomento de la innovación en las empresas” en el que se identifica como uno de los factores de cambio sobre el que es necesario actuar, el establecimiento de mecanismos de ayudas para que el entorno empresarial murciano participe en proyectos de I+D+I realizados en cooperación y que puedan concurrir a convocatorias nacionales e internacionales, con el fin de incrementar la inversión regional en I+D+I aprovechando los retornos científicos, tecnológicos y económicos obtenidos.

En este sentido, el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2013 establece entre sus objetivos estratégicos incrementar el acceso a los fondos de apoyo a la I+D+I, de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, ya que constituyen una importante fuente de recursos, tanto para las empresas como para los organismos tecnológicos y de investigación, al tiempo que facilitan la integración de éstos en un entorno suprarregional.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el departamento de la Comunidad Autónoma competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con el fomento de la economía y el apoyo empresarial, así como para la planificación en materia de innovación, desarrollo tecnológico y sociedad de la información, por lo que, en relación con lo anteriormente expuesto, considera oportuno realizar la presente convocatoria de ayudas destinadas a financiar actuaciones relacionadas con la búsqueda de socios y la elaboración de propuestas de calidad que se adecuen a los requisitos exigidos por los distintos programas de convocatorias nacionales e internacionales existentes en el ámbito de la I+D+I.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información y de conformidad con el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

La presente Orden tiene por objeto establecer, de acuerdo al régimen de concesión previsto en el Capitulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en el ejercicio 2008, a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los Parques Científico y Tecnológico, que estén ubicados en la Región de Murcia.

Las ayudas se destinarán a la elaboración de propuestas de proyectos de I+D+I en cooperación que puedan concurrir a convocatorias nacionales e internacionales, con especial atención a las convocatorias del VII Programa Marco de la Unión Europea y a las del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, para el año 2008:

a. Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 38720 dotado con 100.000,00 euros.

b. Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 777.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 38718 dotado con 20.000,00 euros.

2. Las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el apartado anterior, podrán ser modificadas en función de la calidad de las propuestas presentadas por los distintos solicitantes, no pudiendo, en todo caso, aumentar el crédito total presupuestario imputado a la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas.

3. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

4. Las ayudas establecidas en la presente Orden se otorgarán de conformidad con lo establecido en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2006/C323/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º C323/1 de 30/12/2006.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, los centros tecnológicos, los centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y las entidades gestoras de los parques científico y tecnológico, ubicados en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

3. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incursos en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Características de las ayudas.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes:

a. Hasta el 75% de los costes elegibles, en el caso de propuestas de proyectos de I+D+i destinados a convocatorias internacionales, con una subvención máxima de 12.000 €.

b. Hasta el 75% de los costes elegibles, en el caso de propuestas de proyectos de I+D+i destinados a convocatorias nacionales, con una subvención máxima de 8.000 €.

Las ayudas que puedan ser concedidas a los solicitantes que posean la naturaleza jurídica de empresa, estarán sometidas en este caso al régimen establecido en el Marco Comunitario citado en el artículo 2.4.

Artículo 5. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto en la solicitud como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

Artículo 6. Costes subvencionables.

1. Son conceptos susceptibles de ayuda:

a. Gastos de personal.

b. Gastos de asistencia técnica y consultoría.

c. Gastos de viajes y dietas (máximo 2 personas).

Debiendo estar todos ellos directamente relacionados con la formación del consorcio y preparación de la propuesta.

Los gastos relacionados de viajes y dietas no podrán superar el 25% del presupuesto elegible.

2. No son subvencionables a efectos de la presente convocatoria los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y

se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a. Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con la misma actuación y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo II.

b. Memoria técnica de la propuesta.

c. Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo III. Se acompañará oferta o factura pro-forma de los gastos derivados de la contratación de servicios externos de asistencia técnica y consultoría. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria de la actuación.

3. Junto a la solicitud de ayuda y la documentación indicada en el apartado 2 del presente artículo, se entregará CD ROM que contenga los siguientes documentos en formato digital:

a. Memoria técnica de la propuesta

b. Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo III.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (http://www.carm.es/ceei) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Sociedad de la Información. (correo: dgsi_innovacion@carm.es y Tlf.: 968-36 61 17).

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes han presentado la documentación requerida para poder acceder a la subvención.

Artículo 9.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1. La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a. Presidente: Director General de Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

b. Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c. Dos vocales designados por el Director General de Sociedad de la Información.

d. Secretario: un funcionario de la Dirección General de Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades temáticas de la correspondiente convocatoria nacional o internacional. 15 puntos.

b. Oportunidad estratégica e impacto potencial de la propuesta. 15 puntos.

c. Participación de empresas regionales. 5 puntos.

d. Adecuación del presupuesto. 5 puntos.

4. Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

5. La Comisión de Evaluación podrá solicitar informes de instituciones regionales en el ámbito del desarrollo y la innovación tecnológica, así como de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución

1. El Director General de Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a. Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b. Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c. Código cuenta cliente expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d. Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, Anexo IV relativo a la autorización para solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de las citadas obligaciones, de la entidad solicitante.

En todo caso, y sin perjuicio de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 11. Resolución.

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a. Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b. Propuesta o propuestas subvencionadas.

c. Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida para cada propuesta.

d. Condiciones económicas que ha de cumplir la propuesta o propuestas subvencionadas.

e. La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.

f. La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

g. Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 12. Pago.

1. El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Previo al pago anticipado de la ayuda, el beneficiario, en su caso, deberá presentar en la Dirección General

de Sociedad de Información, el resguardo de haber constituido la garantía que se haya fijado en la orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida.

Artículo 13. Garantías

1. En consideración de los artículos 45, 46 y 47 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas se establece una garantía que tiene que corresponder a la cuantía del pago anticipado y de los intereses de demora.

2. La garantía se constituirá ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. Una vez justificada la realización de la actividad se acordará la cancelación de la garantía.

3. Quedan exonerados de la constitución de garantías las entidades contempladas en el artículo 16 punto 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

Una relación clasificada de todos los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

3. Asimismo, el beneficiario deberá justificar ante la Dirección General de Sociedad de la Información, en un plazo máximo de 12 meses, la efectiva concurrencia del proyecto objeto de la subvención a la convocatoria pública nacional o internacional. Para ello deberá presentar copia compulsada de toda la documentación presentada a dicha convocatoria, así como certificación positiva de aceptación para concurrir a la convocatoria, expedida por el organismo ante el que se haya presentado la solicitud.

4. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a. Realizar la actuación que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b. Acreditar, ante la Dirección General de Sociedad de la Información, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e. Comunicar a la Dirección General de Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo (2006/C323/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º C323/1 de 30/12/2006.

Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Primera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de abril de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas elaboración Propuestas de I+D+I
ANEXO I - SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre
D.N.I.:
Cargo:
Entidad solicitante:
C.I.F.:
Domicilio de notificaciones:
Población: Teléfono: Fax:
E-mail:
Página Web: http://

EXPONE

1. Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la elaboración de una propuesta cuya descripción se adjunta.
2. Que acepta las condiciones establecidas por la presente de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para financiar el diseño, la gestión y la presentación de propuestas de proyectos en cooperación a programas nacionales e internacionales de I+D+I, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
3. Que se compromete a la justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de: **€**

para la siguiente Propuesta:

DATOS DE LA PROPUESTA

Título:
Código NABS:
Orden de bases y convocatoria a las se presentará la Propuesta:
Resumen:
(máximo 4 líneas)

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sociedad de la Información.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas elaboración Propuestas de I+D+I
ANEXO II - DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:
Nº DNI o pasaporte:
Entidad solicitante:
CIF:

TITULO DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2007		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
"					
Estatal					
"					
Europeo					
"					
Otros					
TOTAL					

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO III.
PRESUPUESTO

TITULO PROPUESTA

CONVOCATORIA

NACIONAL	
INTERNACIONAL	

Marque con una "X" el tipo de convocatoria

1. COSTES DE PERSONAL

Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Máximo sujeto a subvención
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
				TOTAL	0,00

2. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS

Nombre Subcontratista	Descripción Trabajos a realizar	Presupuestos
	TOTAL	0,00

En el caso de subcontraciones cuyo coste supere los 12.000 euros se han de presentar tres ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores (Art 4,2,d)

3. VIAJES Y DIETAS

Cantidad	Descripción	Proveedor	Coste unitario	Máximo sujeto a subvención
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
				0,00
			TOTAL	0,00

RESUMEN PRESUPUESTO	
1. COSTES DE PERSONAL	0,00
2. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00
3. VIAJES Y DIETAS	0,00
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	0,00
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	0,00

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas elaboración Propuestas de I+D+I

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre D.N.I.: Cargo: Entidad solicitante: C.I.F.:

EXPONE

Que **AUTORIZA** a la Dirección General de Sociedad de la Información, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para financiar el diseño, la gestión y la presentación de propuestas de proyectos en cooperación a programas nacionales e internacionales de I+D+I, en el ejercicio 2008, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14º de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

……., a …….de……..de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5829 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación (CEEIS) de la Región de Murcia para financiar estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, asigna en el Programa 542C "Innovación y Desarrollo Tecnológico" determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 establece como uno de sus objetivos estratégicos el "Fomento de la Sociedad del Conocimiento" realizando una apuesta decidida por la innovación y la competitividad, lo que requiere un capital científico–tecnológico sólido sobre el que apoyarse. Para ello se hace imprescindible garantizar los mecanismos más adecuados para, a través de la formación y la movilidad geográfica e institucional, promover la continua mejora en la capacidad y cualificación de los recursos humanos dedicados a investigación, desarrollo e innovación en la Región de Murcia.

En este contexto, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2011, como instrumento de la estrategia regional en materia de I+D+I, contempla el eje de actuación "Murcia capital humano" con el que se pretende iniciar una dinámica que permita crear y desarrollar un entorno favorable para disponer de recursos humanos con una elevada calidad científica y técnica, apoyando la articulación de medidas que permitan la capacitación, generación e integración en el espacio de conocimiento e innovación de la Región de Murcia, de nuevo y mejor capital humano investigador así como favoreciendo la movilidad de investigadores y tecnólogos, como herramienta fundamental de transferencia del conocimiento.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, como departamento de la Comunidad Autónoma competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con el fomento de la economía y el apoyo empresarial, así como para la planificación en materia de innovación, desarrollo tecnológico y sociedad de la información, en relación con lo anteriormente expuesto, considera oportuno publicar la presente convocatoria de ayudas destinadas a financiar actuaciones de apoyo a la movilidad y el intercambio de conocimiento, para personal de centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación de la Región de Murcia, dedicado a actividades de investigación, desarrollo e innovación, con el fin de incrementar su capacidad y calidad, de manera que permita satisfacer la creciente demanda de desarrollo y avance del entorno socioeconómico regional.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance

La presente Orden tiene por objeto establecer, de acuerdo al régimen de concesión previsto en el Capitulo I, del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en el ejercicio 2008, a centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación (CEEIs) de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de estancias breves de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales.

Las estancias tendrán como finalidad la adquisición o actualización de conocimientos y capacidades, el aprendizaje de nuevas técnicas, métodos y procesos de carácter tecnológico o de nuevas metodologías y herramientas para la gestión y planificación de la I+D+I, así como la realización de trabajos específicos y actuaciones tendentes a facilitar la transferencia de innovación y conocimiento.

Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en cursos, seminarios, congresos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, para el año 2008: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria 787.00, Proyecto de gasto 35704, con una dotación de 50.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, los centros tecnológicos y centros europeos de empresas e innovación, ubicados en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

3. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incursos en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las estancias

1. Las estancias, a realizar en un único centro o espacio de I+D+I, tendrán una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de tres meses y deberán realizarse en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la notificación de la resolución. El período de estancia se contabilizará desde la fecha de incorporación al centro o espacio de I+D+I de destino, hasta la fecha de cese en el mismo incrementado en dos días para la realización de los correspondientes traslados.

2. En el caso de estancias nacionales, el centro o espacio de I+D+I de destino deberá estar ubicado fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El centro o entidad beneficiaria deberá responsabilizarse de la cobertura por seguro de asistencia sanitaria y de accidentes del investigador, tecnólogo o gestor que se desplaza, durante el período de tiempo que dure la estancia en el centro de destino, circunstancia que deberá acreditar ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación con carácter previo a la realización de la estancia.

Artículo 5. Características de las ayudas

Las ayudas previstas se aplicarán exclusivamente a la financiación de los gastos de desplazamiento y estancia en centros y espacios de I+D+I nacionales o internacionales, de investigadores, tecnólogos y gestores de la innovación que estén vinculados por relación contractual o de becario con los centros o entidades que resulten beneficiarios

Artículo 6. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Centro o entidad solicitante, así como el investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia, deberán declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma finalidad, tanto en la solicitud como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo indicado anteriormente.

Artículo 7. Conceptos subvencionables.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Gastos de alojamiento y manutención en el lugar de destino hasta un máximo de 1.800 euros mensuales.

b. Gastos de desplazamiento en tren o avión al lugar de destino, correspondientes a la clase turista o equivalente. Los gastos de desplazamiento en vehículo propio, se calcularán a razón de 0,20 €/km. En cualquier caso, los importes destinados a financiar los desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no podrán superar los siguientes máximos:

300 euros si el destino es nacional.

700 euros si el destino es europeo.

1.300 euros si el destino es transcontinental.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a. Declaración del centro o entidad solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con la misma actuación y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo IIa.

b. Declaración del investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia, en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o in-

ternacionales, relacionadas con la misma actuación y en su caso la cuantía de las mismas, de acuerdo al Anexo IIb.

c. Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia de acuerdo con los siguientes contenidos:

Breve historial del centro o espacio de I+D+I de destino y principales líneas científicas y tecnológicas desarrolladas en el mismo.

Descripción de objetivos, actividades a desarrollar y resultados previstos de la estancia en el centro o espacio de de I+D+I receptor.

Cronograma de actividades.

Presupuesto de gastos detallado. Se adjuntará presupuesto del coste del billete emitido por una agencia de viajes, donde conste las fechas de ida y vuelta y el trayecto.

d. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia.

e. Informe de idoneidad y oportunidad de la realización de la estancia, que deberá estar firmado por el Director o Gerente del centro o entidad beneficiaria.

f. Carta de aceptación del centro o espacio de I+D+I en el que se va a realizar la estancia, firmada por el responsable legal del mismo.

g. En caso de realizar el viaje en vehículo particular, fotocopias compulsadas del permiso de conducir de la persona que se desplaza y del permiso de circulación del vehículo a utilizar.

3. Junto a la solicitud de ayuda y la documentación indicada en el apartado 2 del presente artículo, sé entregará CD ROM que contenga los siguientes documentos en formato digital:

a. Memoria de la actividad a desarrollar (apartado c del artículo 2)

b. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia. (apartado d del artículo 2)

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurridos dos meses desde dicha fecha.

4. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (http://www.carm.es/ceei) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Sociedad de la Información. (correo: dgsi_innovacion@carm.es y Tlf.: 968-36 61 17)

5. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 9. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes han presentado la documentación requerida para poder acceder a la subvención.

Artículo 10.- Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a. Presidente: Director General de Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

b. Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c. Dos vocales designados por el Director General de Sociedad de la Información.

d. Secretario: un funcionario de la Dirección General de Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de estancias a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a. Oportunidad y grado de interés de las actividades a realizar por el investigador, tecnólogo o gestor, así como viabilidad de ejecución en el plazo de duración de la estancia (20 puntos).

b. Impacto potencial de las actividades a realizar durante la estancia en el Centro o espacio de I+D+I, en las líneas de trabajo que el investigador, tecnólogo o gestor desarrolla en el centro o entidad de origen (20 puntos).

c. Relevancia del Centro do espacio de I+D+I de destino en el área de conocimiento en la que el investigador, tecnólogo o gestor vaya a realizar las actividades programadas (5 puntos).

d. Currículum vitae del investigador, tecnólogo o gestor (5 puntos).

4. La Comisión podrá solicitar informes de científicos, tecnólogos y profesionales de la I+D+I con reconocida experiencia evaluadora en el área de conocimiento en la que se adscriban las tareas a desarrollar durante la estancia.

5. Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta de estancia, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Director General de Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a. Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b. Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c. Código cuenta cliente expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d. Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, Anexo III relativo a la autorización para solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de las citadas obligaciones, de la entidad solicitante.

Artículo 12. Resolución.

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a. Centro o entidad beneficiaria de la ayuda concedida e identidad del investigador, tecnólogo o gestor designado para realizar la estancia.

b. Importe de la ayuda concedida para la realización de la estancia.

c. La documentación que justifique la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.

d. La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria

e. Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 13. Pago.

El pago de la subvención al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin que sea necesario la constitución de garantía, de acuerdo el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la estancia, la correcta aplicación de los fondos percibidos

a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por el centro o entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de las actividades realizadas y los resultados obtenidos que deberá estar firmada por el investigador, tecnólogo o gestor que haya realizado la estancia.

b. Certificación de la realización de la estancia, firmada por el responsable legal del centro o espacio de I+D+I de destino, con indicación expresa de las fechas de inicio y finalización de la misma.

c. Billetes y facturas originales de los gastos de transporte público y alojamiento, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor. En caso de billete electrónico, copia impresa del mismo y tarjetas de embarque. Si el desplazamiento se hubiese realizado en vehículo propio, declaración bajo la responsabilidad del investigador o tecnólogo del itinerario realizado.

d. Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

e. Los justificantes de pago realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro, vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar dicho documento se aplicará el tipo de cambio promedio correspondiente al periodo de tiempo que haya durado la estancia.

f. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la misma actuación.

g. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a. Responsabilizarse del efectivo cumplimiento de la realización de la estancia por el investigador, tecnólogo o gestor designado, en el Centro o espacio de I+D+I de destino.

b. Acreditar, ante la Dirección General de Sociedad de la Información, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la realización de la estancia subvencionada, efectúe la Dirección General Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e. Comunicar a la Dirección General de Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poder ser justificada. En caso de reducción o interrupción de la estancia, el Centro o entidad beneficiaria deberá comunicarlo con carácter inmediato a la Dirección General de Sociedad de la información, justificando las causas que lo motivaron. A la vista de las mismas, el Director General de Sociedad de la información resolverá la procedencia de la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en cualquier otro de los supues-

tos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final Primera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Final Segunda.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de abril de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas destinadas a financiar estancias breves, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008

ANEXO I - SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre y Apellidos:		
DNI:		
Cargo:		
Entidad solicitante:		
CIF:		
Domicilio de notificaciones:		
Población:	Teléfono:	Fax:
E-mail:		
Página Web:	http://	

EXPONE

1. Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene previsto realizar actuaciones que favorezcan la movilidad de personal de I+D+I, mediante la realización de estancias breves en otros centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, según la descripción que se adjunta.
2. Que acepta las condiciones establecidas por la presente Orden de bases y convocatoria, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
3. Que se compromete a la justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Orden, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de: **€**

DATOS DEL INVESTIGADOR/TECNOLOGO /GESTOR QUE REALIZARÁ LA ESTANCIA

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Formación Académica:			
Puesto de trabajo:		□ Contrato	□ Becario
Domicilio de notificaciones:			
Población.	Teléfono:	Fax:	
e-mail:			

DATOS DEL CENTRO O ESPACIO DE I+D+I RECEPTOR

Centro de I+D+I:		Organismo o institución:	
Dirección:			
Población:	Teléfono:	Fax:	
Actividad a desarrollar:			
Area de conocimiento:		Código NABS:	
Fecha inicio:	Fecha fin:	Duración (días):	

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sociedad de la Información.

ANEXO IIa. DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:
Nº DNI o pasaporte:
Entidad solicitante:
CIF:

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con la actuación el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de la actuación objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2008		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
"					
Estatal					
"					
Europeo					
"					
Otros					
TOTAL					

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas destinadas a financiar estancias breves, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008

ANEXO IIb. DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL INVESTIGADOR / TECNÓLOGO /GESTOR

Nombre:
Nº DNI o pasaporte:

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con la actuación el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de la actuación objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2008		TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA	
Autonómico					
“					
Estatal					
“					
Europeo					
“					
Otros					
TOTAL					

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2008

EL INVESTIGADOR/TECNÓLOGO

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayudas destinadas a financiar estancias breves, en centros y espacios de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008

ANEXO III - AUTORIZACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre D.N.I.: Cargo: Entidad solicitante: C.I.F.:

EXPONE

Que **AUTORIZA** a la Dirección General de Sociedad de la Información, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a financiar estancias breves de investigadores y tecnólogos de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, en centros de I+D+I nacionales e internacionales, en el ejercicio 2008, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14º de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

……., a …….de……..de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5830 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de bases y convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico, ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2008.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2. "Diversificación de la estructura económica regional" con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

En el marco del citado Objetivo Estratégico, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 contempla en su Eje de actuación 3. "Murcia Investiga" el Programa 3.3. "Infraestructuras de investigación", este Programa tiene el objetivo de potenciar las estructuras tecnológicas y de investigación existentes, impulsar la creación de centros y grandes infraestructuras de investigación y ordenar las diversas figuras que actualmente coexisten en el ámbito de las ciencias, las humanidades y la tecnología, e incluye como una acción prioritaria del mismo la mejora de las infraestructuras tecnológicas.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con el fomento de la economía y el apoyo empresarial, así como de la planificación en materia de innovación, desarrollo tecnológico y sociedad de la información y, en este sentido, la presente Orden de las bases y convocatoria de las ayudas tiene la finalidad de potenciar la creación de nuevas y modernas infraestructuras tecnológicas y optimizar las ya existentes, mediante la puesta en común y aprovechamiento de las mismas favoreciendo un uso compartido.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación a los Centros Tecnológicos, Centros Europeos de Empresa e Innovación y Parques Científico y Tecnológico de la Región de Murcia, en el ejercicio 2008, destinadas a la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.

2. Quedan explícitamente excluidas de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

• La construcción, remodelación o ampliación de los centros solicitantes.

• La adquisición de equipos para la prestación de servicios, para la docencia y actividades formativas y, en general, para todas aquellas actividades que no tengan aplicación a las labores de desarrollo e innovación tecnológica desarrolladas en los centros.

• Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, para el año 2008:

a) Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 35705 «Subvenciones y ayudas a infraestructuras para el desarrollo y la innovación tecnológica» dotado con 240.000,00 euros.

b) Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 777.00 «Actuaciones en Materia de Investigación e Innovación», Proyecto 34411 «Acciones estratégicas de I+D (Programas Sectoriales)» dotado con 60.000,00 euros.

2. Las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el apartado anterior, podrán ser modificadas en función de la calidad de las propuestas presentadas por los distintos solicitantes, no pudiendo, en todo caso, aumentar el crédito total presupuestario imputado a la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas.

3. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

4. Las ayudas establecidas en la presente Orden se otorgarán de conformidad con lo establecido en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2006/C323/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º C323/1 de 30/12/2006.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico ubicados en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

3. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incursos en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Solo será subvencionable mediante esta Orden, la parte proporcional de uso que la entidad solicitante dedique de estos equipos a actividades de I+D, debiendo especificar en la documentación presentada, cual o cuales son estos porcentajes.

Artículo 4. Periodo de desarrollo.

1. El plazo máximo para el desarrollo de las Propuestas subvencionadas mediante la presente Orden, finalizará el 30 de noviembre de 2008.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar la Propuesta subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, antes de su vencimiento, la ampliación del periodo de desarrollo de la misma, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992.

Artículo 5. Características e intensidad de las ayudas

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 60 por 100 de los costes elegibles, en función del porcentaje de utilización de los equipos objeto de ayuda en actividades de I+D.

Artículo 6. Acumulación y compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras ayudas de acuerdo con su normativa reguladora sin que en ningún caso puedan superarse los límites de intensidad de ayudas contemplados en la normativa comunitaria de aplicación.

Artículo 7. Costes subvencionables

1. Son conceptos susceptibles de ayuda la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

2. No son subvencionables a efectos de la presente convocatoria los siguientes conceptos:

• Instalaciones exteriores y obras de construcción.

• Terminales de usuario de personal no dedicado a actividades de desarrollo e innovación tecnológica

• Contratación de servicios telefónicos.

• Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.

• Viajes y dietas.

• Mobiliario de oficina y aparatos ofimáticos.

• Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.

• Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.

• Reparaciones, mantenimiento, seguros y, en general, conceptos que no estén directamente ligados a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con las propuestas para las que se solicita la ayuda, y en su caso, la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada de cada una de las propuestas a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

3. Se presentará una única solicitud por cada entidad solicitante, pudiendo contener ésta hasta tres propuestas de financiación, numeradas según la prioridad que tengan para la misma. Para cada propuesta se cumplimentará una memoria independiente del resto, según el modelo del Anexo III.

4. Junto a la solicitud de ayuda y la documentación indicada en el apartado 2 del presente artículo, sé entregará CD ROM que contenga los siguientes documentos en formato digital:

a) Memoria detallada de cada una de las propuestas a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

b) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV.

5. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

6. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (http://www.carm.es/ceei) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Sociedad de la Información. (correo: dgsi_innovacion@carm.es y Tlf.: 968-36 61 17)

7. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 9. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes han presentado la documentación requerida para poder acceder a la subvención.

Artículo 10. Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1. La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a. Presidente: El Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

b. Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

c. Dos vocales designados por el Director General de Sociedad de la Información.

d. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mejora de la capacidad tecnológica, entendiendo por tal la posibilidad de que se abran nuevas líneas de trabajo, que puedan contribuir a ampliar la oferta tecnológica del centro solicitante, o que consoliden las líneas ya existentes (hasta 30 puntos)

b) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otras líneas de desarrollo e innovación tecnológica del centro solicitante (hasta 10 puntos)

c) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otros centros y organismos públicos de I+D de la Región de Murcia (hasta 10 puntos)

4. Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

5. La Comisión podrá solicitar informes de instituciones regionales en el ámbito del desarrollo y la innovación tecnológica, así como de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

6. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Director General de Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención, cuya titularidad debe corresponder al centro solicitante.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, Anexo V relativo a la autorización para solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de las citadas obligaciones.

En todo caso, y sin perjuicio de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 12. Resolución.

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Propuesta o propuestas subvencionadas.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida para cada propuesta.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir la propuesta o propuestas subvencionadas.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.

f) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto

presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 13. Pago.

1. El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Previo al pago de la ayuda, el beneficiario, cuando le sea de aplicación, deberá presentar en la Dirección General de la Sociedad de la Información el resguardo de haber constituido la garantía que se le haya fijado en la orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida.

Artículo 14. Garantías

1. En consideración de los artículos 45, 46 y 47 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas se establece una garantía que tiene que corresponder a la cuantía del pago anticipado y de los intereses de demora.

2. La garantía se constituirá ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. Una vez justificada la realización de la actividad se acordará la cancelación de la garantía.

3. Quedan exonerados de la constitución de garantías las entidades contempladas en el artículo 16 punto 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Justificación.

1. La justificación de la ayuda recibida se realizará de según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

2. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

3.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3.2. Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b) Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

4. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente orden de bases y convocatoria de ayudas.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Sociedad de la Información, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Sociedad de la Información, a las de control financiero que

corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

• Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

• Marco Comunitario sobre ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01).

• Las demás normas que sean de aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de de Economía, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURAS

ANEXO I-SOLICITUD

Datos del Solicitante:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Entidad solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web: http://	

EXPONE

- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de la Economía, Empresa e Innovación, mediante la Orden Reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico, ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2008, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por los siguientes importes:

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE TOTAL (*) (A)	% USO EN I+D (B)	COSTE ELEGIBLE (C=A x B)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (D=C x 0,6)
Propuesta nº 1					
Propuesta nº 2					
Propuesta nº 3					
TOTAL					

(*): IMPORTES SIN IVA

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sociedad de la Información.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURAS

ANEXO II- DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Entidad solicitante:
CIF

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE SOLICITADO
Propuesta nº 1		
Propuesta nº 2		
Propuesta nº 3		
	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de las actuaciones objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2007		2008	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
“						
Estatal						
“						
Europeo						
“						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud o parte de la misma. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE



Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURAS

ANEXO III-MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación de la entidad solicitante y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la adquisición del equipamiento.

2.- Objetivos

Objetivo o finalidad de la actuación. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés para la evaluación de la propuesta, indicando claramente el porcentaje de uso de los equipos en actividades de I+D.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de los aparatos, de sus accesorios y del software que incorporen, así como su modo de instalación.

4.- Planificación temporal

Para equipamientos que requieran instalación, indicar brevemente los plazos de ejecución de las diferentes actividades.

5.- Actividades de la entidad solicitante en relación con el objeto de la solicitud

Descripción y resultados previos, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento.

6.- Bibliografía

ANEXO IV.
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO
Rellenar por orden de prioridad

Propuesta nº 1 | % USO EN I+D

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe total	Coste elegible
		TOTAL	0,00	0,00

Propuesta nº 2 | % USO EN I+D

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe total	Coste elegible
		TOTAL	0,00	0,00

Propuesta nº 3 | % USO EN I+D

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe total	Coste elegible
		TOTAL	0,00	0,00

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURAS

ANEXO V- AUTORIZACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre D.N.I.: Cargo: Entidad solicitante: C.I.F.:

EXPONE

Que **AUTORIZA** a la Dirección General de Sociedad de la Información, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico, ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2008, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

……., a …….de……..de 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5832 Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de los premios de divulgación del desarrollo y la innovación tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIS) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia, en el ejercicio 2008.

La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2 "Diversificación de la estructura económica regional", en el que se destaca la importancia de la potenciación de la I+D+I como base para el desarrollo de nuevos productos o productos tradicionales con nuevos diseños y funcionalidades, de procesos más eficientes y de nuevas propuestas empresariales.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, en su eje de actuación 1 "Ciencia, cultura y sociedad en la Región de Murcia" tiene entre sus objetivos, crear unas condiciones de entorno favorables para el impulso de las actuaciones vinculadas a la Ciencia y la Tecnología y dar visibilidad en el conjunto de la sociedad a las acciones que se llevan a cabo para promocionar el desarrollo científico y tecnológico, para la consecución de estos objetivos, dicho Plan establece como una de sus acciones prioritarias el establecimiento de premios anuales que reconozcan el esfuerzo científico, la competitividad tecnológica y el espíritu emprendedor de la Región de Murcia.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas con el fomento de la economía y el apoyo empresarial, así como de la planificación en materia de innovación, desarrollo tecnológico y sociedad de la información y, en este sentido, la presente orden de las bases y convocatoria de premios tiene la finalidad de incrementar la cultura científica y el aprecio social de la ciencia y la tecnología como actividades que inciden en la calidad de vida de los ciudadanos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios que se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.-La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia, en el ejercicio 2008.

2.- Para participar en los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica, es necesario la elaboración de cárteles/posters divulgativos que representen actuaciones de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico llevados a cabo por los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia, cuyas características se describen en el artículo 4 de esta Orden.

3.-Con estos Premios se pretende difundir al conjunto de la sociedad murciana las posibilidades y logros más significativos de la actividad innovadora realizada por los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región, para que se pueda formar una opinión sobre el estado tecnológico regional y adopte el Desarrollo y la Innovación Tecnológica como un aspecto fundamental en el progreso económico y social colectivo.

4.-La Exposición ferial de la Semana de la Ciencia y la Tecnología se erige cada año como el marco idóneo para la promoción de los carteles/posters divulgativos que se presenten al amparo de esta Orden de bases y convocatoria de Premios, para ello, la Dirección General de Sociedad de la Información, establecerá los mecanismos y acciones adecuadas para la exhibición de los carteles/posters durante la mencionada Exposición ferial correspondiente a 2008, además, en ella, se hará entrega de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica a los carteles/posters divulgativos que resulten elegidos en virtud de esta convocatoria.

A su vez, se editará una publicación que recoja todos los carteles/posters presentados al amparo de la presente Orden de bases y convocatoria, además de la Memoria (Anexo II), de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico que se representa en el cartel/póster divulgativo. Conjuntamente a la exhibición de los carteles/

posters presentados, se realizará difusión a la sociedad murciana de la mencionada publicación haciendo entrega de la misma a los visitantes de la Exposición ferial de la Semana de la Ciencia y la Tecnología correspondiente a 2008.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía de los Premios.

1.-La financiación de los premios a los que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación para el año 2008: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 489.01, Proyecto 37165 "Premios de la Semana de la Ciencia y la Tecnología", dotado con 4.500 euros.

2.-Se otorgarán los siguientes Premios:

2.1.-Primer Premio:

- Dotado con 2.500 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

- Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

2.2.-Segundo Premio:

- Dotado con 1.300 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

- Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

2.3.-Tercer Premio:

- Dotado con 700 euros para el/los autor/es del cartel/póster divulgativo.

- Diploma Acreditativo del Premio para la correspondiente entidad.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.-Podrán participar en esta convocatoria de Premios, los investigadores y tecnólogos de los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia, dicha participación podrá ser tanto individual como colectiva.

2.-Se podrá presentar un máximo de tres solicitudes por cada investigador o tecnólogo, y en cada solicitud sólo se podrá incluir un cartel/póster.

3.-Los solicitantes deberán justificar, mediante certificación de la correspondiente entidad, la existencia de relación contractual con la misma, en el periodo temporal de desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster divulgativo.

4.-Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.-Los solicitantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberá aportar la Acreditación, mediante declaración jurada según Anexo III, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo la establecida en la letra e de dicho artículo 13.

Artículo 4. Requisitos de los Carteles/Posters Divulgativos.

Los carteles/posters divulgativos presentados a esta convocatoria de premios han de cumplir los siguientes requisitos:

1.-Deben ser inéditos.

2.- Versarán sobre actuaciones de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico llevados a cabo por los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia

3.-El tamaño de los carteles/posters será DIN A0 (840mm X 1188mm).

4.-Los carteles deberán incluir la siguiente rotulación mínima:

- Semana de la Ciencia y la Tecnología 2008.

- Región de Murcia con su escudo cuyo logotipo será facilitado, por el órgano instructor en el modo adecuado, para su implementación en el cartel/póster.

- Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Dirección General de Sociedad de la Información.

- Nombre de la entidad a la que pertenece el solicitante.

4.-Adicionalmente de la rotulación indicada en el punto anterior, los carteles/posters divulgativos presentados han de incluir título y una breve explicación sobre la finalidad de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en ellos.

5.-El cartel/póster se podrá presentar tanto en formato vectorial como en escalar con una resolución tal que permita su correcta impresión en tamaño DIN A0 (840mm X 1188mm).

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.-Las solicitudes de los Premios se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

- Cartel/Póster divulgativo para el que solicita el Premio, en formato digital y que se entregará grabado en un CD ROM.

- Cartel/Póster divulgativo para el que solicita el Premio impreso en DIN A3.

- Una descripción clara y concisa, con extensión máxima de un folio, de objetivos, metodología y resultados de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster, así como publicaciones y patentes generadas por la mencionada actuación, según Anexo II.

- Declaración jurada, según Anexo III, no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Certificación de la correspondiente entidad, en la que se haga constar la existencia de relación contractual con la mencionada entidad, en el periodo temporal de desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada en el cartel/póster divulgativo.

- Certificación expedida por la entidad financiera en el que se indique el Código Cuenta Cliente del solicitante en la que haya que transferir el importe del Premio.

3.-Las solicitudes colectivas, deberán incluir, por cada firmante del cartel/póster divulgativo sus correspondientes Anexos I y III así como la certificación de la existencia de relación contractual con la correspondiente entidad y la certificación expedida por la entidad financiera en el que se indique el Código Cuenta Cliente del mencionado firmante. En estos casos, las actuaciones administrativas se entenderán con el primer firmante.

4.-El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 15 de julio de 2008.

5.-Los anexos a los que se refiere este artículo estarán disponibles en la web de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación (http:// www.carm.es/ceei) a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También se podrán solicitar dichos anexos a la Dirección General de Sociedad de la Información. (correo : dgsi_innovacion@carm.es y telf.: 968-36 61 17).

6.-La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Artículo 6. Instrucción.

1.-La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2.-Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentaciones presentadas, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y concordantes de esta Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen o no todos los requisitos para acceder a los premios solicitados.

Artículo 7. Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de los premios.

1.-Al Jurado, creado al efecto por la presente Orden, deben presentarse los expedientes completos de los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, incluido el informe previsto en el apartado anterior. Dicho Jurado, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los carteles/posters divulgativos.

2.-El Jurado, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales designados por el Director General de Sociedad de la Información.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3.-El Jurado, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los carteles/posters, realizando un informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria, de los carteles/posters divulgativos examinados por el mismo, ordenada según puntuación.

El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta, a la que se incorporará el citado informe de evaluación.

7.-La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Eficacia informativa y divulgativa. (Puntuación máxima 60 puntos)

b) Calidad gráfica y plástica. (Puntuación máxima 40 puntos)

Artículo 8. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1.-El Director General de Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2.-Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 9. Resolución.

1.- La concesión de los premios será resuelta por Orden de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Sociedad de la Información, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3.- La Orden de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Articulo 10. Pago.

1.-El pago de los Premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad de financiera que haya aportado en este procedimiento.

2.-En el caso de solicitudes colectivas, el premio se repartirá a partes iguales entre los firmantes del cartel/ póster divulgativo.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la de hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a estos Premios la financiación de los mismos por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Dirección General de Sociedad de la Información.

2. La propiedad intelectual de los trabajos premiados en esta convocatoria corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quien podrá usarla según criterio y necesidad. No obstante, el autor del trabajo podrá hacer uso del mismo, previa autorización del órgano competente.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro, por parte de los beneficiarios, del importe del premio percibido más los intereses legalmente procedentes devengados desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento de obligaciones del beneficiario y cuando concurra cualquiera de las demás causas de reintegro previstas en los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones los beneficiarios estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I-Solicitud

Datos del Primer firmante de la Solicitud:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco.)

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
C.C.C.:	
Dirección:	
Localidad y C.P.:	
Teléfono:	**Fax:**
E-mail:	
Domicilio de notificaciones:	

Datos relacionados con la entidad:

Cargo del solicitante en la entidad:	
Nombre de la entidad:	
Dirección:	
Localidad y C.P.:	

Datos relacionados con el cartel/póster divulgativo presentado:

Título:	
Nombre de actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada:	

MANIFIESTA:

- Que conoce las bases de la convocatoria del concurso de carteles sobre divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica.
- Que autoriza al Órgano Instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sociedad de la Información.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO I-Solicitud

Datos del Segundo y Restantes firmantes de la Solicitud:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco.)

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
C.C.C.:
Dirección:
Localidad y C.P.:
Teléfono: **Fax:**
E-mail:

Datos relacionados con la entidad:

Cargo del solicitante en la entidad:
Nombre de la entidad:
Dirección:
Localidad y C.P.:

Datos relacionados con el cartel/póster divulgativo presentado:

Título:
Nombre de actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada:

MANIFIESTA:

- Que conoce las bases de la convocatoria del concurso de carteles sobre divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica.
- Que autoriza al Órgano Instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora de los mencionados programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sociedad de la Información.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO II - Memoria

La Memoria de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico que se representa en el cartel/póster divulgativo, deberá contener los siguientes apartados:

1.- Objetivos
Objetivo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés en la mencionada actuación.

2.- Metodología.
Breve descripción de la metodología implementada en el desarrollo de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

3.- Resultados de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.
Establecer los resultados más destacados conseguidos en dicha actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

4.- Publicaciones y patentes.
Indicar las publicaciones que han derivado de la actuación de fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico representada, así como las revistas o libro en donde se han publicado. También se debe hacer una breve descripción de las patentes generadas por esta.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

CONCURSO DE CARTELES DE DIVULGACIÓN DEL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO III – Declaración jurada

D./Dña……..…...…,con DNI ……, declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 3 de la Orden de bases y convocatoria de los Premios de Divulgación del Desarrollo y la Innovación Tecnológica destinados a investigadores y tecnólogos de los de los centros tecnológicos, centros europeos de empresa e innovación (CEEIs) y entidades gestoras de los parques científico y tecnológico de la Región de Murcia.

, a de de 2008

EL SOLICITANTE

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

6353 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Mayordomos" en el termino municipal de Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.A.T D/C 132 KV a S.T Mayordomos.

d) Situación: Parajes Los Quintines y La Zarza.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 132 KV.

Origen: Apoyo a intercalar en L.A.A.T S/C 132 La Asomada-Lorca.

Final: Pórtico S.T 132/20 KV Mayordomos.

Longitud: 1339 metros.

Conductores: LA-280 (HAWK), OPGW-15 y Ac.

Aisladores: Composite U120 AB 132P

Apoyos: Celosías.

h) Presupuesto de la modificación de la instalación: 271.216,82 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez.

j) Expediente n.º: 3E08AT8182.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 10 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.A.A.T. D/C 132kV "ST MAYORDOMOS "

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
FUENTE ÁLAMO (21)	1		37	372	111	Antonio Diaz Garcia C/ Clavellina, 19, 30334 Las Palas-Fuente Alamo (Murcia)	36	197	LOS QUINTINES	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	2		70	422	210	Herederos de Andrés García Méndez C/ Diamante, 41,bajo, izq.- 30310 Cartagena (Murcia)	36	198	LOS QUINTINES	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	3	1/12E190-18/31 2/12E190-18/31	384	3930	1353	Eustaquia Mayordomo Martínez C/ Carmen, 76 1º- 30201 Cartagena (Murcia)	36	201	LOS QUINTINES	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	4		48	462	144	Francisco Legaz Legaz C/ San José, 21 - 30310 Los Dolores de Cartagena (Murcia)	36	226	LOS QUINTINES	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	5	3/12E120-18/25	18	160	154	Francisco Legaz Legaz C/ San José, 21 - 30310 Los Dolores de Cartagena (Murcia)	36	225	LOS QUINTINES	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	6		6	56	18	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO Plaza Constitución, 1 – Fuente Álamo (Murcia)	36	9013	LOS QUINTINES	Camino Los Quintines
FUENTE ÁLAMO (21)	7	4/12E120-22/30	344	3471	1132	Eustaquia Mayordomo Martínez C/ Carmen, 76 1º- 30201 Cartagena (Murcia)	36	253	LA ZARZA	Terreno Labor (Regadio)
FUENTE ÁLAMO (21)	8					IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Avda. Los Pinos, s/n-30009 (Murcia)	36		LA ZARZA	L.A.M.T. 20 kV
FUENTE ÁLAMO (21)	9					ENAGÁS, S.A. Paseo de los Olmos, 19, 28005, Madrid	36		LA ZARZA	GASODUCTO 20"
FUENTE ÁLAMO (21)	10		16	160	48	Dirección General del Medio Natural C/ Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3 3ª Planta 30008 (Murcia)	36		LA ZARZA	Via Pecuaria "Colada de Canovas a Cartagena"
FUENTE ÁLAMO (21)	11					IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Avda. Los Pinos, s/n-30009 (Murcia)	36		LA ZARZA	L.A.B.T.
FUENTE ÁLAMO (21)	12	5/12E190-18/31	64	642	292	Josefa García Díez Paraje Huerta de la Manchica, 1 - 30398 La Manchica – Cartagena (Murcia)	36	252	LA ZARZA	Terreno Labor (Secano)
FUENTE ÁLAMO (21)	13	6/12E150-18/26	228	2280	784	Eustaquia Mayordomo Martínez C/ Carmen, 76 1º- 30201 Cartagena (Murcia)	36	251	LA ZARZA	Terreno Labor (Secano)
FUENTE ÁLAMO (21)	14		130	1292	390	Antonio Díaz García C/ Clavellina, 19 - 30334 Las Palas – Fuente Álamo (Murcia)	36	221	LA ZARZA	Terreno Labor (Secano)
FUENTE ÁLAMO (21)	15	7/12E190-18/31	140	1126	520	ASETYM S.A. C/ Ronda de Poniente, 12, 1ºB 28760 Tres Cantos (Madrid)	36	41	LA ZARZA	Terreno Labor (Frutales)

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

6434 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y anexo de modificación de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A/S.M.T. D/C 20 KV Roda Golf" en los términos municipales de Los Alcázares y San Javier, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente. 3E05AT19812 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 10 de noviembre de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgase autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 kV Roda Golf" situada desde la ST Hoya Morena a la pedanía de Roda en los términos municipales de Los Alcázares y San Javier, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 40 de 17 de febrero de 2006, en el diario La Opinión de 10 de febrero de 2006, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Alcázares y San Javier, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 16 de enero de 2006, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamientos de Los Alcázares y San Javier, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras de la CARM, y Telefónica España, S.A. Posteriormente, mediante oficios de 14 de febrero de 2006 se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informes desfavorables de los Ayuntamientos, e informe favorable de Telefónica España S.A. que se remitieron a la empresa solicitante para su conformidad o para que formulara los reparos que estimara procedente, la cual presentó sendas contestaciones con fecha 23 de marzo de 2006, que fueron remitidas a los Ayuntamientos. Con fecha 12 de mayo de 2006 el Ayuntamiento de Los Alcázares presenta nuevo informe de oposición y proponiendo el soterramiento de la línea eléctrica, que se da traslado a la empresa solicitante para su conformidad o para que formule los reparos que estime procedentes.

Quinto: La empresa presentó nueva solicitud el 30 de noviembre de 2007, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución modificado y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, para lo cual acompaña Anexo al proyecto que incluye nueva relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de la modificación de las instalaciones, separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas Administraciones, Organismos y empresas de servicios públicos e interés general; aportando Resolución favorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en Murcia para la construcción de la línea eléctrica soterrada por el camino de servicio de la Autopista AP-7 Alicante Cartagena, y diversos permisos de particulares; con la finalidad de atender los requerimientos presentados por los Ayuntamientos de los Alcázares y San Javier

Sexto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 23 de 28 de enero de 2008, en los diarios La Opinión y La Razón de 24 de enero de 2008, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Alcázares y San Javier, ha sido sometida a información pública la solicitud, durante el plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Séptimo: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 8 de enero de 2008, se remitieron separatas técnicas del Anexo de modificación del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes Administra-

ciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamientos de Los Alcázares y San Javier, Confederación Hidrográfica del Segura, y Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. Posteriormente, mediante oficios de fecha 25 de febrero de 2008, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informes favorables del Ayuntamiento de San Javier y Confederación Hidrográfica del segura, los cuales se han remitido a la empresa solicitante para su aceptación.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante los periodos a que han sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, presentando un Anexo al proyecto de modificación del trazado para cambiarlo de aéreo a subterráneo, y que ha obtenido la autorización de la D.G. Carreteras del Ministerio de Fomento para construir la línea eléctrica subterránea por el camino de servicio de la Autopista AP-7 Alicante-Cartagena; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Propuesta de resolución

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada "L.A/S.M.T. D/C 20 kV Roda Golf" situada desde la ST Hoya Morena a la pedanía de Roda en los términos municipales de Los Alcázares y San Javier, cuya finalidad es para mejorar y ampliar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución y Anexo de modificación de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

• LÍNEA ELÉCTRICA.

- Tensión de suministro: 20 KV.

- N.º de circuitos: Dos.

- Origen: Doble entronque A/S junto vallado perimetral S.T. Hoya Morena.

- Final: C.T. Señorío de Roda 1 y C.T. Señorío de Roda 4.

- TRAMO AEREO:

- Longitud: 159 metros.

- Conductores: 100-A1/S1A.

- Aisladores: U70 YB 20 P.

- Apoyos: Metálicos de celosía.

- TRAMO SUBTERRANEO:

- Longitud: 4.510 + 4.695 = 9.205 metros.

- Conductores: Aluminio 400 mm², HEPRZ1, 12/20 kV.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto y anexo suscrito por el Ingeniero

I.C.A.I. D. Teófilo Martin Jiménez., y visados por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de abril de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6518 Orden de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases y se convoca el Concurso de materiales didácticos para la enseñanza del español como segunda lengua y educación intercultural.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 1, establece como un principio de calidad el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

En su artículo 79 establece que corresponde a la Administración educativa desarrollar programas específicos para los alumnos que presentan graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, establece expresamente en su ámbito de aplicación V. Respecto a compensación, interculturalidad y convivencia, en el objetivo específico 1: Compensar desigualdades sociales: *La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales constituye un principio de calidad del sistema educativo. En tal sentido, la Administración educativa aportará los apoyos y recursos precisos para compensar los efectos de dichas situaciones y desarrollará actuaciones orientadas al logro efectivo de sus objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación.*

La realidad social y económica de la Región de Murcia continúa la trayectoria de los últimos años, habiéndose originado una creciente pluralidad sociocultural derivada en buena medida de los movimientos migratorios en los que nuestra Región es receptora de ciudadanos emigrantes.

La incorporación a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de alumnado procedente de diferentes naciones, en gran parte no hispanohablantes, o de grupos étnicos con una cultura propia como la minoría gitana, precisa de respuestas educativas que favorezcan la igualdad de oportunidades desde la atención a la diversidad y, al mismo tiempo, aprovechen para el conjunto del alumnado el enorme potencial educativo y cultural que se deriva de esta rica variedad.

Valorada positivamente la anterior convocatoria de este concurso de materiales, es conveniente seguir motivando a los docentes mediante este tipo de eventos que propicien la creación de material elaborado por ellos para ser compartido por todo el profesorado. De esta forma, a la vez que se incentiva el trabajo bien hecho, se facilita que los docentes utilicen materiales elaborados por y para ellos, con la suficiente calidad y con la garantía de que han sido experimentados.

Para la atención al alumnado extranjero se han puesto en funcionamiento las Aulas de Acogida reguladas mediante la Orden de 16 de diciembre de 2005 (BORM del 31 de diciembre). Asimismo, mediante la Orden de 18 de octubre de 2007 (BORM del 6 de noviembre), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se ha regulado la impartición del programa específico de Español para Extranjeros, así como sus orientaciones curriculares. Por lo que procede potenciar el desarrollo de materiales didácticos que contribuyan a una actuación eficaz en estas Aulas de Acogida así como contribuir a la educación intercultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto

El Objeto de la presente Orden es convocar y establecer las Bases reguladoras del "Concurso de Materiales didácticos para la enseñanza del español como segunda lengua y educación intercultural " cuyas Bases figuran en el Anexo I, y que tiene como fines principales los siguientes:

- Reconocer y valorar la creatividad de nuestros docentes.

- La difusión a toda la Comunidad Educativa, de los recursos creados por nuestros docentes.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de los premios convocados se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por las bases contenidas en la presente Orden y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Modalidades

1. El Concurso consta de dos modalidades, y dentro de las mismas de dos opciones:-

- Modalidad A: Materiales didácticos para la enseñanza del español como segunda lengua:

- Opción 1. Material impreso.

- Opción 2. Material multimedia.

- Modalidad B: Materiales didácticos para la educación intercultural:

- Opción 1. Material impreso

- Opción 2. Material multimedia.

2. Cada trabajo solo podrá ser presentado por una modalidad y opción. Se podrán presentar trabajos de un mismo autor en las diferentes modalidades. Los materiales multimedia se presentarán en soporte CD ROM o DVD.

Cuarto. Financiación

1. El importe máximo destinado a los premios en material informático y audiovisual especificados en la Base primera del Anexo II, será de ONCE MIL NOVECIENTOS TRES Euros (11.903,00 €), sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.783.49, correspondiente al ejercicio económico del 2008 y Proyecto 38226 (Concurso Materiales didácticos para la enseñanza del español como segunda lengua).

2. La participación en este concurso implica la plena aceptación de las bases recogidas en el Anexo I.

Quinto. Solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II a esta Orden y los trabajos se identificarán cumplimentando el modelo de Anexo III.

2. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden. Deberá cumplimentarse el modelo establecido en el Anexo III, que servirá para la identificación de los trabajos, y se podrán presentar según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia), en las oficinas de ventanilla única, o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto establece dicha Ley.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de septiembre de 2008.

4. Acompañará la correspondiente solicitud, el/ los trabajo/s impresos o en CD-ROM o DVD. Dichos trabajos se presentarán en sobre cerrado. Ni en el trabajo ni en el sobre podrá constar ningún dato que permita la identificación del autor, para facilitar el anonimato de los trabajos durante su valoración.

5. El documento recogido en el Anexo III, que contendrán los datos de identificación del autor, y la solicitud se presentarán en un único sobre, distinto del que contenga el trabajo.

Sexto.- Solicitantes.

1. Podrá solicitar su participación en los concursos convocados, el profesorado que forme parte de los claustros de los centros educativos no Universitarios públicos o privados concertados de la Región de Murcia.

2. Podrá participar igualmente en la presente convocatoria, aquel profesorado que, con carácter provisional, se encuentre desempeñando su actividad profesional en cualquier Unidad de la Administración Regional de Murcia.

3. Los solicitantes que resulten premiados deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

Séptimo: Instrucción del procedimiento.

1. El Director General de Promoción Educativa e Innovación actuará como órgano instructor.

2. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en el artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

Octavo.- Comisión Técnica de Valoración.

1. Para la valoración de los trabajos presentados a este Concurso se constituirá una Comisión Técnica de valoración cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Vocales:

-Dos Asesores Técnicos de Compensación Educativa del Servicio de Atención a la Diversidad.

- El Asesor Técnico de Español como segunda lengua e Interculturalidad del Servicio de Atención a la Diversidad.

- El Asesor Técnico de NNTT del Servicio de Atención a la Diversidad.

- El Asesor Técnico de NNTT del Servicio de Programas Educativos.

Secretario:

- Un Asesor de Atención a la Diversidad de CPR asignado por el Director General de Promoción Educativa e Innovación.

Noveno: Criterios de Valoración.

Los materiales presentados serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

− Carácter innovador por su contenido y/o metodología: Máximo 10 puntos.

− Carácter comunicativo: Máximo 10 puntos.

− Adecuación a la edad y nivel del alumnado al que va dirigido: Máximo 10 puntos.

− Viabilidad de ejecución y adecuación a la realidad: Máximo 10 puntos.

− Interactividad con el usuario: Máximo 10 puntos.

− Aplicabilidad en diferentes contextos y situaciones: Máximo 10 puntos.

− Claridad en las instrucciones tanto para el alumnado como para el profesor: Máximo 10 puntos.

− Relevancia e interés de acuerdo con las bases de la convocatoria. Máximo 5 puntos.

− Correcta presentación del trabajo, tanto del punto de vista de contenido como desde el punto de vista formal: Máximo 5 puntos.

Los premios podrán quedar desiertos si la calidad de los trabajos no se corresponde con la requerida.

Décimo: Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Promoción Educativa e Innovación, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes premiados, y de manera expresa, la desestimación de resto de solicitudes.

2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

4. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

BASES

Primera.- Características Generales.

1. Ser originales y no haber sido publicados con anterioridad.

2. No haber concurrido a otras convocatorias de características similares.

3. Referirse a la enseñanza del español como segunda lengua y/o educación intercultural dirigidos a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

4. Incluir orientaciones didácticas dirigidas al profesorado y alumnado.

5. Los materiales deberán estar redactados en español

6. Los materiales presentados no podrán incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.

Segunda.- Características específicas de los materiales multimedia.

Además de las características establecidas con carácter general en el apartado anterior, los materiales multimedia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los materiales podrán ser ejecutables EXE escritos en cualquier lenguaje de programación o presentaciones multimedia.

2. En los casos que se precise software para la elaboración de los materiales multimedia educativo, éste deberá estar debidamente registrado.

3. Incluir una utilidad de instalación/desinstalación en aquellos casos en los que sea necesario

4. Incluir un archivo “LEEME.TXT” con indicaciones de instalación, funcionamiento y requisitos técnicos del programa.

5. Si fuera necesario el uso de plug-in o de software adicional para el correcto funcionamiento del programa, deberá hacerse constar en el trabajo y facilitar un enlace a la ubicación de los mismos para ser descargados.

6. Deberán ser compatibles con el equipamiento actual de las aulas de informática Plumier de los Centros (Sistema Operativo Windows XP o VISTA).

7. Los materiales deberán cumplir las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en la base tercera de las presentes.

Tercera.- Condiciones básicas de accesibilidad a los materiales multimedia.

1. Los materiales multimedia deberán ser accesibles para el alumnado con necesidades educativas especiales de acuerdo con los principios de Accesibilidad Universal y Diseño para todos. En el supuesto de que en el material se detecten algunas deficiencias en este sentido, los autores, en el caso de ser premiados, se comprometen a resolverlas antes de la difusión pública del trabajo.

2. Se entiende por accesibilidad universal la condición que deben cumplir dichos materiales para ser comprensibles, utilizables y practicables por todo el alumnado, independientemente de sus necesidades temporales o permanentes derivadas de factores personales o sociales relacionadas con discapacidad.

3. El diseño para todos se define como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, materiales que puedan ser utilizados por todo el alumnado, en la mayor extensión posible.

4. Son objetivos básicos en el diseño accesible de materiales multimedia garantizar el manejo de todas las funcionalidades de la aplicación mediante el uso del teclado, sin necesidad de emplear el ratón, debiendo coexistir ambas modalidades; y facilitar que toda la información significativa que aparezca en la pantalla del monitor y sus cambios sean percibidos a través de distintos medios (visuales y sonoros).

Cuarta.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados, que resulten ganadores, pasarán a ser propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Esto no implica que el autor pueda explotar sus aplicaciones siempre y cuando lo comunique a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2. Tales trabajos podrán ser reproducidos y distribuidos, según criterio y necesidad de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Quinta.- Premios de los Concursos.

Se establecen los siguientes premios:

1. Modalidad A. Opción 1. Materiales impresos para la enseñanza del español como segunda lengua.

	N.º de premios	Material
Primer Premio	1	Ordenador Portátil
Segundo Premio	1	Cámara de video digital
Tercer Premio	1	Cámara de fotografía digital

2. Modalidad A. Opción 2. Materiales Multimedia educativos para la enseñanza del español como segunda lengua.

	N.º de premios	Material
Primer Premio	1	Ordenador Portátil
Segundo Premio	1	Cámara de video digital
Tercer Premio	1	Cámara de fotografía digital

3. Modalidad B. Opción 1. Materiales impresos para la educación intercultural.

	N.º de premios	Material
Primer Premio	1	Ordenador Portátil
Segundo Premio	1	Cámara de video digital
Tercer Premio	1	Cámara de fotografía digital

4. Modalidad B. Opción 2. Materiales Multimedia educativos para la educación intercultural.

	N.º de premios	Material
Primer Premio	1	Ordenador Portátil
Segundo Premio	1	Cámara de video digital
Tercer Premio	1	Cámara de fotografía digital

Sexta.- Devolución de Trabajos.`

Los trabajos no premiados podrán retirarse en el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación. Los trabajos no retirados en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de los premiados, pasarán a disposición de esta Consejería.

Séptima.- Entrega de premios oficial

La entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha a determinar por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Dirección General de Promoción Educativa e Innovación

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA Y/O EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

NOMBRE DEL PROFESOR/A:

DNI: NRP (Si posee):

CENTRO DE DESTINO (Si posee):

LOCALIDAD CENTRO: CÓDIGO DE CENTRO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO(s) DE NOTIFICACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TÍTULO TRABAJO:

ETAPA AL QUE VA DIRIGIDO:

□ Material impreso. Español segunda lengua
□ Material multimedia. Español segunda lengua
□ Material impreso. Interculturalidad
□ Material multimedia. Interculturalidad

(Recuerde rellenar todos los datos de este formulario)

_____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.:_____

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO III
MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO

” CONCURSO DE MATERIALES DIDACTICOS Y SOFTWARE EDUCATIVO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA Y/O EDUCACIÓN INTERCULTURAL “

Región de Murcia

Región de Murcia **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación** Dirección General de Promoción Educativa e Innovación	**Región de Murcia** **Consejería de Educación, Ciencia e Investigación** Dirección General de Promoción Educativa e Innovación
DATOS IDENTIFICATIVOS – SOBRE EXTERNO	**DATOS IDENTIFICATIVOS – SOBRE INTERIOR SOPORTE**
NOMBRE: _____ Cod. Centro:_____ Denominación_____ Localidad: _____ Correo Electrónico:_____ Teléfono CENTRO: _____ Teléfono PARTICULAR: _____ OBSERVACIONES: ☐ Español L2. Material impreso ☐ Español L2. Material multimedia ☐ Interculturalidad. Material impreso ☐ Interculturalidad. Material multimedia	NOMBRE: _____ Cod. Centro:_____ Denominación_____ Localidad: _____ Correo Electrónico:_____ Teléfono CENTRO: _____ Teléfono PARTICULAR: _____ OBSERVACIONES: ☐ Español L2. Material impreso ☐ Español L2. Material multimedia ☐ Interculturalidad. Material impreso ☐ Interculturalidad. Material multimedia

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6523 Orden de 12 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 13 de diciembre de 1999 (BOE de 25 de diciembre) el Ministerio de Educación y Cultura creó los Premios Nacionales de Bachillerato y estableció, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En virtud del apartado tercero, punto 1 de dicha Orden, que faculta a las Administraciones Educativas para convocar y conceder los mencionados premios, esta Consejería procedió a establecer la convocatoria anual mediante la Orden de 6 de mayo de 2003 (BORM de 14 de mayo).

La concesión de dichos premios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos que han cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

Por ello, y en virtud del artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2007-2008 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la presente Orden es el reconocimiento del esfuerzo y dedicación de los alumnos que han cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato.

Segundo. Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber finalizado durante el curso académico 2007-2008 cualquiera de las modalidades de Bachillerato en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, propias de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Esta nota será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, obtenida con dos decimales. La Religión, de conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero de 1995), no se computará a estos efectos.

3. Los alumnos premiados estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2. e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Número de premios.

1. Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2007-2008.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos matriculados en centros públicos como en centros privados en que se impartan las enseñanzas de Bachillerato, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

3. Según lo establecido en el punto 1 del presente apartado se convocan 11 Premios Extraordinarios.

Cuarto. Inscripción de los participantes y plazos de presentación.

1. Los centros docentes, una vez celebrada la última sesión de evaluación ordinaria correspondiente al segundo curso de Bachillerato, informarán a los alumnos que reúnan los requisitos recogidos en el apartado segundo de la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y deseen participar en las pruebas deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro.

3. El plazo de inscripción finalizará el 6 de junio de 2008.

4. Los alumnos deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se acompaña como anexo I, donde indicarán la materia propia de modalidad, de entre las cursadas en segundo curso de Bachillerato, escogida para la realización del tercer ejercicio de la prueba.

5. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán la certificación correspondiente, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo II, en la que harán constar, además de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno, la primera lengua extranjera y la nota media obtenida.

6. Antes del 13 de junio de 2008 los Directores de los Institutos de Educación Secundaria remitirán las inscripciones y las certificaciones correspondientes (anexos I y II citados) a la Dirección General de Ordenación Académica y adelantarán su envío al siguiente número de fax: 968 279767.

7. El 17 de junio de 2008, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública la relación provisional de alumnos admitidos así como el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones. Dicha información se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en la Avda. de la Fama, nº 15 de Murcia y en la página web: www.carm.es/educacion/Evaluación y Calidad.

8. Los errores u omisiones detectados se comunicarán al número de fax precitado, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la relación provisional de admitidos.

9. El día 20 se publicará, por los mismos medios, la relación definitiva de alumnos admitidos.

Quinto. Realización de las pruebas.

La celebración de las pruebas tendrá lugar el 23 de junio de 2008. La sede y la hora de comienzo de las mismas, así como el material necesario para su realización, se comunicarán cuando se publique la relación provisional de alumnos admitidos.

Sexto. Contenido y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Análisis y comentario de un texto de carácter literario, relativo a los contenidos de segundo curso, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios prácticos sobre la materia propia de modalidad elegida por el alumno de entre las de segundo curso y consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos, considerando los criterios recogidos en el siguiente punto. La calificación final será resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y se expresará con dos cifras decimales.

3. En todos los ejercicios se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para la obtención del Premio Extraordinario, los alumnos deberán haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 24 puntos.

Séptimo. Composición y funciones del Tribunal calificador.

1. La Dirección General de Ordenación Académica designará el Tribunal calificador. Estará formado por un Presidente, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, un Secretario nombrado por el Presidente de entre los miembros del Tribunal y un máximo de 13 vocales. El Secretario y los vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. En función del número de alumnos inscritos y de las materias de modalidad elegidas por los mismos, la Dirección General de Ordenación Académica decidirá el número de vocales componentes del Tribunal, entre los que se incluirán funcionarios especialistas de todas las materias objeto de la prueba y que deberán haber impartido docencia en Bachillerato durante, al menos, uno de los dos últimos cursos académicos.

3. Corresponde al Tribunal la elaboración de las pruebas, supervisión de su realización y calificación de los ejercicios, así como la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo. Para la elaboración y organización de las pruebas el Tribunal contará con la colaboración del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

4. Se garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios, y corresponde al presidente del Tribunal establecer y velar para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como la posterior identificación de los aspirantes.

5. El Tribunal dispondrá de cinco sesiones para el desempeño de sus funciones, que serán remuneradas con arreglo a la normativa vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo. Publicación de las calificaciones y propuestas de adjudicación.

1. El día 1 de julio de 2008, se expondrá, en el lugar en el que se realicen las pruebas, en los tablones de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en la página web anteriormente citada, la lista provisional con expresión de los alumnos por sus DNI y de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, así como la calificación final. Dicha calificación se dará con dos cifras decimales.

2. La lista definitiva se hará pública el día 8 de julio de 2008 a través de los mismos medios que los establecidos en el punto anterior, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones contra las calificaciones.

3. Antes del 11 de julio de 2008, el Presidente del Tribunal remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica el acta de calificación con la relación de los candidatos ordenados por su calificación más alta, incluyendo en la misma las calificaciones parciales y la puntuación final, así como el informe de propuesta de adjudicación de los premios.

4. El número de alumnos propuestos no podrá exceder de 11, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones de las calificaciones.

1. Los alumnos podrán presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas tras la publicación de la lista provisional de las calificaciones.

2. El escrito se dirigirá al Presidente del Tribunal de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, hasta el día 4 de julio de 2008. Si se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez cursada su solicitud, adelantará por Fax al número precitado de la Dirección General de Ordenación Académica, la copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de errores materiales, el Presidente ordenará, en su caso, la inmediata subsanación. Si se trata de una reclamación contra la calificación de alguno de los ejercicios, el Presidente convocará al Tribunal para proceder a la revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

4. El resultado de la reclamación será notificado por el Presidente del Tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. Instrucción.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 17.3.g) de la Ley General de Subvenciones, la Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa actuará como Órgano Instructor.

2. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Tribunal, formulará la propuesta de resolución.

Undécimo. Resolución de la convocatoria y publicación de los Premios Extraordinarios.

1. De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa, el Secretario General resolverá la convocatoria por delegación del Consejero y procederá a la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante la correspondiente Orden.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en virtud de la Ley 13/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécimo. Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente académico del alumno y en su Libro de Calificaciones por el Secretario del Instituto en que se inscribió, según lo establecido en el apartado séptimo de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales correspondientes al curso 2007-2008 que convoque el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte.

3. En el caso de que la calificación de segundo curso no le hubiese permitido la obtención de Matrícula de Honor en Bachillerato, el alumno no estará obligado al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público.

4. La dotación de cada premio será de 700€.

5. Cada uno de los premiados recibirá el importe del premio por vía de transferencia a una cuenta bancaria en la que figure como titular.

Decimotercero. Dotación económica.

La cuantía total de la subvención a la que se refiere esta convocatoria asciende a 7.700€ (once alumnos premiados con 700€). Este importe se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.422M.483.49, proyecto 35634.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda

La Dirección General de Ordenación Académica remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero y de la modalidad de Bachillerato cursados, antes del 30 de noviembre de 2008.

Murcia, 12 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos ..... Nombre .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
D.N.I..... Teléfono .....
Dirección .....
Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....
Centro en el que ha finalizado el Bachillerato .....
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato .....

- Indicar la modalidad de Bachillerato y el itinerario cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Itinerario	
	Artes		Artes Plásticas
			Artes Aplicadas y Diseño
	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		Ciencias e Ingeniería
			Ciencias de la Salud
	Humanidades y Ciencias Sociales		Humanidades
			Ciencias Sociales
	Tecnología		Ciencias e Ingeniería
			Tecnología Industrial

- Señalar en el siguiente cuadro una ÚNICA MATERIA propia de modalidad, escogida entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

ARTES		CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	
	Dibujo Artístico II		Matemáticas II
	Historia del Arte		Física
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas		Dibujo Técnico II
	Imagen		Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Fundamentos de Diseño		Química
	Dibujo Técnico II		Biología

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		TECNOLOGÍA	
	Griego II		Matemáticas II
	Latín II		Física
	Historia del Arte		Dibujo Técnico II
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II		Electrotecnia
	Economía y Organización de Empresas		Mecánica
	Geografía		Tecnología Industrial II

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2007-2008.

.....,a ..... de ..... de 2008

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Ordenación Académica. Avda. de la Fama, 15. 30006-Murcia.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN

D.. .....

Secretario del Instituto de Educación Secundaria .....

..... de .....

CERTIFICA:

que el alumno.....

tiene su expediente académico depositado en este Instituto, que sus datos concuerdan con los expresados en la solicitud adjunta que el interesado presenta, que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en la modalidad de.... .....en el centro ....y que ha cursado el..... como primera lengua extranjera.

La nota media (expresión numérica igual o superior a 8,75 puntos) obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, punto 2 de la Orden de …….. de 2008 de la Consejería de Educación; Ciencia e Investigación ha sido de .....

....., a ..... de ..... de 2008

Vº Bº Sello del centro

EL DIRECTOR EL SECRETARIO

Fdo.:..... Fdo.:.....

.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

5847 Resolución de fecha 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

Con fecha 14 de abril de 2008, la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2008, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 19 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 19.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- 1. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Salvamento Acuático dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio social y régimen jurídico

Artículo 3.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, tiene su domicilio social en Murcia, C. P. 30002. Calle Caballero, s/ n bajo, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple.

El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrollen, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5.- Son funciones propias de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, la promoción, práctica y desarrollo de la modalidad de Salvamento y Socorrismo en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- 1. Además de sus funciones propias, la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en sus disposiciones de desarrollo.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para e l ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 8.- La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

Artículo 9.- 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tengan cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11.- La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de Salvamento y Socorrismo.

d) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

e) Duración temporal de la licencia y su renovación.

f) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12.- El afiliado de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13.- Podrán ser miembros de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto principal lo constituya la promoción y la práctica del Salvamento y Socorrismo, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del Salvamento y Socorrismo.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la Federación.

Artículo 14.- Los Clubes integrados en la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15.- La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16.- El procedimiento de integración de los clubes en la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los Artículo s 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17.- 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18.- Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

e) Ser informado sobre actividades las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

g) Aquellos otros que le vengan reconocidos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 19.- Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

d) Poner a disposición de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Aquellos otros que le vengan reconocidos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo III

Deportistas, Técnicos, Jueces y Árbitros.

Artículo 20.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y tendrán derecho, de acuerdo con los Artículo s 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia por pérdida de la licencia federativa.

Sección Primera

Deportistas.

Artículo 22.- Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Salvamento y Socorrismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Salvamento y Socorrismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Salvamento y Socorrismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

h) Aquellos otros que le vengan reconocidos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por

los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25.- Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección Segunda

Técnicos

Artículo 26.- Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Salvamento y Socorrismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27.- Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Salvamento y Socorrismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

f) Aquellos otros que le vengan reconocidos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 28.- Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

e) Aquellos otros que le vengan impuesto por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección Tercera

Jueces/Árbitros

Artículo 29.- Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentaria mente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Salvamento y Socorrismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

f) Aquellos otros que le vengan reconocidos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 31.- Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32.- Son órganos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia:

a) De gobierno y representación: La Asamblea General, Presidente y la Junta Directiva.

b) Técnicos: Comité de Árbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnico.

c) Órganos disciplinarios: Juez Unico de Competición.

d) Órganos electorales: Junta Electoral.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

Sección Primera

La Asamblea General

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34.- 1. Su composición será fijada en el Reglamento Electoral y será de un mínimo de 10 y un máximo de 20 miembros, repartidos de acuerdo a los siguientes estamentos y proporciones:

a) Por Clubes Deportivos: Entre el 40 y el 60 por ciento.

b) Por Deportistas: Entre el 20 y el 40 por ciento..

c) Por Técnicos: Entre el 8 y el 15 por ciento.

d) Por Jueces y Árbitros: Entre el 8 y el 15 por ciento.

2. En cualquier caso se distribuirán de forma que se garantice la existencia de un mínimo de dos representantes por cada estamento.

Artículo 35.- 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente y de la Junta Directiva, en su caso y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36.- 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Clubes deportivos: Los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones

b) Deportistas: Los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: Los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores.

d) Jueces y Árbitros: Los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, los Clubes deportivos y los componentes de los estamentos federativos restantes deberán además estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente, la de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

4. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37.- Ser miembro de la Asamblea General será incompatible con ser miembro de los órganos disciplinarios o electorales en activo.

Artículo 38.- Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 39.- Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.

c) La elección del Presidente.

d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

e) La designación de los miembros de la Junta Electoral.

f) La aprobación del calendario deportivo.

g) La aprobación de la Memoria anual.

h) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.

i) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

j) Adoptar el acuerdo de disolución de la Federación de Salvamento y Socorrismo, de la Región de Murcia y articular el procedimiento de liquidación.

k) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

l) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

m) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

n) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

ñ) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40.- La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41.- 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 2 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran en todo caso el Presidente y el Secretario más un tercio de sus miembros, presentes o representados, y en segunda convocatoria cuando concurran, al menos, el Presidente y el Secretario, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados.

Artículo 43.- 1. El Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44.- El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45.- 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros de los distintos órganos.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46.- El Secretario de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia lo será también de los órganos de gobierno y representación.

Artículo 47.- 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48.- La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares

o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

Sección Segunda

El Presidente

Artículo 49.- El Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Le compete además la designación de los miembros de los órganos técnicos y disciplinarios.

Artículo 50.- 1. El Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51.- El cargo de Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia es incompatible:

a) Con ocupar cargos directivos de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva inscritos en la Federación.

b) Con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General.

c) Con la condición de empleado o profesional al servicio de la federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

d) Con la situación de estar en activo como Juez Árbitro.

Artículo 52.- Los candidatos a Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53.- La elección del Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia sin necesidad de realizar votación alguna.

Artículo 54.- 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad le sustituirá el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro de la Junta Directiva de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55.- El Presidente cesará:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56.- En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57.-1. Podrá promover una moción de censura contra el Presidente los miembros de la respectiva Asamblea General que representen al menos una tercera parte de sus componentes electos, debiendo proponer un candidato alternativo a la Presidencia en el momento de presentar la moción. Habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que conste las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurran a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco

días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Caso de que fuere rechazada la moción, sus proponentes no podrán promover otra hasta que transcurra un año desde la fecha de la celebración de la Asamblea en que aquélla fue desestimada.

Artículo 58.- 1. El Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59.- El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Sección Tercera

Junta Directiva

Artículo 60.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61.- La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.

2. Vicepresidente.

3. Secretario.

4. Tesorero.

Artículo 62.- Podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser ciudadano de la Unión Europea.

c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.

e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.

- Dimisión.

- Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, avalado por la Asamblea General.

- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

- Cese del Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Los cargos de la Junta Directiva podrán ser remunerados, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 69.- El Secretario de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70.- Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Capítulo II

El Juez Único de Competición

Artículo 71.- El Juez Unico de Competición es el órgano superior competente en materia disciplinaria deportiva en la Federación y ejerce sus competencias sobre todas las personas y entidades deportivas que la integran. Se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por las disposiciones legales que le afecten, y actúa con total independencia de los órganos de la Federación.

Artículo 72.- Estará constituido por un solo miembro que será nombrado y cesado libremente por el Presidente de la Federación.

Artículo 73.- Corresponde al Juez Unico de Competición ejercer la potestad disciplinaria deportiva sobre todos los integrantes de la Federación.

Artículo 74.- 1. Los actos emanados del Juez Unico de Competición son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía federativa y podrán ser recurridos ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, en los plazos legalmente establecidos.

Capítulo III

La Junta Electoral

Artículo 75.- 1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de las federaciones deportivas se ajustan a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 76.-1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia en coordinación con la Dirección General de Deportes.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 77.- En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 78.- Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 79.- La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderá a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 80.- El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde:

1. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia sobre todo a las personas físicas y jurídicas.

2. Al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia sobre las Federaciones Deportivas y las personas físicas o jurídicas federadas.

Artículo 81.- 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o las Federaciones Regionales, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Sección Primera

Infracciones

Artículo 82.- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 83.- Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas,

público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 84.- Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 85.- Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Sección Segunda

Sanciones

Artículo 86.- 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un

periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 87.- 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 88.- 1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firma por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 89. De conformidad con los criterios establecidos en los Artículo s anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 90.- 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 91.- 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Sección Tercera

Procedimiento Disciplinario

Artículo 92.- 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los Artículo s 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquellos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

a) Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

b) Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

d) Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 93.- Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 94.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 95.- El régimen electoral se regulará según el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea a tal efecto.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 96.- 1. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de la s competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 97.- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

1. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 €.

Artículo 98.- 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 99.- Los recursos económicos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 100.- 1. La contabilidad de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 101.- 1. La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y, en su caso, miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Árbitros: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

5. Sección de otros colectivos interesados: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y, en su caso, miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y señaladamente

de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en los apartados anteriores, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 102.- Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros presentes o representados.

Artículo 103.- La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 104.- El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterá a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 105.- No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 106.- 1. Los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 107.- 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de Salvamento y Socorrismo por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 107.- 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 108.- 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

5844 Resolución de fecha 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

Con fecha 28 de diciembre de 2007, la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 26 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 30.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto

1. La Federación de Colombicultura de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de la colombicultura dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuenta con dos modalidades:

- Los palomos deportivos o de “pica”, consiste en la cría, enseñanza y adiestramiento para el vuelo de los palomos para atraer a la hembra.

- Los palomos de raza consisten en la crianza de palomos de razas homologadas, para obtener animales que se ajustan a los estándares ideales de belleza y perfección física de cada una de las razas.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Patiño (Murcia) C.P. 30012 Calle Jerónimo Molina García, n.º 1, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Extender al resto de la sociedad la cultura de este deporte para la mejor integración y acogida de sus deportistas

i) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General

designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva

Técnicos:

1. Comité de Jueces-Árbitros

2. Comité de Preparadores-Entrenadores

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. Comité de Competición y Disciplina.

2. Comité de Apelación

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 93 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 51 representantes de todos los estamentos deportivos, cuya elección se efectuará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes federados de todos los estamentos deportivos, que son los siguientes:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región

de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Preparadores-Entrenadores, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 27 representantes.

b) Deportistas: 15 representantes.

c) Técnicos, Jueces y árbitros: 5 representantes.

c) Técnicos-Preparadores: 4 representantes.

No obstante lo preceptuado en los números anteriores, la Asamblea estará compuesta por 52 miembros cuando el Presidente electo sea miembro del Estamento de Clubes.

En este caso la Sociedad de procedencia del Presidente electo deberá nombrar otro representante, a fin de salvaguardar la independencia del Presidente ante una concurrencia o contraposición de intereses.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

6. Corresponde a sus miembros:

a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Incurrir en cualquier causa de incompatibilidad que prevea la legislación o puedan, en su momento, contenerse en los reglamentos que desarrollen estos estatutos.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

f) Con carácter extraordinario, las vacantes o bajas de miembros que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán por sustitución de la lista de votación o en su caso mediante elección sectorial.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias:

a) Es ordinaria la sesión que preceptivamente debe celebrar la Asamblea General una vez al año para decidir sobre cualquier materia de su competencia, y como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades para la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

b) Son extraordinarias todas las demás sesiones que celebre la Asamblea General y serán convocadas por el presidente por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma. En este último caso entre la recepción de la solicitud y la celebración de la Asamblea General no pueden transcurrir más de quince días.

Si no se convocase la Asamblea General para el debate y resolución de aquellas cuestiones que estén relacionadas directa o indirectamente con el ejercicio de funciones públicas delegadas, la Dirección General competente en materia de deportes requerirá al Presidente de la federación para que la convoque. Si el presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General podrá convocar directamente a la Asamblea General sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

2. Cuando la Asamblea se convoque a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma, los promotores de la reunión deberán indicar claramente el asunto o materia solicitada, así como adjuntar la documentación necesaria para su valoración por la Asamblea.

Las propuestas presentadas y que suponga alguna variación en partidas presupuestarias, deberán indicar claramente las partidas afectadas y el sentido de su repercusión.

Las peticiones que se soliciten y que afecten a la normativa vigente deberán expresar claramente todos los aspectos a los que puedan afectar.

Cualquier petición que no aclare correctamente lo indicado no será tenida en cuenta.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

6. El orden del Día de las reuniones de la Asamblea General será establecido por:

a) Por el Presidente de la Federación en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por iniciativa propia.

b) Cuando la reunión extraordinaria sea promovida por un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma, se incluirá como único punto del orden del día el que los promotores hayan aportado en la petición efectuada, siempre que este fundamentada adecuadamente,

7. Las peticiones y propuestas de inclusión en el orden del día de la reunión ordinaria establecida en el artículo 16, 1), se atendrán a lo siguiente:

a) Las modificaciones, nuevas propuestas y asuntos que se pretendan incluir por parte de los miembros de la Asamblea, relativas a las actividades de la temporada siguiente y la aprobación del nuevo presupuesto, deberán hacerse antes del 31 de agosto del año en curso.

b) Las propuestas presentadas, irán avaladas por un 20% del total de integrantes de la asamblea y se atendrán a lo dispuesto en el artículo 16, punto 2) de estos Estatutos.

c) Una vez que se haya remitido el orden del día de la reunión ordinaria, junto con su correspondiente documentación, no podrá ser modificado el mismo.

8. El orden del día de las reuniones extraordinarias será el establecido por el Presidente, cuando sea convocada por propia iniciativa o con la petición efectuada por los miembros de la Asamblea establecida en el artículo 16, 2 de estos Estatutos.

9. Los puntos del orden del día serán votados de la siguiente forma:

a) Cuando no se presenten modificaciones por parte de los compromisarios, se votará a la totalidad, no pudiéndose incluir modificaciones.

b) Cuando se hayan presentado modificaciones se votarán estas en primer lugar, votándose en su integridad los demás aspectos del punto, de acuerdo con la convocatoria.

c) Cuando un punto del orden del día, en el que no se hayan presentado modificaciones, resulte rechazado por la Asamblea, podrá la Junta Directiva presentarlo nuevamente en la siguiente reunión, con o sin modificaciones, entendiéndose, entre tanto, prorrogada la situación anterior correspondiente al objeto de dicho punto del orden del día.

d) No se podrá votar en la Asamblea ningún asunto no incluido en el Orden del Día, ni modificaciones presentadas sin observancia de lo establecido en este articulo.

e) Las preguntas que se formulen en la sesión de la Asamblea, serán contestados siempre que no sea necesario recabar informaciones o estudios previos. En otro caso se trasladarán al órgano competente, con indicación del interesado a fin de darle respuesta por el cauce ordinario. Las preguntas para las que se pretenda una respuesta en la sesión de la Asamblea, habrán de ser formuladas por escrito con un antelación mínima de 2 días a la fecha de celebración de la misma. No obstante, si la cuestión requiriera antecedentes o informes que no se pudieran obtener en ese plazo, se dará cuenta en la Asamblea de la misma, pero se diferirá su contestación al momento en que se hayan recabado los informes o antecedentes precisos.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquélla, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse

por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los clubs federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.– Remuneración.

1. El cargo de Presidente es honorífico, no pudiendo percibir remuneración por el cargo, a excepción de las que le corresponda por gastos de desplazamientos.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

a). La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación, siendo sus miembros nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

b). Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, excepto el de Secretario General que podrá ser remunerado, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Federación y en los términos y condiciones que apruebe la Asamblea General.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva estará compuesta, como máximo, por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.

- Vicepresidentes, en número de uno a tres, que serán designados según su ordinal.

- Secretario.

- Tesorero.

- Vocal Coordinador de Campeonatos Oficiales .

- Vocal Jueces-Árbitros.

- Vocal Palomos Deportivos.

- Vocal Palomos de Raza.

- Vocal Relaciones Públicas.

- Vocal Promoción Juvenil.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente 1.º.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Autorizar y conceder la celebración u organización de todos los Campeonatos que se celebren en la Región.

5. Desarrollar lo aprobado por la Asamblea General.

6. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

7. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

8. Los miembros de la Junta Directiva, tienen el deber de actuar y cumplir las siguientes obligaciones:

a). Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

b). Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión e la que se pudieran tener un interés particular.

c). No hacer uso indebido del patrimonio federativo, ni valerse de su posición para obtener ventajes patrimoniales.

d). No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembros de la Junta Directiva.

e) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

f). Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés federativo.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por el Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no

fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos, atendiendo a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Sección 3.ª Vocales

Artículo 42.- Vocales

1. Los vocales será nombrados por el Presidente de la Federación.

2. Los vocales serán las persona responsable del ejercicio de las funciones de las materias o competencias que se le encarguen por el Presidente de la Federación y/o la Junta Directiva.

Capítulo IV

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª El Comité de Jueces-Arbitros

Artículo 43.- Composición.

1. El comité de Jueces-Árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- Presidente, que será el Vocal de Jueces-Árbitros de la Junta Directiva.

- Vicepresidente, que será el vocal de Palomos de Raza.

- Secretario, que será el vocal de Palomos Deportivos.

- Los otros dos miembros serán nombrados por el Presidente del Comité.

2. Con el cese del Presidente del Comité cesarán también los vocales por él nombrados.

Artículo 44.- Funciones.

1. Corresponde al comité de Jueces- Árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales.

Sección 2.ª Comité de preparadores-entrenadores

Artículo 45.- Composición.

1. El comité de entrenadores estará compuesto por compuesto por tres miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- Presidente, que será el Vocal de Palomos Deportivos de la Junta Directiva designado por el Presidente de la Federación.

- Los otros dos miembros serán nombrados por el Presidente del Comité.

2. Con el cese del Presidente del Comité cesarán también los vocales por él nombrados.

Artículo 46.- Funciones.

1. El comité de preparadores-entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores

de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 47.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 48.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 49.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia, debidamente justificada, deberán comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa, a fin de que ésta provea lo necesario para sus sustitución.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se

hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 50.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité de Competición y Disciplina y el Comité de Apelación.

2. Estos órganos gozarán de independencia y sus integrantes, una vez designados, no podrá ser cesados de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de ilegibilidad previstos para los cargos directivos.

3. El Comité de Competición y Disciplina estará compuesto por tres miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- Presidente, será nombrado por la Asamblea General de la Federación, a propuesta del Presidente de la misma.

- Los otros dos miembros serán nombrados por el Presidente del Comité.

Con el cese del Presidente del Comité cesarán también los vocales por él nombrados.

4. El Comité de Apelación estará compuesto por cuatro miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- Presidente, será nombrado por la Asamblea General de la Federación, a propuesta del Presidente de la misma.

- Los otros tres miembros serán nombrados por el Presidente del Comité.

Con el cese del Presidente del Comité cesarán también los vocales por él nombrados

Artículo 51.- Abstención de conocer.

Los miembros de estos Comités se abstendrán de conocer los asuntos que les afecten personalmente, así como los que afecten a sus sociedades, estando sujetos a las demás causas de abstención y recusación previstas en la legislación administrativa común.

Artículo 52.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente del Comité correspondiente. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 53.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité de Competición y Disciplina conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones

de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 54.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

Las licencias de los deportistas se tramitarán a través de una Sociedad federada, que las presentará ante la Federación.

Las licencias de los clubs, jueces-árbitros, preparadores-entrenadores y centros de entrenamiento se tramitarán directamente ante la Federación

2. Son clubs o Sociedades a los efectos de los presentes estatutos, las asociaciones privadas sin animo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integradas por personas físicas, con la condición de socios-deportistas y que celebran sus competiciones, sean o no oficiales entre ellos, participando a título individual en los campeonatos o concursos de palomos deportivos o de palomos de raza.

Toda persona física integrante de un Club o Sociedad de Colombicultura deberá estar e posesión de una licencia federativa.

3. Dada las características especiales de este deporte, donde se necesita un espacio para el vuelo de los palomos, es preceptivo que antes de otorgar la licencia al club o Sociedad se tengan en cuenta lo siguiente:

a). Las Sociedades de nueva creación deberán estar a una distancia mínima de un radio de 3 Km., de los campos de vuelo de las Sociedades limítrofes.

Excepcionalmente se podrán crear a menos distancia, cuando la disponibilidad del espacio y otras circunstancias lo permitan.

b) Cuando en la zona exista un elevado número de Sociedades, estando ocupados con sueltas oficiales de otras Sociedades la mayoría de los días de la semana, que hagan imposible la creación de una Sociedad, será denegada la inscripción.

c) Todas las Sociedades tendrán 2 días oficiales de sueltas y establecerá siempre un sistema para que los cazaderos o centros de entrenamientos dependientes de la misma o limítrofes tengan 2 días para los entrenamientos y enseñanzas.

Cuando hubiere disponibilidad podrán tener más de 2 días oficiales de sueltas.

d) Las peticiones de creación de nuevas Sociedades, serán comunicadas a las Sociedades limítrofes, que presentarán las alegaciones oportunas a favor o en contra de la creación de la nueva Sociedad.

e) La Federación a la vista de las alegaciones de las Sociedades limítrofes, que serán consultivas no vinculantes, procederá a la autorización de la inscripción de la nueva Sociedad, o a su denegación de forma motivada.

4. Los Clubs o Sociedades de Colombicultura que a petición propia, se integren en esta Federación, además de las condiciones previstas en el artículo 56, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su situación geográfica y domicilio legal dentro de los límites del territorio propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tener en los fines de sus Estatutos la promoción, fomento y práctica de la colombicultura.

c) Contar con un número mínimo de 10 licencias federativas expedidas a través de la Sociedad.

Las sociedades que, al comienzo de la temporada, no cumplan con éste requisito, quedaran en suspenso de sus derechos, remitiéndose escrito para que en el plazo de un mes procedan a la subsanación y transcurrido el mismo, se iniciará el procedimiento para la revocación de la inscripción en la Federación.

d) Participar, necesariamente, en la primera fase clasificatoria de las competiciones oficiales.

e) Tener árbitro federado inscrito en el Comité Técnico de Árbitros-Jueces para dirigir sus competiciones.

f) Las Sociedades Deportivas miembros de la Federación, además de los libros y registros que legalmente corresponda cumplimentar, llevarán y tendrán a disposición de la Federación y de las autoridades competentes, en la forma que reglamentariamente se determine, los siguientes:

- Libro Registro de Palomos Deportivos, en el que se detallarán los palomos propiedad de los deportistas de la Sociedad.

- Libro Registro de Anillas de nido para la identificación de ejemplares y control cinegético y de raza.

- Libro Registro de Depósito de Palomos, para la identificación de los ejemplares que se entregan extraviados.

5. La licencia federativa para los deportistas habilita para la tenencia y vuelo de palomos deportivos, siendo obligatoria para todos los deportistas integrados en la Sociedad

6. Los deportistas se integrarán individualmente en una Sociedad de Colombicultura obligatoriamente, siendo obligatorio para todos los deportistas integrados en la misma, la obtención de la licencia federativa que habilita para la tenencia y vuelo de palomos

7. La renovación de la licencia de deportista, se efectuara siempre a través de la Sociedad donde en el ejercicio anterior la hubiese obtenido, siendo necesaria su autorización para obtenerla por otra Sociedad y estar al corriente en todos las cuotas y obligaciones correspondientes establecidas por la Federación, Sociedades, Colegios o Comités, así como haber cumplido las sanciones que se hubiesen podido imponer

8. El alta y renovación de los Jueces-Árbitros, Preparadores y Técnicos se efectuará directamente por los interesados en la Federación, registrándose en el Registro que al efecto existirá en la misma.

9. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

10. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 55.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto

220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquélla, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Colaborar en todos los actos de la Federación observando y haciendo observar un comportamiento adecuado.

f) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 56.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

h) Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 57.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina Deportiva de esta Federación, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 58.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de colombicultura, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

4- Las competiciones deportivas se clasifican en:

a) OFICIALES. Las calificadas como tales por las Federación de Colombicultura de la Región de Murcia en el calendario anual correspondiente.

Tendrán la consideración de campeonatos oficiales los campeonatos que se indican:

CAMPEONATO REGIONAL. Participaran los palomos clasificados en los Campeonatos Intercomarcales u otros, en la cantidad y forma que determine la Planificación Deportiva.

CAMPEONATO INTERCOMARCAL. Participaran los palomos clasificados en los Campeonatos Comarcales y Especiales en la cantidad y forma que determine la Planificación Deportiva.

CAMPEONATO COMARCAL. Participaran los palomos clasificados en los Campeonatos Locales y los que inscriba la Sociedad organizadora en la cantidad y forma que determine la Planificación Deportiva.

También tendrán la consideración de Campeonato Oficial:

CAMPEONATO ESPECIAL. Cuando las pruebas sean clasificatorias para los Intercomarcales en la cantidad y forma que determine la Planificación Deportiva.

CAMPEONATO LOCAL. Cuando las pruebas sean clasificatorias para los Campeonatos Comarcales en la cantidad y forma que determine la Planificación Deportiva.

CAMPEONATO VISADO. Todas las competiciones arbitradas por árbitro federado y que, debidamente comunicadas, obtengan el visto bueno de la Federación.

b) NO OFICIALES. Las que no cumpliendo alguno de los requisitos precisos para ser consideradas como oficiales, sean objeto de reconocimiento u organización por las respectivas federaciones regionales.

Tendrán la consideración de campeonatos NO OFICIALES los campeonatos que organicen las Sociedades y que hayan sido comunicados por escrito a la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, mediante presentación en la misma del impreso de PLANIFICACION DEPORTIVA SOCIEDADES

5. Por su ámbito territorial se clasificaran en:

a). INTERNACIONALES

b). NACIONAL

c). REGIONAL O AUTONOMICA.

d). INTERCOMARCAL, cuando afecte a dos o más comarcas.

e). COMARCAL cuando afecte a dos o más localidades.

f). LOCAL cuando afecte a una localidad.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 59.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

5. Los órganos colegiados de la Federación, tendrán en cuanto en la gestión financiera lo siguiente:

a) Prohibición de realizar contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

b) No se realizarán actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

c) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gatos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distinto de los propios de su función.

e) El ejercicio de los miembros de los Comités no será remunerado, devengando tan sólo las dietas e indemnizaciones que hubiere lugar, de acuerdo con la normativa aplicable.

d) La asignación máxima para gastos de locomoción y de manutención estancia de los miembros de los órganos colegiados, técnicos y demás personal que tenga relación con la actividades de la Federación será la establecida en el Reglamento de IRPF, siempre que se justifique el desplazamiento y se acredite el día y lugar, así como su razón o motivo.

6. Se establece como normas de gestión ordinaria y control de todas las transacciones económicas que se efectúen lo siguiente:

a). La autorización para los movimientos de fondos, deberán llevar la firma mancomunada del Presidente de la Federación y del Tesorero o del Vicepresidente 1.º , cuando la cuantía de la misma no exceda de 2999,99 €.

b) La autorización para los movimientos superiores a 3.000 €, deberá llevar la firma mancomunada del Tesorero y del Presidente o Vicepresidente 1.º.

Artículo 60.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 61.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. La autorización de movimientos de fondos deberá ser mancomunada con la firma del Presidente y el Vicepresidente 1.º o el Tesorero.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 62.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

Éstos serán:

- Registro de Deportistas.

-.Registro de Jueces-Árbitros

- Registro de Preparadores-Entrenadores.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

Estos serán:

- Registro de Club o Sociedades de Colombicultura.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

e) Asimismo se consignarán los siguientes Libros de Registro de:

- Registro de Anillas y Chapas de Propiedad.

En el que figurará la Sociedad que retira el juego de anilla y chapa de propiedad de cada una de las anillas entregadas en la Federación.

A su vez estas, tienen la obligación y responsabilidad de anotar en el Libro de Anillas que cada Sociedad debe tener obligatoriamente, la titularidad de la persona que las retira de la Sociedad, debiendo poder identificar fehacientemente al deportista que retiro la anilla en el caso de que se le requiera.

Cada deportista tiene la obligación de controlar los cambios de titularidad de los palomos con anillas adquiridas por ellos y tener el oportuno soporte documental que acredita el traspaso de los ejemplares.

La chapa es el documento de propiedad del palomo que lleva la anilla con el mismo número.

- Registro de Centros de Entrenamiento.

En el que figurarán todos los centros de enseñanza o entrenamiento que reúnan las condiciones que se establezcan en el correspondiente reglamento.

- Registro de Peñas o Asociaciones de Colombicultura.

En el que figurarán todos los datos referentes a las Peñas o asociaciones de 2 o más deportistas, para participar en competición oficial.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 63.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 64.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 65.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Preparadores-Entrenadores: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 66.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 67.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 68.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de

imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 69.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 70.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 72.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 73.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 74.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 75.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 76.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 77.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 78.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección Primera

Procedimiento general

Artículo 79.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 80.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, os hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona que el Comité de Disciplina Deportiva designe.

Artículo 81.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 82.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Artículo 83.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 84.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto,

el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 85.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 86.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 87.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y,

en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 88.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 89.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simpli-

ficado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 90.- Procedimiento de urgencia.

1. El Comité de Competición y Disciplina es el órgano de la Federación de Colombicultura que, con total independencia decisoria en materia de competición, ejerce las funciones de organización y control de las reglas de las competiciones oficiales.

2. Para los procedimientos de urgencia en competición deportiva que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, el Comité de Competición y Disciplina será el órgano de la Federación de Colombicultura que ejercerá la potestad disciplinaria o sancionadora en el desarrollo de la competición, así como una vez finalizadas estas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas y reglamentos.

3. La iniciación del procedimiento de urgencia, solamente se producirá por acuerdo del Comité de Competición y Disciplina cuando las infracciones que se han cometido o se están cometiendo pueda tergiversar o cambiar el resultado de una competición, haga peligrar su normal desarrollo o sea necesaria una resolución para poder terminar el campeonato.

4. En el plazo máximo de 48 horas, se procederá por el órgano competente a efectuar las actuaciones necesarias o recabar las informaciones que estimen convenientes para dictar la correspondiente resolución, que será inmediatamente ejecutivas, salvo que, después de haberse interpuesto recurso, el Comité de Competición y Disciplina acuerde a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la resolución pueda suponer perjuicios de imposible o difícil reparación o pueda provocar la imposibilidad de aplicar al resolución del recurso.

5. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictara resolución.

6. Contra las Resoluciones del Comité de Competición y Disciplina dictadas por el procedimiento de urgencia, siga persistiendo la urgencia, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 24 horas.

7. El Presidente del Comité de Competición y Disciplina podrá nombrar un coordinador, en el cual podrá delegar las funciones de control y organización de los campeonatos, así como los delegados necesarios para el control y desarrollo de las competiciones oficiales.

8. Los miembros del Comité de Competición y Disciplina no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de las Sociedades participantes en las distintas competiciones organizadas por la Federación.

Sección Cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 91.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité de Competición y Disciplina podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de Apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 92.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 93- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los

Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6522 Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera francés en el tercer ciclo de Educación Primaria en Centros Privados concertados a partir del curso 2008-2009.

Por Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de marzo), se estableció el plazo de solicitud para que los centros privados concertados se adscribieran al programa experimental de impartición de la Segunda Lengua Extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Una vez realizada la selección de centros según el punto quinto de la precitada Resolución, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo octavo del Decreto 156/2007, de 6 de julio, Boletín Oficial de la Región de Murcia del 9, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Comisión de selección y seguimiento, esta Dirección General

Resuelve

Primero. Autorizar la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera-Francés a los siguientes centros privados concertados:

CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1. LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA
2. MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA
3. SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA
4. EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
5.CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA
6.SANTA CLARA	MULA	MULA
7.DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA

Segundo Según el apartado primero, punto 2 de la Orden de 30 de julio de 2005 (BORM de 10 de agosto), la segunda Lengua extranjera-Francés tendrá carácter obligatorio para todo el alumnado del tercer ciclo del centro autorizado. La incorporación se hará progresivamente, es decir, al inicio del primer año académico de vigencia del Programa se implantará sólo en quinto curso y en el segundo año académico en sexto curso.

Tercero.- El currículo que deberá impartirse se adaptará a lo establecido en la Resolución de 11 de agosto de 2005. A partir del curso 2009-2010 se implantarán las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto.- Los centros autorizados cumplimentarán el cuestionario de evaluación, en formato Excel y lo remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, a la Dirección General de Ordenación Académica, conforme al anexo I de la presente Resolución. Asimismo, incluirán en la Memoria anual de final de curso la evaluación de la experiencia.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2008.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.

ANEXO I

INFORME A CUMPLIMENTAR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE

LA IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS

EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden de 30 de julio de 2005, Art. Séptimo 1, inciso primero

CUESTIONARIO A CUMPLIMENTAR POR LOS MAESTROS TUTORES

COLEGIO MUNICIPIO: CÓDIGO:

Año de incorporación al programa

Coloque una X allí donde corresponda.

Tipología del centro: PÚBLICO PRIVADO CONCERTADO

1. Documentos de organización del centro

	Sí	No(1)
¿El Proyecto Educativo del Centro recoge los aspectos relativos a esta enseñanza?.....		

2. Desarrollo de la actividad

2.1. Profesorado

Nombre del responsable:

Formación: Acreditado Habilitado Especialista

Medidas de coordinación

Número aproximado de veces que se han tratado estas enseñanzas en las reuniones de ciclo.....

Número aproximado de veces que se han tratado estas enseñanzas en la comisión de coordinación pedagógica.....

Número aproximado de veces que se han tratado estas enseñanzas en Claustro.....

Indique las medidas de coordinación adoptadas por la Jefatura de estudios (distribución de horarios, organización del centro, etc)

	Sí(2)	No
¿Existen otras medidas de coordinación?.....		

Tipo de metodología empleada

Especifique el tipo de metodología empleada en el aula

Indique la proporción (%) del tiempo empleado en la comprensión y expresión oral

	Sí(2)	No
¿Ha llevado a cabo medidas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comuniación en la enseñanza del francés?		

En caso afirmativo, ¿qué proporción (%) de las horas lectivas?

	Sí(2)	No
¿Ha considerado otro tipo de metodología?.....		

Instrumentos de evaluación

	Sí	No
¿Se ha utilizado la autoevaluación?.....		
¿Se usan pruebas orales?.....		

En caso afirmativo, indique la proporción (%) en la calificación final del alumno .....

Formación del profesorado

Indique el número de actividades de formación realizadas relacionadas con esta materia.....

2.2. Contenidos.

	Bajo	Medio	Alto
Indique el grado de desarrollo de los contenidos abordados (3).....			

	Sí	No(1)
¿Se han adaptado a los alumnos con necesidades educativas específicas?.....		

2.3. Número de horas semanales de los grupos.

	1ªSesión	2ªSesión
Indique la duración (en minutos) de las dos sesiones en 5º curso.....		
Indique la duración (en minutos) de las dos sesiones en 6º curso.....		

2.4. Tipos de materiales didácticos utilizados.

	Sí	No
Editoriales		

	Sí (2)	No
Elaboración propia.....		

2.5. Número y características del alumnado.

Indique el número de alumnos vinculados .....

Indique el número de alumnos con necesidades educativas específicas.....

	Bajo	Medio	Alto
Consecución de los objetivos (4).....			

3. Actividades extraescolares vinculadas a la experiencia.

	Sí(2)	No
¿ Se pusieron en marcha actividades de este tipo?		

4. Valoración de la experiencia.

Valore entre 1 y 5 puntos (el 1 indicará muy mal, 2 mal, 3 regular, 4 bien y 5 muy bien)

5. Dificultades detectadas.

6. Aspectos positivos del programa.

7. Propuestas de mejora.

8. Otras consideraciones.

9. Propuestas de formación relacionadas con el área.

(1) Indique el motivo en Sugerencias de mejora.
(2) Explicítelo en Otras consideraciones.
(3) Indique *Bajo* cuando se abordan, aproximadamente por la media de alumnado, menos del 25% de los recogidos en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se desarrolla un currículo adaptado para la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria (BORM de 31 de agosto de 2005), M*edio* cuando se desarrollan entre el 25 y el 75% de los mismos y A*lto* cuando se tratan más del 75%.
(4) Consideraremos la consecución de los objetivos Bajo cuando menos del 25% del alumnado los supera, *Medio,* cuando los alcanza entre el 25 y el 75% del alumnado y A*lto,* cuando lo logran más del 75% del alumnado.

Fecha:

Visto bueno

El director/a El maestro tutor

Fdo: Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Servicio de Evaluación y Calidad Educativa

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 118 | Jueves, 22 de mayo de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 16229 A LA 16332

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6516 Corrección de errores a la Orden de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios durante el curso escolar 2007/2008.

Advertido errores en el artículo 6 apartado 3). párrafo segundo y articulo 8 apartado b) de la Orden de 28 de abril de 2008 , de la Consejería de Educación, ciencia e Investigación por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios durante el curso escolar 2007/2008, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 107, de 9 de mayo de 2008, procede su corrección en los siguientes términos.

-Donde dice:

«Artículo 6.3 párrafo segundo:

▪Para el caso de los estudios de Doctorado, programados por la Universidad de Murcia, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de julio de 2008".

Debe decir:

"Para el caso de los estudios de Master, y Doctorados, estos últimos programados por la Universidad de Murcia, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de julio de 2008".

-Donde dice:

"Artículo 8. apartado b) :

b) El Subdirector de Innovación Educativa y Formación del Profesorado"

Debe decir:

b)El Subdirector General de Promoción Educativa e Innovación"

Murcia, 12 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

___

Consejería de Empleo y Formación

5810 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.- Exp. 200844110007.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día 25 de enero de dos mil ocho, y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reunión los siguientes Sres: D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmonts Gutierrez, quienes intervienen en nombre y representación de la Empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia" y de otra, D. José Párraga Asensio, Delegado de Personal, quién interviene en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa, con objeto de revisar la Tabla Salarial correspondiente al año 2008, según artículo 20 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

Revisión de Tablas Salariales para el año 2008

Artículo 20.- Salario

La Tabla Salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2007, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 25 de enero de 2007, se incrementará en un 2,5% para el año 2008 siendo en consecuencia la que se transcribe como Anexo del presente pacto.

Artículo 23.- Plus de transporte

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.- Revisión Salarial

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2008 un incremento superior al 2´5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2007, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2008 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.
La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2008 durante el primer trimestre del año 2009.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo.—José Párraga Asensio.—Juan Desmonts Gutiérrez.

Tabla Convenio 2008 Incrementada al 2,5 % a cuenta Convenio 2008		
	TABLA	TOTAL
	AÑO	ANUAL
	2008	2008
T I T U L A D O S		
Titulado Grado Superior	2094,66	33514,55
Titulado Grado Medio	1608,72	25739,47
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	1843,72	29499,50
Jefe Superior	1518,95	24303,16
Jefe de 1ª	1413,86	22621,83
Jefe de 2ª	1345,69	21531,07
Oficial Superior	1315,75	21052,02
Oficial de 1ª	1170,53	18728,47
Oficial de 2ª	1119,53	17912,41
Auxiliar Telefonista	915,58	14649,30
Aspirante 16 a 17 años	645,33	10325,28
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	1518,95	24303,16
Programador	1284,24	20547,89
Operador de Teclado	1065,96	17055,34
PERSONAL DEL CIM		
Director/a	2327,14	37234,23
Técnico/a	2094,66	33514,55
Auxiliar	1119,53	17912,41
PERSONAL NO TITULADO		
Auxiliar de Laboratorio	1119,53	17912,41
PERSONAL DE COMUNICACIÓN,RELACIONES		
EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO		
Director/a del Gabinete de Comunicación	2851,98	45631,69
Técnico en Comunicación	1487,37	23797,88
PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO		
Conserje	915,58	14649,30
Ordenanza de 1ª	915,58	14649,30
Ordenanza de 2ª	873,96	13983,30
Botones de 17 años	558,69	8938,98
Botones de 16 años	507,65	8122,43

Consejería de Empleo y Formación

5811 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200844110008.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 15-04-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, celebrada el día 15 de abril de 2008

En Murcia, siendo las 18:00 horas del día 15 de abril de 2008, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: D.ª Noemí Díaz López, D. Miguel Ángel Poveda Benitez, D.ª María Encarnación Guillén Gil y, como Asesores, D. Andrés López Melgarejo y D. José María Martínez Hernández.

Por CC.OO.: D. Juan Domingo Ludeña Amo, D. Antonio Manuel Fernández Ródenas y D. Mariano Cano Martínez y, como Asesor, D. Juan Fernández Bernal.

Por la Federación de Empresarios: D. Lorenzo Navarro Martínez, D. José Zaragoza Cuello, D. Fernando Méndez Garre y D. Gerardo Padial Merida y, como Asesores, D. José María Riquelme Artajona y Dña. Ester López García.

Se inicia la reunión y habiéndose producido cambios en las personas que compusieron la Mesa Negociadora formada el 30 de julio de 2007, en este acto ambas partes

se reconocen plena capacidad y legitimación para constituir nueva Mesa Negociadora del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Por ambas representaciones se procede al estudio detallado de los acuerdos fijados en el IV Convenio General del Sector de la Construcción, adaptando el Convenio Regional al articulado del mismo.

Asimismo se procede a elaborar tanto la tabla salarial del 2008 con el incremento fijado en el citado Convenio General, y como el Calendario Laboral para este año 2008.

Tras un intenso trabajo de adaptación de ambos convenios y habiendo concluido el mismo, se acuerda por todas las partes por unanimidad:

1.- Suscribir y aprobar el Texto del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, adaptado al texto del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción publicado el 17 de agosto de 2007, y al que se incorporan como anexos tanto la tabla salarial para el 2008 como el calendario laboral para el mismo año.

Tanto los atrasos del 2007 como las diferencias del 2008 se abonará en la nómina de los dos meses siguientes a la publicación de los presentes acuerdos en el BORM.

2.- Las partes se comprometen a dar difusión entre sus representados antes incluso de su publicación en el BORM, del Calendario Laboral del 2008.

3.- Se acuerda remitir la presenta Acta junto con el Texto íntegro del Convenio Colectivo y sus anexos a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20'00 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Texto del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia

Capítulo I . Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Convenio Colectivo afectará a las empresas del Sector de Construcción y de Obras Públicas de la Región de Murcia, comprendidas en el artículo 3 y Anexo I, apartados A, B, C, D y E (este último en los términos que se determina en las Disposición Adicional Sexta y a partir de la fecha en que las partes así lo acuerden), del Convenio General del Sector de la Construcción, y normas que lo desarrollen.

2. Será de aplicación el Convenio Regional Vigente en el lugar de prestación efectiva de los servicios, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Vigencia.

1. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011. Su entrada en vigor se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En caso de no ser denunciado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas.

3. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección General de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. A la entrada en vigor de un nuevo convenio o disposición legal aplicable, las empresas afectadas podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquellos contengan de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio.

4. Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral-General, y en el IV Convenio General del Sector de la Construcción, y normas que lo desarrollen.

Capítulo II. Condiciones generales de ingreso.

Artículo 4. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones generales vigentes sobre colocación, así como las disposiciones especiales según el tipo de trabajo o circunstancias del trabajador.

2. Las empresas están obligadas a comunicar a la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación y en los términos que reglamentariamente se determinen, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prorrogas de los mismos, deban o no formalizarse por escrito, en los términos descritos en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de Diciembre por el que se regula el contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquellos.

3. Asimismo la empresa deberá enviar o remitir a los citados Servicios la copia básica de los contratos de trabajo, previamente entregada a la representación de los trabajadores, si la hubiere. En todo caso se le entregara una copia completa del contrato al trabajador contratado.

4. Se prohíbe emplear a trabajadores menores de 18 años para la ejecución de trabajos en las obras, sin perjui-

cio de lo establecido en el artículo 10.4 referente al contrato para la formación.

5. La acreditación de la categoría profesional por la Tarjeta Profesional de la Construcción no obliga a la empresa a la contratación de trabajador con esa categoría.

6. Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

7. Una vez considerado apto el trabajador contratado deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

6. Las partes firmantes de este Convenio a través de sus organizaciones, se comprometen a impedir las acciones unilaterales de quienes al margen de la Ley y del Convenio Colectivo, pretendan imponer sus condiciones de ingreso en el trabajo.

Artículo 5. Vigilancia de la salud.

1. Las partes acuerdan una serie de disposiciones acerca de la vigilancia y control de la salud, que son las contenidas en los siguientes apartados, sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establezcan, en cuanto a la vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

3. Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos. No obstante, previo informe de la representación de los trabajadores, la empresa podrá establecer el carácter obligatorio del reconocimiento en los supuestos en que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. En particular, la vigilancia de la salud será obligatorio en todos aquellos trabajos de construcción en que existan riesgos de exposición a amianto, en los términos previstos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgos de exposición al amianto.

4. En ningún caso los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos serán a cargo de la respectiva empresa, quién podrá concertar dichos reconocimientos con entidades que cuenten con personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 6. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

a) Técnicos titulados superiores y medios: seis meses.

b) Empleados:

Niveles III, excepto titulados medios, IV y V: tres meses.

Niveles VI al X: dos meses.

Resto de personal: quince días naturales.

c) Personal Operario:

Encargados y Capataces: un mes.

Resto de personal: quince días naturales.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4. Los titulares de la Tarjeta Profesional expedida por la Fundación Laboral de la Construcción con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en su Tarjeta Profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

Capítulo III. Contratación

Artículo 7. Contratación.

El ingreso al trabajo - que podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias, el Convenio General y en el presente Convenio - será para un puesto de trabajo concreto. Éste viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la categoría profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo

Artículo 8. Contrato fijo de plantilla.

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de este en la empresa por tiempo indefinido. Ésta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

2. Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 9. Contrato fijo de obra.

1. Según lo previsto en el art. 15.1. a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados, y se formalizará siempre por escrito.

2. Con carácter general el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra sin perder la condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo en una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo VII y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

4. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

5. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Regional, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado precedente, a excepción del preaviso.

La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Regional, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado 3.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral propio.

6. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el art. 49.1. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Convenio General, los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este último, mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de dicha entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente Convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para casa uno de los periodos.

Artículo 10. Otras Modalidades de Contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1. b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

No obstante lo dispuesto en los dos párrafos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Convenio General, los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este último, mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de dicha entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente Convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para casa uno de los periodos.

3. Las empresas afectadas por este Convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del presente Convenio.

4. El contrato para la formación viene reglado por las siguientes disposiciones:

a) El Sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. A este respecto, las partes firmantes manifiestan su interés en que la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el Sector.

b) El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción.

c) El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación. Cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficio, el límite máximo será de 24 años.

d) Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad anteriormente señalado, cuando se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

e) No podrán ser contratos bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de dieciocho años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puesto de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres.

f) El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto de contrato. Entre estas tareas se incluyen las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

g) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refiere el apartado c) precedente, ni de dos años para los colectivos a que se refiere la letra d) de este artículo.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorratearse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, puede exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. A estos efectos, la empresa podrá recabar del servicio público de empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

h) Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 395/2007. de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle la actividad auxiliada de este y que cuente con la cualificación o experiencia profesional adecuada. El propio empresario podrá asumir esta tarea, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

i) La retribución de los contratos para la formación se ajustará a los siguientes porcentajes:

Colectivos de la letra c) de este artículo:

1er año: 60 por 100.

2º año: 70 por 100.

3er año: 85 por 100.

Colectivos de la letra d) de este artículo:

1er año: 95 por 100.

2º año: 100 por 100

Estos porcentajes están referidos al salario del Nivel IX de las tablas del presente Convenio, conforme aparecen en el Anexo III de este convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100 por 100 de trabajo efectivo.

Los trabajadores con contrato para la formación en vigor, que a la fecha de publicación de este convenio tengan una retribución salarial superior a los porcentajes del primer párrafo de este punto, la mantendrán como condición más beneficiosa hasta ser alcanzado por éste, quedando en consecuencia congelados dichos salarios hasta su equiparación.

j) El plus extrasalarial regulado en el artículo 21 del presente convenio regional se devengará por los trabajadores con contrato para la formación en igual cuantía que el señalado en el presente Convenio para el resto de trabajadores.

k) Con carácter general, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de su duración, salvo pacto en contrario. No obstante, la situación de incapacidad temporal del contrato para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación

de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido por esta causa.

l) Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La Fundación Laboral de la Construcción a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

m) Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese de 4,5 por 100 calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato, calculados conforme a los criterios establecidos en la letra i) de este artículo.

Artículo 11. Subcontratación.

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el artículo 33 del presente Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por el Convenio General.

Artículo 12. Subrogación de personal en contratas de mantenimiento de carreteras o vías férreas.

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas o entidades de derecho público que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, toda o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/ o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas a que se refiere el artículo 3, apartado b) y Anexo I, apartado b) del Convenio General, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades económicas anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualquiera otros conceptos que tomen en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en tal contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre en situación de suspensión de su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el artículo 45 del texto refundido del la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

c) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.

d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.

4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad adjudicataria, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación

de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la seguridad social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le extingue o concluya la contrata, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:

a) Certificación del organismo competente de estar al corriente de pago de la seguridad social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

g) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a, b, c y d del presente artículo.

Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicios, que sólo deberá abonar la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

6. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

7. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que llevan a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma, por un periodo no superior a doce meses.

Capítulo IV. Tiempo de trabajo

Artículo 13. Jornada.

1. La jornada ordinaria anual del Sector queda establecida como a continuación se detalla, a razón de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes inclusive.

Año 2007: 1.746 horas

Año 2008: 1.746 horas.

Año 2009: 1.738 horas

Año 2010: 1.738 horas

Año 2011: 1.738 horas

2. Teniendo en cuenta las diferentes condiciones climatológicas adversas que puedan incidir sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo y especialmente en lo relativo a las altas temperaturas en la Región de Murcia, se pactará a nivel de empresa, entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Dicho pacto se formalizará siempre por escrito, quedando una copia del

mismo en poder de los firmantes y otra copia se tendrá en el centro de trabajo afectado. En caso de no llegarse a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución variable correspondiente del salario global

3. En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral pactado en el Convenio o, en su caso, el del propio centro de trabajo.

4. Respecto a la prolongación de jornada se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del Convenio General del Sector de la Construcción.

5. Las empresas podrán establecer turnos de trabajo en las condiciones fijadas en el artículo 66 del Convenio General.

6. Se exceptúan de la aplicación del régimen de jornada ordinaria de trabajo, prevista con carácter general en este convenio, las jornadas especiales desarrolladas en el artículo 68 del Convenio General.

7. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

8. El personal técnico, administrativo y subalterno de oficinas no ubicadas en obras, durante el período del 15 de mayo al 15 de septiembre, realizarán jornada continuada de 8 a 15'15 horas de lunes a viernes inclusive.

Artículo 14. Inclemencias del tiempo y recuperación de horas no trabajadas.

1. En caso de inclemencias del tiempo, el Jefe de Obra decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2. Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3. Cuando el personal se presente en la obra a la hora de comienzo de la jornada y por razón de inclemencias no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán la retribución fijada en las tres columnas de la tabla salarial del presente convenio, durante el tiempo que permaneciesen inactivos.

4. Se recomienda a las partes, se evite la presencia inactiva de los trabajadores, durante toda la jornada.

5. El 70% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

6. En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a veinticuatro horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato por causa de fuerza mayor recogida en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 15. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir estos en periodos de al menos diez días laborables e iniciándose, en cualquier caso su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. La vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. En los contratos temporales cuya duración no coincida con el año natural y no se disfruten sus vacaciones por necesidades de la empresa, su importe se abonará en la liquidación final del contrato que se practique al trabajador.

5. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de Incapacidad Temporal.

6. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

7. Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo período

de disfrute después de producido el alta de la Incapacidad Temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

8. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

9. Los turnos de vacaciones se programarán entre los representantes legales de los trabajadores y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del día 15 de Mayo de cada año.

10. Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario diario.

11. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente y por necesidades ineludibles de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

12. La retribución de las vacaciones tendrá la cuantía que se determine en la columna cuarta de las tablas salariales, más la antigüedad consolidada a quien corresponda, del presente Convenio.

Artículo 16. Días no laborables.

1. Para el año 2007 y hasta el 2011 se considerarán días no laborales los que respectivamente se señalen para cada uno de tales años por la Comisión Paritaria en el calendario laboral pactado para el concreto año, y sin que tales días pierdan su carácter laboral en el resto de los años citados o para futuros convenios. Siendo retribuidos según las tres primeras columnas de la Tabla Salarial.

Se adjunta como Anexo VI el calendario laboral del año 2008.

2. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, o alguna de ellas coincida con los días anteriormente indicados, se considerará también festivo el día laboral anterior o posterior a dicha festividad.

3. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

Artículo 17. Licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales, por nacimiento o adopción de un hijo. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

c) 1 día, por matrimonio de hijos.

d) 3 días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

e) 3 días naturales, por enfermedad o accidente graves u hospitalización, del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, o 2 días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad.

f) 1 día, por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o de un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c) d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en 3 días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

2. Los supuestos contemplados en los apartados precedentes - cuando concurran las circunstancias previstas en los mismos - se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

3. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de su retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas conforme al acuerdo a que llegue con la empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

5. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Capítulo V. Percepciones económicas: conceptos y estructura.

Artículo 18. Percepciones económicas.

1. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa. Todo ello en los términos especificados en el artículo 43 y 44 del Convenio General del Sector de la Construcción.

2. Con objeto de racionalizar y homogeneizar la estructura de las percepciones económicas, las partes signatarias del presente Convenio consideran necesario fijar, con carácter general, los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas.

a) Los conceptos son los siguientes:

Salario base.

Gratificaciones extraordinarias.

Pluses salariales.

Pluses extrasalariales.

b) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

c) En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo. Tal condición y naturaleza tiene la Prima de Asistencia recogida en las Tablas Salariales del Convenio.

d) En pluses extrasalariales se consideran incluidos cuantos conceptos se pacten con carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador por la prestación de su trabajo, tales como distancia, transporte, recorrido, herramientas, ropa de trabajo. Tal consideración tiene los Beneficios Asistenciales y Suplidos recogidos en las Tablas Salariales del Convenio.

3. Además de los conceptos reseñados podrán existir en el recibo de salarios de los trabajadores, las restantes percepciones a que hace referencia el artículo 43 del Convenio General del Sector de la Construcción.

4. Las empresas afectadas por este Convenio se verán obligadas a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

5. La Comisión Mixta elaborará cada año las tablas salariales que sean de aplicación al presente convenio.

Artículo 19. Salario Base.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que figuran en la Columna primera de la Tabla Salarial aplicable a cada uno de los niveles y categorías.

2. En las explotaciones de canteras y piedras industriales, y en aquellas otras actividades cuyas categorías profesionales no se reseñen en esta Tabla, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Construcción en cuanto al nivel correspondiente, en tanto no se estructuren las nuevas categorías profesionales en el Convenio General, momento en el cual se aplicarán directamente estas.

Artículo 20. Prima de Asistencia.

1. Esta prima tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la Tabla Salarial para cada nivel y categoría.

2. Se concede esta prima por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibirse los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Convenio General.

Artículo 21. Beneficios Asistenciales y Suplidos.

1. Este plus extrasalarial tendrá la cuantía que se determina en la columna correspondiente de las Tablas Salariales aplicables para cada nivel y categoría.

2. Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada y se abonará al percibiese los jornales. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45.3 y 57 del Convenio General.

3. En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo (se valora el concepto de ropa de trabajo en veinte céntimos de euro diarios) y locomoción o transporte urbano. -Cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa al trabajador.

Artículo 22. Pago de las percepciones económicas.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tenga derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90% de la cantidades devengadas.

2. Las empresas destinarán al pago, la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y por tanto no retribuido a ningún efecto.

4. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

5. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su Número de Identificación Fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Artículo 23. Incrementos económicos.

1. Para los años 2008, 2009 y 2011 se aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el IPC previsto en los presupuestos generales del estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Se adjunta como Anexo I la tabla salarial del año 2008.

2. El importe de las dietas y medias dietas se fijará conforme al artículo 79.6 del Convenio General.

Artículo 24. Cláusula de garantía salarial.

Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los presupuestos generales del estado, se efectuara una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectara a los conceptos previstos en el párrafo primero del artículo anterior.

Artículo 25. Antigüedad Consolidada.

1. Se aplicará la Tabla de Antigüedad Consolidada que figura como Anexo II, del presente convenio, con efectos 1.º de enero de 1997 en función de los años de prestación de servicios que el trabajador viniera desempeñando en la empresa hasta el 31 de diciembre de 1996, computándose las fracciones superiores a la mitad de años como año completo y despreciándose las fracciones inferiores.

2. La citada Tabla de Antigüedad Consolidada tendrá carácter de estable, siendo su importe cantidad no absorbible por ningún concepto.

Artículo 26. Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad.

Comprendido entre el 13% y 22%: Importe bruto por mes natural del complemento de 17 euros.

Comprendido entre el 23% y 32%: Importe bruto por mes natural del complemento de 24 euros.

El 33% o superior: Importe bruto por mes natural del complemento de 34 euros.

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquella podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 27. Gratificaciones Extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre serán las establecidas en las Tablas Salariales, más la antigüedad consolidada a quien corresponda, del presente Convenio.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Prohibición del prorrateo y proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.

1. Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinaria o de la indemnización por finalización de contrato se considerara como salario ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcional mente conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, se devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 29. Horas Extraordinarias

1. La realización de las horas extraordinarias, por su naturaleza serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

2. Se consideran horas extraordinarias, además de las que tenga su causa en fuerza mayor, las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 80 al año.

3. Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles son los que se determinan en el Anexo IV de presente convenio.

4. Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto segundo de este artículo.

5. Con independencia de los límites establecidos en el artículo 60.2 del Convenio General, las partes a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, instan a empresas y trabajadores afectados a que, cuando por razones técnicas, organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

6. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se fijará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

Artículo 30. Desgaste de Herramientas.

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonará por este concepto treinta y un céntimos de euro por día de trabajo a los trabajadores que utilicen herramientas propias.

Artículo 31. Pluses.

1. Plus de Nocturnidad: Se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Convenio General.

2. Trabajos excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos: Se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Convenio General.

En tanto no se determine por la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene el catálogo de trabajos considerados peligrosos, se consideran como tales los siguientes:

Excavaciones en zanjas de 1’50 m. de profundidad y un ancho inferior a 1 metro; Vaciados de 3 m. de altura en adelante y que tengan una superficie inferior a 50 metros cuadrados; Cualquier tipo de trabajo de excavaciones en minas y galerías; Trabajos en fango o agua, siempre y cuando los mismos cubran hasta la altura de los tobillos; Trabajos de hormigonado y encofrado al borde de los edificios, en alturas superiores a 12 metros; Manejo de máquinas electro cortantes o punzantes, de 5000 rpm en adelante; Trabajos en andamios colgados en alturas superiores a 12 metros; y trabajos de derribos.

Artículo 32. Plus de Especialidad.

1. A partir de la entrada en vigor de este convenio, el trabajador que maneje excavadora, retrogrúa, dumper o cualquier otra máquina dotada de medios mecánicos de autopropulsión o que sin estos medios mecánicos precisen una especialización, menos montacargas y hormigoneras no autopropulsadas, tendrán como mínimo la categoría de Oficial de Primera; en caso de no reconocerle esta categoría, percibirá el 20% de la retribución de su categoría, como plus de especialidad, por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas. Este apartado seguirá en vigor hasta tanto en el Convenio General del Sector de la Construcción no fije el listado de categorías profesionales, momento en el cual quedará sin efecto.

2. Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio tuvieran derecho a dicho plus, seguirán percibiéndolo, aunque se modifique su categoría, siempre y cuando sigan manejando máquinas y por el tiempo realmente trabajado con dichas máquinas u ocupado en la reparación y mantenimiento de las mismas.

Artículo 33. Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad

de todos los conceptos de las Tablas Salariales del Convenio aplicable vigentes en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

43.000 Euros en el 2007

44.000 Euros en el 2008.

45.000 Euros en el 2009.

46.000 Euros en el 2010

47.000 Euros en el 2011.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

25.000 Euros en el 2007

25.000 Euros en el 2008.

26.000 Euros en el 2009

27.000 Euros en el 2010

28.000 Euros en el 2011.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de la responsabilidad civil de la empresa por la concurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

4. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquélla en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Además conforme a lo dispuesto artículo 62.5 del Convenio General las indemnizaciones pactadas no comienzan a obligar hasta los treinta días siguientes a la publicación de dicho Convenio.

Artículo 34. Complemento de hospitalización.

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y profesional, y accidente no laboral, y solo para los casos que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonaran un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por cien del salario base y pluses salariales establecidos en este Convenio durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 35. Complemento por Accidente Laboral.

En caso de accidente laboral las empresas abonarán un complemento consistente en el 25% de la Base de Cotización, a partir del octavo día y hasta el tercer mes, siempre que continúe en baja el trabajador.

Capítulo VI. Movilidad geográfica.

Artículo 36. Conceptos generales.

1.- Las empresas podrán desplazar a su personal a otros centros de trabajo distintos de aquél en que presten sus servicios durante cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de contratación.

Esta facultad deriva, por una parte, del carácter móvil del trabajo en las empresas del sector, como consecuencia de la inevitable de la temporalidad de la realización de su actividad, y a tenor de la excepción prevista en el art. 40.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, por otra, de la competencia atribuida al empresario en materia de ordenación del trabajo en el artículo 25 del Convenio General.

2. Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 km. o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios:

a) Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas, si no puede pernoctar en su residencia habitual, y medias dietas, si puede pernoctar en ella.

b) Si el desplazamiento es de duración superior a un año, e implica cambio de residencia, se devengará una indemnización compensatoria en la cuantía y condiciones establecidas en el apartado siguiente. Además se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco días de dieta por cada persona que viaje de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.

3. La indemnización compensatoria, establecida en el apartado anterior para el supuesto de desplazamiento superior a un año que implique cambio de residencia, se aplicará conforme a las siguientes reglas:

a) Será equivalente al 35 por 100 de las percepciones anuales brutas del trabajador en jornada ordinaria y de carácter salarial en el momento de realizarse el cambio de centro; el 20 por 100 de las mismas al comenzar el segundo año; el 10 por 100 al comenzar el tercer año y el 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial.

b) En caso de que se produzca un nuevo desplazamiento de duración superior a un año, con cambio de residencia, antes de transcurridos cuatro años desde el anterior, se dará por finalizada la secuencia indemnizatoria iniciándose una nueva, tomando como base la retribución que se viniera percibiendo en ese momento.

De la indemnización percibida por el primer desplazamiento no se deducirá cantidad alguna de la anualidad en curso al fijar la nueva secuencia indemnizatoria.

c) En el supuesto de que se extinguiera el contrato de trabajo por causa imputable al trabajador antes de transcurridos cuatro años desde un desplazamiento de duración superior a un año, con cambio de residencia, solamente se devengará la parte proporcional de la indemnización

compensatoria correspondiente a la anualidad en que se produzca la extinción.

4. En los desplazamientos voluntarios mediante petición escrita del trabajador, no procederán las compensaciones y derechos regulados en este capítulo.

5. En cuanto al preaviso, ejecutividad e impugnación de la orden de desplazamiento, y a descansos se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y 78, del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 37. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de las dietas será para el año 2008:

a) Dieta Completa: 45’11

b) Media Dieta: 8`98

7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de incapacidad temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 38. Locomoción.

Será de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente por kilometraje, que para el año 2008 tendrá una cuantía de veinticuatro céntimos de euro kilómetro.

Artículo 39. Comedores.

En cuanto a comedores se estará a lo legislado en la normativa vigente.

Capítulo VII. Suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 40. Suspensión del contrato de trabajo.

En cuanto a las causas y efectos de la suspensión se estará a lo dispuesto en los artículos 86 a 87 del Convenio General.

Artículo 41. Excedencias.

En cuando a la excedencia forzosa y “excedencias voluntarias, por cuidado de familiares y las reguladas por pacto de las partes” se estará a lo dispuesto respectivamente en los artículos 88 y 89 del Convenio General.

Artículo 42. Extinción y ceses.

En cuanto a las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajos, y los requisitos del cese según el carácter del contrato, se estará a lo dispuesto respectivamente en los artículos 90 y 91 del Convenio General.

Artículo 43. Finiquitos.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo VIII a este Convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los apartados siguientes. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales incluida la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

2. Toda comunicación de cese o preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

3. El recibo de finiquito será expedido por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, numerado, sellado y fechado, y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

4. Una vez firmado por el trabajador, este recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

5. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, nos serán de aplicación los apartados 2 y 3 de este artículo.

6. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Artículo 44. Jubilación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 93 del Convenio General, dentro de la necesidad de acometer una política de empleo encaminada a mejorar la estabilidad y calidad en el mismo, se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tenga cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de seguridad social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Respecto de la jubilación anticipada y parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo VIII. Representantes de los trabajadores.

Artículo 45. Representación Unitaria.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los comités de empresa o delegados de personal, en los términos regulados en el Título II del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los siguientes apartados:

a) Dada la movilidad del personal del sector de la construcción, y de conformidad con el artículo 69.2 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses computándose para ello todos los períodos que el trabajador haya estado prestando sus servicios en la empresa durante los doce meses anteriores a la convocatoria de las elecciones.

b) Por la misma razón, expresada en el párrafo precedente, de la movilidad del personal, en las obras, el número de representantes podrá experimentar, cada año, el ajuste correspondiente, en más o en menos, de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que se produzca un incremento de la plantilla, se podrán celebrar elecciones parciales, en los términos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

c) Los representantes legales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de hasta el 75 por 100 de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos.

Artículo 46. Representación Sindical.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/ 1985, de 2 de Agosto, debiendo tenerse además en cuenta las siguientes estipulaciones.

a) La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro de trabajo.

b) Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

Artículo 47. Responsabilidad de los Sindicatos.

Los Sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando estos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

Capítulo VIII. Otras disposiciones.

Artículo 48. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas de este Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad. A estos efectos, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 49. Faltas y sanciones.

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el Capítulo Decimosegundo, artículos 94 al 100 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Artículo 50. Sanciones de Tráfico.

1. En cuanto a su contenido se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial. No obstante, se señala que cuando la sanción de tráfico derive de una actuación del conductor o del incumplimiento de sus obligaciones en el mantenimiento del vehículo, salvo que lo hubiere comunicado a la empresa, serán por su cuenta. Siendo por cuenta de la empresa aquellas que se deriven de la inadecuación del vehículo para la circulación o uso al que se destina.

2. Si la sanción consistiere en la retirada del Permiso de Conducir, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado, de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la misma y hasta un máximo de 6 meses, respetándosele todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción salvo que lo fuera por embriaguez o consumo de sustancias que alteren la percepción sensorial.

Artículo 51. Seguridad y Salud.

En materia de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto en el LIBRO II del Convenio General del Sector de la Construcción titulado “Aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción”.

Artículo 52. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan mantener en su totalidad y sin condicionamiento alguno el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, y su Reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio

Colectivo. Publicados en el B. O. R. M del de 15 de Junio de 2005.

Disposiciones Adicionales

Primera

Hasta tanto no se desarrolle lo previsto en el artículo 37 del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, las tablas de rendimientos aplicables durante la vigencia del presente Convenio son las publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Suplemento correspondiente al 31 de mayo de 1984.

Segunda

1. Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 8 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican en la disposición siguiente.

2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquéllos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

3. La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al semestre o a solicitud de cualquiera de una de las partes, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Tercera

1. La Comisión Paritaria a que se refiere la disposición anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

f) El acceso y control del libro registro de finiquitos que se expidan por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 de la disposición anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito- propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente

6. Miembros de la Comisión Paritaria:

a) Vocales Trabajadores:

- Mariano Cano Martínez CCOO
- Antonio Manuel Fernández Ródenas CCOO
- Miguel Ángel Poveda Benítez UGT
- María Encarnación Guillén Gil UGT

b) Vocales Empresarios:

- Fernando Méndez Garre.
- Miguel Mengual Ruiz
- Gerardo Padial Merida
- Lorenzo Navarro Martínez

Cuarta

Los atrasos salariales que se produzcan durante la vigencia de este Convenio podrán pagarse, como máximo en los recibos de salarios de los dos meses siguientes.

Quinta

Condiciones de trabajo del Sector del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia.

Como Anexo IX del presente Convenio y para el mismo periodo de vigencia que este último, figura incorporado el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo en el Sector del Mármol y la Piedra Natural de la Región de Murcia en el que asimismo se incorpora la Relación de Categorías Profesionales del sector del mármol y la piedra natural, siendo este Acuerdo de aplicación en todo aquello que no

se opongan o resulte contrario al presente Convenio ni al Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción aprobado para los años 2007 a 2011, inclusive.

Sexta

De los tiempos empleados en formación continúa.

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales correspondientes a las convocatorias de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo durante los años de vigencia del presente Convenio, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50 por 100 de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada por razone técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superará anualmente al 10 por 100 de las plantillas, ni, en aquellos centros con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50 por 100 de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse enana o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el IV Acuerdo Nacional de la Formación, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Séptima

Se autoriza expresamente a la Comisión Paritaria para, que a lo largo del 2008, determine la fórmula más adecuada para el acoplamiento de la actividad de Almacenes de Materiales de Construcción al presente Convenio, respetando las características de la misma, así como las condiciones económicas que procedan. Alcanzando un acuerdo sobre tales extremos, el mismo se incorporará al texto del vigente convenio.

ANEXO I (TABLAS 2008)

TABLA SALARIAL Y PAGAS EXTRAS, VACACIONES, VERANO Y NAVIDAD, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Categoria y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras y de Vacaciones sin Antiguedad	Atrasos Año 2.007
			M E S		
NIVEL II	Euros		Euros	Euros	Euros
Personal Titulado Superior	1.936,93	--------	38,36	2.513,27	588,54
NIVEL III					
a) Personal Titulado Medio	1.641,84	--------	38,36	2.129,32	500,04
b) Jefe Aministrativo 1ª	1.480,19	--------	38,36	1.919,03	451,60
NIVEL IV					
Jefe de Personal	1.433,38	--------	31,97	1.855,60	436,10
Ayudante de Obra	1.433,38	--------	31,97	1.855,60	436,10
Encargado General Fábrica	1.433,38	--------	31,97	1.855,60	436,10
Encargado General	1.433,38	--------	31,97	1.855,60	436,10
NIVEL V					
Jefe Administración 2ª	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
Delineante Superior	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
Encargado General de Obra	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
Jefe de Sección	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
Jefe Org.Cientifica del Trabajo 2ª	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
Jefe de Compras	1.348,08	--------	29,43	1.743,57	409,88
NIVEL VI					
a) Delineante de 1ª	1.308,42	--------	28,11	1.691,49	397,60
Técnico Organización de 1ª	1.308,42	--------	28,11	1.691,49	397,60
Jefe Encargado Taller	1.308,42	--------	28,11	1.691,49	397,60
Encargado Secc.Laboratorio	1.308,42	--------	28,11	1.691,49	397,60
Practico Topógrafo de 1ª	1.308,42	--------	28,11	1.691,49	397,60
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.256,86	--------	27,49	1.624,14	382,11
Programador Ordenadores	1.256,86	--------	27,49	1.624,14	382,11
NIVEL VII					
Delineante de 2ª	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62
Técnico de 2ª	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62

Categoria y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras sin Antiguedad	Total Atrasos Año 2,007
Analista de 1ª	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62
Viajante	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62
Capataz	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62
Especialista de Obras	1.235,50	--------	27,49	1.596,38	375,62
			M E S		
NIVEL VIII	Euros		Euros	Euros	Euros
a)Oficial Admvo. 2ª	1.208,99	--------	26,86	1.561,61	367,55
Operador Ordenadores	1.208,99	--------	26,86	1.561,61	367,55
			DIA		
b) Oficial 1ª de Oficio	28,34	12,95	3,60	1.247,41	341,43
Insp.Control,Señal,Serv.	28,34	12,95	3,60	1.247,41	341,43
Analista de 2ª	28,34	12,95	3,60	1.247,41	341,43
NIVEL IX			MES		
a)Auxiliar Admistrativo	1.129,03	--------	25,56	1.457,06	343,32
			DIA		
b)Auxiliar Administrativo Obra	844,48	12,95	3,60	1.225,99	336,00
c) Ayudante Topógrafo	27,60	12,95	3,60	1.219,30	336,40
Auxiliar de Organización	27,60	12,95	3,60	1.219,30	336,40
Vendedores	27,60	12,95	3,60	1.219,30	336,40
Conserjes	27,60	12,95	3,60	1.219,30	336,40
Auxiliar de Laboratorio	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Vigilante	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Almacenero	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Listero	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Enfermero	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Cobrador	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Guarda Jurado	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
Ayudante de Oficio	26,65	12,95	3,60	1.182,28	327,48
NIVEL XI					
Especialista de 2ª	26,28	12,95	3,60	1.167,29	323,20
Peón Especializado	26,28	12,95	3,60	1.167,29	323,20
NIVEL XII					
Peón Ordinario	25,77	12,95	3,60	1.146,70	318,62
Personal de Limpieza	25,77	12,95	3,60	1.146,70	318,62
NIVEL XIII					
Aspirante Administrativo	17,24	4,78		614,30	177,13
Aspirante Técnico	17,24	4,78		614,30	177,13
Botones menor de 18 Años	17,24	4,78		614,30	177,13
Aprendiz menor de 18 Años	17,24	4,78		614,30	177,13
Pinche menor de 18 Años	17,24	4,78		614,30	177,13

ANEXO II

Tabla de antigüedad consolidada para construcción y obras públicas con efectos desde el 1 de enero de 1997

Niveles Antigüedad Mes	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años	18 años
NIVEL II	13,60	27,21	40,81	54,42	68,02	81,62	95,22	108,83	122,43	136,03	149,64	163,24	176,85	190,45	204,06	217,66	231,26	244,86
NIVEL III a)	11,51	23,02	34,53	46,05	57,56	69,07	80,58	92,10	103,61	115,12	126,64	138,15	149,66	161,17	172,69	184,20	195,71	207,22
NIVEL III b)	10,37	20,73	31,10	41,46	51,83	62,20	72,57	82,93	93,31	103,67	114,04	124,41	134,77	145,14	155,51	165,87	176,24	186,61
NIVEL IV	10,04	20,07	30,10	40,14	50,18	60,21	70,25	80,28	90,32	100,36	110,39	120,42	130,46	140,50	150,53	160,57	170,60	180,63
NIVEL V	9,43	18,87	28,30	37,73	47,16	56,59	66,02	75,45	84,88	94,32	103,75	113,18	122,61	132,04	141,47	150,90	160,33	169,77
NIVEL VI a)	9,15	18,30	27,45	36,60	45,75	54,90	64,05	73,20	82,35	91,50	100,65	109,80	118,95	128,10	137,25	146,40	155,55	164,70
NIVEL VI b)	8,79	17,57	26,35	35,14	43,92	52,71	61,50	70,28	79,07	87,86	96,64	105,42	114,21	122,99	131,78	140,56	149,35	158,13
NIVEL VII	8,67	17,35	26,02	34,70	43,38	52,05	60,73	69,40	78,08	86,76	95,43	104,11	112,78	121,46	130,13	138,81	147,48	156,16
NIVEL VIII a)	8,50	17,00	25,49	33,99	42,49	50,99	59,49	67,99	76,49	84,99	93,49	101,99	110,48	118,98	127,48	135,98	144,48	152,96
NIVEL VIII b). Ofc. 1ª	6,15	12,16	18,32	24,47	30,48	36,64	42,65	48,80	54,96	60,97	67,13	73,28	79,29	85,45	91,60	97,61	103,76	109,92
NIVEL IX a)	7,87	15,75	23,63	31,50	39,38	41,57	55,12	63,00	70,87	78,75	86,62	94,50	102,38	110,25	118,12	126,00	133,88	141,75
NIVEL IX b)	5,98	11,97	17,95	23,93	29,91	35,90	41,88	47,86	53,84	59,82	65,81	71,79	77,78	83,76	89,74	95,72	101,70	107,69
NIVEL IX c). Ofc. 2ª	5,97	11,94	17,91	23,88	29,85	35,67	41,64	47,61	53,58	59,55	65,52	71,49	77,46	83,43	89,39	95,22	101,19	107,16
NIVEL X. Ayudante	5,77	11,54	17,31	23,07	28,70	34,47	40,24	46,01	51,78	57,55	63,32	69,09	74,71	80,48	86,25	92,01	97,78	103,55
NIVEL XI. Peón Esp	5,60	11,35	16,95	22,69	28,30	34,04	39,64	45,38	50,98	56,59	62,33	67,93	73,67	79,27	85,02	90,62	96,22	101,97
NIVEL XII. Peón Ord	5,57	11,14	16,71	22,13	27,70	33,27	38,84	44,40	49,97	55,55	60,97	66,54	72,10	77,67	83,24	88,81	94,38	99,80

Niveles Antigüedad Mes	19 años	20 años	21 años	22 años	23 años	24 años	25 años	26 años	27 años	28 años	29 años	30 años	31 años	32 años	33 años	34 años	35 años	36 años
NIVEL II	258,47	272,07	285,67	299,28	312,88	326,49	340,09	353,70	367,30	380,90	394,50	408,11	421,71	435,31	448,92	462,52	476,13	489,73
NIVEL III a)	218,73	230,25	241,76	253,27	264,78	276,30	287,81	299,32	310,84	322,35	333,86	345,38	356,89	368,40	379,91	391,43	402,94	414,45
NIVEL III b)	196,98	207,35	217,72	228,08	238,45	248,81	259,18	269,55	279,92	290,29	300,66	311,02	321,39	331,76	342,12	352,49	362,86	373,22
NIVEL IV	190,67	200,71	210,74	220,78	230,81	240,85	250,88	260,92	270,96	281,00	291,03	301,06	311,10	321,14	331,18	341,21	351,24	362,28
NIVEL V	179,20	188,63	198,06	207,49	216,92	226,35	235,79	245,22	254,65	264,08	273,51	282,94	292,37	301,80	311,24	320,67	330,10	339,54
NIVEL VI a)	173,85	183,00	192,16	201,30	210,45	219,60	228,75	237,90	247,05	256,21	265,35	274,51	283,65	292,81	301,95	311,10	320,26	329,40
NIVEL VI b)	166,92	175,71	184,49	193,28	202,06	210,85	219,63	228,41	237,21	245,99	254,78	263,56	272,34	281,13	289,92	298,70	307,48	316,27
NIVEL VII	164,83	173,51	182,18	190,86	199,54	208,21	216,89	225,57	234,25	242,92	251,60	260,27	268,95	277,63	286,30	294,98	303,66	312,45
NIVEL VIII a)	161,46	169,97	178,46	186,96	195,46	203,96	212,46	220,96	229,45	237,95	246,45	254,94	263,44	271,94	280,44	288,94	297,43	305,93
NIVEL VIII b). Ofc 1ª	115,93	122,08	128,09	134,25	140,40	146,41	152,57	158,72	164,73	170,89	177,04	183,05	189,20	195,21	201,37	207,52	213,53	219,69
NIVEL IX a)	149,63	157,50	165,37	173,25	181,13	189,00	196,88	204,75	212,62	220,49	228,37	236,25	244,12	251,99	259,87	267,74	275,62	283,50
NIVEL IX b)	113,67	119,66	125,64	131,62	137,60	143,59	149,57	155,55	161,53	167,51	173,50	179,48	185,47	191,45	197,43	203,41	209,39	215,38
NIVEL IX c). Ofc. 2ª.	113,13	119,10	125,07	131,04	137,01	142,97	148,95	154,77	160,74	166,71	172,68	178,65	184,62	176,20	196,55	202,53	208,50	214,32
NIVEL X. Ayudante	109,32	115,09	120,72	126,49	132,25	138,02	143,79	149,56	155,33	161,10	166,87	172,50	178,27	184,03	189,90	195,57	201,34	207,11
NIVEL XI. Peón Esp	107,57	113,31	118,91	124,66	130,26	136,00	141,60	147,21	152,95	158,55	164,30	169,90	175,64	181,24	186,99	192,59	198,19	203,93
NIVEL XII. Peón Ord	105,38	110,94	116,51	122,08	127,65	133,21	138,79	144,21	149,78	155,35	160,91	166,49	172,05	177,60	183,04	188,62	194,18	199,75

ANEXO III

LA RETRIBUCION DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN DURANTE EL PERÍODO

DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2008

	Salario Base	Prima Asis-tencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad
	Euros	Euros	Euros	Euros
Colectivos del Art. 21,4 c) CONVENIO GRAL.				
1er año 60%	16,56	7,77	3,60	731,58
2º año 70%	19,32	9,07	3,60	853,51
3º año 85%	23,46	11,01	3,60	1.036,41
Colectivos del Art. 21,4 d) CONVENIO GRAL.				
1er año 95%	26,22	12,30	3,60	1.158,34
2º año 100%	27,60	12,95	3,60	1.219,30

ANEXO IV

TABLA DE HORAS EXTRAS

HASTA EL 31/12/2008

NIVELES	ORDINARIOS	SABADOS Y FESTIVOS
	Euros	Euros
NIVEL II	19,28	20,95
NIVEL III.a)	16,38	17,81
NIVEL III.b)	14,79	16,08
NIVEL IV	14,28	15,53
NIVEL V	13,43	14,59
NIVEL VI.a)	13,03	14,16
NIVEL VI.b)	12,51	13,60
NIVEL VII	12,30	13,37
NIVEL VIII.a)	12,04	13,09
NIVEL VIII.b)	11,23	12,21
NIVEL IX.a)	11,24	12,22
NIVEL IX.b)	11,04	12,00
NIVEL IX.c)	11,01	11,97
NIVEL X	10,73	11,66
NIVEL XI	10,62	11,54
NIVEL XII	10,47	11,38

ANEXO V

TABLA DE REMUNERACION

BRUTA ANUAL POR CATEGORÍAS 2008

NIVELES	Euros
NIVEL II	29.268,00
NIVEL III.a)	24.870,16
NIVEL III.b)	22.461,14
NIVEL IV	21.685,65
NIVEL V	20.383,32
NIVEL VI.a)	19.776,30
NIVEL VI.b)	19.000,27
NIVEL VII	18.682,03
NIVEL VIII.a)	18.279,18
NIVEL VIII.b)	17.054,42
NIVEL IX.a)	17.071,67
NIVEL IX.b)	16.757,20
NIVEL IX.c)	16.721,45
NIVEL X	16.291,19
NIVEL XI	16.121,90
NIVEL XII	15.888,77
NIVEL XIII	8.730,16

ANEXO VI

CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2008 PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novm	Dicim	Día
1	FN	8	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	S	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	S	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	D	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	8	S	8	8	D	8	FN	NL	8	S	8	15
16	8	S	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	8	18
19	S	8	FR	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	D	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	24
25	8	8	FL	8	D	8	NL	8	8	S	8	FN	25
26	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	26
27	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		NL	31
Total Días	22	21	16	22	20	20	22	19	20	22	20	18	242
Total Hora	176	168	128	176	160	160	176	152	160	176	160	144	1.936
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
Resto de horas a disfrutar conforme párrafo (3)													- 22
TOTAL JORNADA AÑO 2008													1.746

(1) En la confección de este calendario se computan como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las Jornadas No Laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales, dicha Jornada se trasladará al día anterior o posterior.
(2) Las Jornadas No Laborables de los días 24 de marzo y 15 de septiembre son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región, estas Jornadas No Laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias fiestas locales. Para este año 2008, si algún trabajador del municipio de Murcia no ha disfrutado la Jornada No Laborable del 24 de marzo u otra en su lugar, tendrá derecho a trasladarla a otro día previo acuerdo con la empresa.
(3) El resto de 22 horas se disfrutará los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional - FL: Fiesta Local - NL: No Laboral

ANEXO VII MODELO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO FIJO DE OBRA.

EMPRESA: .....

TRABAJADOR: .....

CATEGORÍA: .....

De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, suscrito con fecha 15 de abril de 2008, de común acuerdo con la empresa, el trabajador aceptará prestar sus servicios en el centro de trabajo « _____» a partir de _____ de _____ de 200__.

Y para que así conste ambas partes firman el presente acuerdo en _____ a ___ de _____ de 200__ .

El trabajador La empresa

ANEXO VIII. MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número_____

RECIBO FINIQUITO

D. ..... que ha trabajado en la empresa ..... desde ..... hasta ....., con la categoría de ..... declaro que he recibido de ésta, la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En Murcia a, ... de ..... de 200.....

El Trabajador.

El trabajador (1) usa su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defectos un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio

(1) SI o NO

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Fecha de Expedición

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

ANEXO IX

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SECTOR DE MÁRMOL Y LA PIEDRA NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL SECTOR DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA NATURAL DE LA REGIÓN.

Adaptado para su incorporación al presente convenio en cuanto a la remisión de artículos.

JORNADA

Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia. En el ámbito de aplicación de este acuerdo y para trabajos exclusivamente de mantenimiento, carga y descarga, se permite la posibilidad de que cada empresa acuerde con sus trabajadores la realización de tales servicios conforme a lo previsto en el artículo 65 del Convenio General de la Construcción sobre prolongación de jornada.

ROPA DE TRABAJO

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, para la realización de sus faenas, ropa apropiada para una duración de seis meses y se entregara a los trabajadores, en los meses de mayo y noviembre, (las de verano e invierno respectivamente) de cada año. Aquellos trabajadores que por la índole de su trabajo precisasen el uso de botas, mandiles y guantes deberán tenerlas dispuestas para ser utilizadas.

Asimismo se pondrá a disposición del personal que trabaje a la intemperie, prendas impermeables o chubasqueros que resguarden de las inclemencias del tiempo. Dichas prendas del personal habitual de la empresa serán personales e intransferibles.

Para el personal de trabajo en canteras se facilitará el impermeable con refuerzo de abrigo. Las empresas están obligadas a proporcionar a todos los trabajadores el equipo de seguridad necesario acorde con su puesto de trabajo, y según las disposiciones legales vigentes, y éste tendrá la obligación de utilizarlo bajo su exclusiva responsabilidad.

A los trabajadores de nueva contratación, el equipo tanto de seguridad, como las prendas de trabajo personal, les serán entregadas por la empresa, el día en que este comience a prestar sus servicios.

Las prendas de trabajo y demás equipos de seguridad serán de uso obligatorio y habitual, sin que puedan ser alteradas, recortadas, cortadas o añadidas por elementos distintos de los entregados, ni utilizadas fuera del centro de trabajo, pudiendo ser objeto de sanción disciplinaria conforme al incumplimiento realizado. Deberán ser consultados los delegados de prevención, respecto del material a utilizar por los trabajadores.

PLUS DE ARTILLERO

Los trabajadores que desempeñen la función de manejo de explosivos y preparación de cargas explosivas percibirán, además de las retribuciones correspondientes a su categoría profesional, una prima de 73 céntimos de euro por día efectivo de trabajo. No pudiendo realizar esta función aquellos trabajadores que no estén debidamente acreditados y cualificados para dicho fin.

SUBVENCION AL CESTO

Las empresas se obligan a abonar la cantidad de 1’83 euros, por día efectivo de trabajo, a todos los trabajadores de canteras, en concepto de subvención parcial del cesto de comida.

Para el abono de esta ayuda, la empresa exigirá al trabajador la presentación del correspondiente justificante de caja por haber realizado la comida en los comedores construidos en la zona del centro de trabajo a tal fin, quedando exonerada la empresa del pago de dicha cantidad si no se realiza la comida en los comedores, si no existieran éstos y el trabajador realizara la comida en la cantera también se abonará dicha subvención.

Esta cantidad es incompatible con la media dieta.

PRIMA DE PRODUCCION

Se pacta un plus de producción del 2% del Salario Base para todas las categorías profesionales. El importe de dicho plus será cotizable a la Seguridad Social.

SALARIOS

En cuanto al salario, para cada categoría las empresas garantizarán como mínimo la percepción del salario anual de convenio por la jornada efectiva de trabajo sea cual fuese el sistema retribuido acordado con cualquiera de sus trabajadores.

COMISION DE SEGUIMIENTO:

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo compuesta por un máximo de 4 miembros que sean designados por mitad por cada una de las partes firmantes. Las decisiones de dicha Comisión se adoptan en todo caso por unanimidad y tendrán para quienes afecta el presente acuerdo, la misma eficacia que éste.

La Comisión de seguimiento tendrán las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento el cumplimiento de este Acuerdo.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Acuerdo.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/ o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las mismas y a solicitud de ellas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Acuerdo.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Acuerdo, o se deriven de lo estipulado en su texto.

Por lo demás las partes se remiten a lo previsto en las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera del presente Convenio Colectivo.

RELACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES DEL SECTOR DEL MARMOL Y LA PIEDRA NATURAL DE LA REGION DE MURCIA QUE SE INCLUYEN EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

Nivel y Denominación

Nivel I: Cargos de alta dirección.

Nivel II: Personal Titulado Superior.

Nivel III: Personal titulado medio; Jefe de administración.

Nivel IV: Encargado general de fabrica; Encargado general de cantera.

Nivel V: Jefe de administración de 2ª; Delineante superior.

Nivel VI: Oficial administrativo de 1ª; Encargado de taller; Delineante de 1ª.

Nivel VII: Encargado de cantera; Viajante; Delineante de 2ª.

Nivel VIII. a): Encargado de sección o línea; Conductor palista; Oficial administrativo de 2ª.

Nivel VIII. b) Oficiales de 1ª de oficio: Artillero; Cantero de 1ª; Chofer de camión; Oficial 1ª mecánico o electricista; Polvorista.

Nivel IX. a): Auxiliar Administrativo.

Nivel IX. c) Oficiales de 2ª de oficio: Cortabloques; Grúas; Carretillas o máquinas carretillas; Telares; Disco puentes y Torpedos; Terminaciones de trabajos especiales; Pulidor; Cantero de 2ª; Máquinas manuales de disco; Barrenero martillo neumático; Máquinas corte de sierra; Embalajes; Oficial 2ª mecánico o electricista.

Nivel X Ayudantes: Ayudante de pulidor; Clasificador; Reforzadores de tabla; Empastadores; Ayudante; Guarda; Hilo de diamante; Torretas perforadoras.

Nivel XI: Peón especializado; Flejadores; Colocadores de losa en cinta.

Nivel XII: Peón; Aprendices mayores de 18 años.

Nivel VIII: Aprendices menores de 18 años.

OBSERVACIONES

1. Cuando un trabajador realice con asiduidad el trabajo de, al menos, dos de las categorías reseñadas en el Nivel IX. c, se le aplicará la categoría y salarios del Oficial de 1ª Nivel VIII. b

2. La permanencia del trabajador en las categorías de Cortabloques, Grúas o Telares, durante el periodo de un año, supondrá, automáticamente, el reconocimiento de la categoría y salarios del Oficial de 1º Nivel VIII. b.

3. La permanencia del trabajador en la categoría de Hilo de diamante o Torretas perforadoras, durante el periodo de un año, supondrá, automáticamente, el reconocimiento en la categoría y salarios de Oficial de 2ª de oficio Nivel IX.

4. Las partes, conscientes de la complejidad en la aplicación de las distintas categorías reseñadas al nivel adecuado, ya en el primer acuerdo de 20 de marzo de 2001 manifestaron que, de futuro, alguna o algunas de ellas podrían ser reasignadas a nivel distinto, superior o inferior del reconocido en el presente acuerdo vista la experiencia en su aplicación.

Resultado de esto último son las anteriores observaciones 2 y 3 introducidas a la fecha de la firma del presente Convenio respecto a las categorías de grúas o telares, e hilo de diamante o torretas perforadoras, respectivamente, que serán de aplicación a los seis meses de la publicación del presente Convenio Colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia.

Consejería de Empleo y Formación

5812 Resolución de 28-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y Plástico.- Exp. 200844110009.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y Plástico (Código de Convenio número 3003072) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 28-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Primer Convenio Colectivo para la Asociación Empresarial de investigación Centro Tecnológico del Calzado y el Plástico de la Región de Murcia

Capítulo I.- Condiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en el Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico de la Región de Murcia, en adelante CETEC.

El presente Convenio Colectivo será también de aplicación al personal de las empresas, que se adhieran expresamente a través de sus unidades de negociación en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores

A los efectos del presente Convenio, son empleados todos los trabajadores que vinculados por una relación laboral estén prestando o en el futuro presten sus servicios como asalariados en CETEC.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial. Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a la Empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán (excepto a las relaciones laborales extinguidas a la fecha de publicación) al día 1 de enero de 2006.

La duración será por cinco años, o sea hasta el día 31 de diciembre de 2010. Entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional, a las Tablas Salariales que estén en vigor más el 1,5%.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la posible compensación o absorción, los siguientes conceptos las vacaciones anuales y las licencias retribuidas de mayor duración que las previstas legalmente, en este Convenio Colectivo o en contrato individual de trabajo.

2.- Todas las empresas que tengan concedidas a su personal condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, deberán ser respetadas en su totalidad, para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En todo caso, se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, número de horas de trabajo en cómputo semanal, mensual o anual.

3.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por dos representantes: uno de la parte social y uno de la parte económica y el Secretario de Actas que sea en el momento de la firma del Convenio.

Por la parte económica:

El presidente de CETEC: Francisco Ojados Sánchez

Por la parte social:

El delegado sindical de CETEC por UGT: Juan Andrés Rubio Carrasco

Domicilios a efectos de notificaciones:

La parte Empresarial y Social:

Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Europa, Parcelas 4 y 5

30840 Alhama de Murcia, Murcia.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Capítulo II.- Jornadas y Descansos

Artículo 8.- Jornada Laboral.

En el período comprendido desde el 1 de Junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, la jornada laboral se desarrollará de forma continuada de seis horas y media diarias.

Durante el resto del año, desde el 1 de Octubre hasta el 31 de mayo, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 3 tardes libres en días laborables a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebasen las 1.700 horas.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles y no recuperables los días 24 y 31 de Diciembre y el Jueves Santo.

La empresa tendrá jornada continuada durante los días de Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 26, 27, 28 29 y 30 de diciembre, y 2, 3, 4, 5 y 7 de enero y durante la semana que coincida con las fiestas locales de cada municipio.

Artículo 9.- Vacaciones.

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de veintidós días laborables de vacaciones retribuidas, según salario base, más pluses o incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se efectuará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, acordándose entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de marzo de cada año los turnos de vacaciones. Se establecerá como periodo obligatorio de vacaciones los días laborables que el Centro permanezca cerrado.

Los principios generales a tener en cuenta para la fijación de los periodos vacacionales será el de rotación de todo el personal para que no siempre corresponda un mismo periodo a los mismos empleados, y el de coincidencia del disfrute con el periodo estival, es decir, los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.

e) Por nacimiento de hijo: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

g) Un día por matrimonio de descendiente de primer grado (hijo)

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores podrán disfrutar para asuntos propios, de seis días al año, debiendo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de trabajadores de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del citado precepto, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado, como mínimo una antigüedad de cinco años en la empresa.

3.- Que el período de excedencia solicitado, no sea superior a dos años ni inferior a seis meses. Siendo posible solicitar prórrogas del período de excedencia inicialmente solicitado si es inferior a dos años; no pudiendo solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo antes de que concluya el periodo de excedencia solicitado; ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez, hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en una empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos; todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el período solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerado como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de las excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Maternidad.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Capítulo III.- Acción Sindical.

Artículo 15.- Garantías Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de cada empresa, los delegados de personal (empresas hasta 49 trabajadores), y miembros de comités de empresa (empresas a partir de cincuenta trabajadores).

En las Empresas con menos de seis y más de dos trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrán elegir un Delegado de personal que no tendrá el crédito sindical de 15 horas mensuales retribuidas que dice el párrafo siguiente.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

Capítulo IV.- Organización del Trabajo.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

En caso de disconformidad los trabajadores directamente afectados o sus representantes podrán impugnar ante la autoridad laboral las medidas adoptadas por las empresas.

4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas y en su defecto los usos y costumbres de carácter profesional o local.

5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 17.- Clasificación personal.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional. Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintas categorías profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

GRUPOS DE PERSONAL

* 1º. Titulados

* 2º. Administrativos y Técnicos de Oficina.

* 3º. Oficios Varios.

* 4º. Personal de laboratorio

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO PRIMERO.-

TITULADOS UNIVERSITARIOS DE SEGUNDO, TERCER Y PRIMER CICLO

a) Director de investigación

b) Técnico superior o medio responsable de departamento

c) Técnico superior o medio responsable de proyecto

d) Técnico superior o medio

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO SEGUNDO.-

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DE OFICINA:

a) Oficial de Primera

b) Oficial de Segunda

c) Auxiliar Administrativo

d) Aspirante

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO TERCERO.-

OFICIOS VARIOS Y PERSONAL SUBALTERNO

a) Técnico de diseño

b) Técnico de programación

c) Técnico comercial

d) Técnico de mantenimiento

e) Técnico de estudios

f) Ayudante de mantenimiento

g) Peón

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO CUARTO.-

PERSONAL DE LABORATORIO

a) Encargado de laboratorio

b) Técnico analista

c) Analista de segunda

d) Auxiliar de laboratorio

Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

GRUPO PRIMERO.- TITULADOS

A.- Director de investigación. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1382/85 de 1 de Agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

B.- Técnico superior o medio responsable de departamento. Titulados Universitarios de Master, Postgrado y Grado (Segundo, Tercer y Primer Ciclo). Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de master, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral, concertado en razón del título que posee y de la experiencia, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita, con dependencia del director de investigación, y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

C.- Técnico superior o medio responsable de proyecto. Titulados Universitarios de Master, Postgrado y Grado (Segundo, Tercer y Primer Ciclo). Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de master, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral, concertado en razón del título que posee y de la experiencia, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita, bajo las órdenes del técnico responsable del departamento, y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

D.- Técnico superior o medio. Titulados Universitarios de Master, Postgrado y Grado (Segundo, Tercer y Primer Ciclo). Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de master, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita, bajo las órdenes del técnico responsable del departamento y/o proyecto, y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

GRUPO SEGUNDO.- ADMINISTRATIVOS y TECNICOS DE OFICINA

a) Oficial de Primera. Es el empleado que con iniciativa actúa bajo las órdenes de un Jefe si lo hubiera o del director de investigación, realiza trabajos de carácter administrativos de complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

b) Oficial de Segunda. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe u Oficial de Primera si lo hubiere o del director de investigación, realiza trabajos de carácter administrativo que exigen conocimientos generales de la técnica.

c) Auxiliar Administrativo. Es el empleado que se dedica a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas y uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina.

d) Aspirante. Se entenderá por aspirante al empleado menor de 18 años que trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones de esta

GRUPO TERCERO.- OFICIOS VARIOS Y PERSONAL SUBALTERNO

a) Técnico de diseño. Es el empleado encargado de efectuar las tareas de diseño gráfico, publicidad, difusión y cualquier otra actividad relacionada con su especialidad referente al Centro.

b) Técnico de programación. Es el técnico que tiene a su cargo la planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de aplicaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

c) Técnico comercial. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de las actividades comerciales propias del Centro Tecnológico enfocadas a la captación de asociados y clientes, así como todas aquellas relacionadas con la misión comercial que desde la dirección del Centro se le encomienden.

d) Técnico de mantenimiento. Es el empleado cuya misión consiste en el servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos del Centro. Se encargará de las funciones y actividades propias de mantenimiento periódico que requieran todos los equipos e instalaciones para su buen funcionamiento. Cuando estas funciones sean específicamente realizadas por personal externo, será el encargado de su control y buena ejecución por parte del Centro.

e) Técnico de estudios. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de todas aquellas tareas relacionadas con un proyecto que impliquen un desarrollo de trabajo de campo, tales como realización de encuestas, obtención de datos, detección de necesidades y otras de carácter similar. Realizará su trabajo bajo las órdenes de un técnico de proyecto o departamento.

f) Ayudante de mantenimiento. Es el empleado que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaja, realiza las actividades requeridas por el técnico de mantenimiento, a cuyas órdenes actúa.

g) Peón. Trabajador que realiza, dentro del departamento al que se adscriba, las labores que le son asignadas por sus inmediatos superiores con arreglo a sus conocimientos y prácticas de oficio.

GRUPO CUARTO.- PERSONAL DE LABORATORIO

a) Encargado de laboratorio. Es el trabajador que bajo las órdenes inmediatas de un técnico superior o medio responsable de departamento y provisto de mando sobre el conjunto de analistas de laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

b) Técnico analista. Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado del laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquel, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título de segundo ciclo correspondiente a su cualificación profesional.

c) Analista de segunda. Trabajador que auxilia al técnico analista en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

d) Auxiliar de laboratorio. Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que realicen en este.

Artículo 19.- Movilidad Funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 21.- Formación Profesional.

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus em-

pleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitud por escrito del trabajador.

b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Capítulo V.- Contratación y acción social.

Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos y estén calificados para el correcto desempeño del trabajo de la vacante que se produzca.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto

Los trabajadores encuadrados en los distintos grupos podrán, en los casos y circunstancias previstas en este artículo, obtener una promoción económica, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional en una misma empresa.

a) Los Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, pasarán a percibir el salario de Oficial de Segunda, - manteniendo la misma categoría profesional-.

b) Los Oficiales de Segunda que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo quince años en la Empresa, percibirán el salario de Oficial de Primera - manteniendo la misma categoría profesional-.

Este sistema de promoción económica será incompatible con el sistema de provisión de vacantes y ascensos que con carácter general prevé el artículo 22, excluyéndose mutuamente.

Artículo 24.- Período de prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, el período de prueba tanto para los técnicos y titulados será de cuatro meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

La duración máxima de los contratos de duración temporal será como máximo de un año, una vez superada una anualidad si el trabajador permanece en la empresa pasará a ostentar la condición de fijo.

Artículo 25.- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o postoperatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

4.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 24.041 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 6.010 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 12.020 Euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

5.- Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real y por una sola vez.

6.- El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa, ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirán en concepto de ayuda especial una cantidad de 60'11 euros mensuales.

Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Siendo incompatible dicha ayuda con la percepción de una pensión de carácter contributivo.

Artículo 27.- Jubilación.-

1.- EDAD DE JUBILACION.-

1.- Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

a).- Que el trabajador que no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.

b).- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El trabajador que se jubile a partir de los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación fija de 3.005 euros.

La extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación, supondrá la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

2.- JUBILACION PARCIAL-CONTRATO DE RELEVO

Tiene por objeto la sustitución de aquel trabajador de la empresa que accede de forma parcial a la jubilación. Se considerará jubilación parcial la que es solicitada a partir de los 60 años y antes de los 65, y que se compatibiliza con el desempeño del trabajo a tiempo parcial, vinculándose a la existencia de un contrato de relevo realizado con otro trabajador. En este periodo el trabajador sustituido compatibilizará el cobro de la parte proporcional de la pensión de jubilación y del salario que corresponda a su trabajo a tiempo parcial. A efectos de las prestaciones farmacéuticas tendrá la consideración de pensionista.

Ámbito de aplicación personal

El presente convenio resultará aplicable a los trabajadores que cuenten con 60 años o más, así como a aquellos que cumplan dicha edad dentro del periodo de vigencia del presente Convenio y que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores cumplan los requisitos necesarios para acceder a la jubilación parcial.

En cualquier caso, el acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre el trabajador y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la Empresa.

Jubilación parcial

En cómputo anual la jornada de trabajo del jubilado parcial se verá reducida en un 85% respecto de la que tenía en el momento inmediatamente anterior al acceso a la jubilación parcial.

Jornada residual

Las horas de trabajo correspondientes al 15% de la jornada residual serán realizadas en jornadas completas; pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

* Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando el trabajador exonerado de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente al cómputo total del 15% de su jornada residual

* Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse al trabajador jubilado parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que el trabajador jubilado parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el convenio colectivo aplicable para un trabajador a tiempo completo.

Salario del jubilado parcial

El jubilado parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada (es decir en un 85%). Para la determinación del salario que se abonará al jubilado parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias. El 15% de este salario medio será el que perciba el trabajador con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

Jubilación plena.

La jubilación plena del trabajador-jubilado parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria (65 años). En cualquier caso para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Contrato de relevo

La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

El trabajador relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el trabajador jubilado parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca el trabajador sustituido pudiendo ser contratado el relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca el trabajador jubilado parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

El presente acuerdo en materia de jubilación parcial y de contrato de relevo quedará sin efecto en el caso de que sea modificado el actual cuerpo regulador de la jubilación parcial/contrato de relevo, bien a nivel sustantivo bien a efectos de Seguridad Social, estándose en tal caso a la nueva legislación en vigor.

La previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial.

PREMIOS DE JUBILACION ANTICIPADA.-

El sistema de premios por jubilación anticipada previsto en el anterior convenio colectivo queda suprimido, permaneciendo de forma residual como derecho adquirido ad personam para aquellos trabajadores que a la fecha de publicación del presente convenio colectivo tenga cotizaciones al sistema público de Seguridad Social anteriores al año 1967 y deseen acogerse a la jubilación anticipada sin coeficientes correctores, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que con más de ocho años de antigüedad en la empresa, que causen baja voluntaria en la misma; por jubilación anticipada; previa conformidad de la empresa se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
61	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB	18p SB
62	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB	13p SB
63	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB
64	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se específica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

Capítulo VI.- Condiciones económicas.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

Artículo 30.- Tablas salariales.

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja el nivel y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Podrán ser mejorados por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

Artículo 31.- Incremento Salarial

2006.- El salario correspondiente al año 2006 es el recogido en la tabla salarial para 2005 en las categorías profesionales equivalentes, publicada en la revisión del convenio Colectivo de Trabajo para oficinas de Cámaras, Colegios Asociaciones, Federaciones e Instituciones que seguía este Centro Tecnológico antes de este Convenio, con un incremento salarial del IPC real de dicho año (2'7%) más un punto y medio.

2007.- Para el año 2007 se pacta un incremento salarial del IPC real del año 2007 más un punto y medio sobre la Tabla Salarial anexa vigente en 2007. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2007 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2007 (en Enero del 2008) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2007 más un punto y medio, y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2007.

2008.- Para el año 2008 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2008 más un punto y medio sobre la Tabla Salarial vigente en el 2007 anexa. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 más un punto y medio.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2008 (en enero del 2009) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2008 más un punto y medio y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2008.

2009.- Para el año 2009 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2009 más un punto y medio sobre la Tabla Salarial vigente en el 2008. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2009 más un punto y medio.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2009 (en Enero del 2010) si éste fuere superior o inferior

al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2009 más un punto y medio y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2009.

2010.- Para el año 2010 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2010 más un punto y medio sobre la Tabla Salarial vigente en el 2009. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 más un punto y medio.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2010 (en Enero del 2011) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2010 más un punto y medio con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2010.

Artículo 32.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 33.- Antigüedad.

Los trabajadores que vinieran percibiendo antigüedad, seguirán percibiendo el importe de la misma como complemento ad personam, sin que partir de 1 de enero de 2008 sigan acumulando antigüedad. Este complemento no será compensable ni absorbible.

Artículo 34.- Plus de productividad-convenio.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán un plus de productividad- convenio para premiar el mayor rendimiento en el trabajo, de carácter consolidable y cuya cuantía para cada una de las categorías salariales se determina en el anexo salarial.

Artículo 35.- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 36.- Ayuda de estudios.-

Los trabajadores con hijos, desde un año hasta la terminación del Bachiller, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros, cantidad que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Capítulo VII.- Premios, faltas y sanciones.

Artículo 37.- Premios.

1.- Actos dignos de premio.

Serán considerados actos dignos de premio, los realizados por el trabajador y valorados como ejemplares conjuntamente entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

Los premios tienen como finalidad recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal estimulándole al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Clases de premios.

- Carta de felicitación.

- Distintivo o Diploma de la empresa.

- Promoción ante los organismos competentes la imposición de las condecoraciones que a sus méritos pudiera corresponderle.

- Aumento de uno a cinco, del número de días de vacaciones retribuidas, para ese año.

- Aportación económica para costear los estudios que se halle cursando.

- Premio en metálico.

3. Procedimiento.

La concesión de los premios previstos, con la excepción hecha de las cartas de felicitación se tramitará en expediente contradictorio, incoado a iniciativa de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

A la concesión de los premios se le dará la debida publicidad para satisfacción del interesado y estímulo del resto del personal.

Todos los premios obtenidos deberán costar en su expediente personal.

Artículo 38.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en Leves, Graves y Muy Graves.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

3.- Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Artículo 39.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

Capítulo VIII.- Disposiciones varias.

Artículo 41.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En concreto, será obligatorio facilitar filtros y protectores de pantalla a los usuarios de terminales de ordenador.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

Artículo 42.- Derecho Supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 43.- Cláusula derogatoria

1.- No será de aplicación la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, expresamente derogada.

2.- No será de aplicación a las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de ámbito regional el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de de 2002 y sus revisiones posteriores de los años 2003 a 2005, por el cual se regían anteriormente

Disposicion Adicional Primera.- Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, deberán exteriorizar los compromisos por pensiones con sus trabajadores que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones; (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987; a) Jubilación o situación asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; c) Muerte del partícipe o beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguros; a través de un plan de pensiones; o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de este de la titularidad de los recursos constituidos.

Los únicos compromisos a exteriorizar de los actualmente vigentes en el texto articulado del convenio colectivo son los siguientes:

- artículo 26.4 prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos previstos en el vigente convenio colectivo en los artículos siguientes:

- artículo 27.3 la extinta obligación de abonar un determinado número de pagas a salario base por jubilación anticipada según edad y antigüedad en la empresa, al haber sido suprimida salvo para aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del convenio colectivo tenga cotizaciones a la seguridad social antes del año 1967.

- artículo 27.1 abono de una gratificación única de 3.005 euros al trabajador que se jubile a los 65 años.

- artículo 26.6 ayuda mensual por minusválidos.

- artículo 36 ayuda escolar de carácter anual.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2007.

Grupo 1. Titulados

	Salario Base	Plus Convenio	Salario Bruto año
Técnico Superior o Medio responsable de Departamento	2.005,03	136,94	34.271,50
Técnico Superior o Medio responsable de Proyecto	1.630,03	136,94	28.271,50
Técnico Superior o Medio	1.255,03	136,94	22.271,50
Director de Investigación	2.005,03	136,94	34.271,50

	Salario Base	Plus Convenio	Salario Bruto año
GRUPO 2. Administrativo			
Oficial primera	1.193,43	136,94	21.285,80
Oficial segunda	1.148,67	136,94	20.569,63
Auxiliar	969,59	136,94	17.704,42
Aspirante	732,24	136,94	13.906,82

GRUPO 6.Oficios varios

	Salario Base	Plus Convenio	Salario Bruto año
Técnico de Diseño	1.193,43	136,94	21.285,80
Técnico de Programación	1.193,43	136,94	21.285,80
Técnico Comercial	1.193,43	136,94	21.285,80
Técnico de mantenimiento	1.193,43	136,94	21.285,80
Técnico de estudios	1.193,43	136,94	21.285,80
Ayudante de Mantenimiento	898,50	136,94	16.566,90
Peón	835,17	136,94	15.553,62

GRUPO 7. Personal de Laboratorio

	Salario Base	Plus Convenio	Salario Bruto año
Encargado de Laboratorio	1.347,35	136,94	23.748,52
Técnico Analista	1.193,43	136,94	21.285,80
Analista de segunda	1.148,67	136,94	20.569,63
Auxiliar de Laboratorio	913,74	136,94	16.810,80

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6494 Notificación de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Suministros Servicón S.L.

C.I.F. B73424814

Código de control 07/C098

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Floresta, s/n, de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la presentación de la siguiente documentación: Pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades del año 2007 y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 14 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Regional de Recaudación

5882 Anuncio de exposición de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, se encuentran a disposición del público, en cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las respectivas Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2008, por cuotas municipales y nacionales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS:

ABANILLA
ALBUDEITE
ALEDO
ALGUAZAS
BENIEL
BLANCA
BULLAS
CALASPARRA
FORTUNA
FUENTE ÁLAMO
JUMILLA
LIBRILLA
LORQUÍ
MORATALLA
MULA
OJÓS
PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS
SANTOMERA

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 29 de abril de 2008.—María Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Presidencia

5807 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Consmaylu, S.L.

NIF/CIF: B04348843

Municipio del interesado: Lorca

N.º de Expediente: 39/2008

Importe Sanción (€): 300,0

N.º Liquidación:

Murcia, 25 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

5808 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Parra González Carlos Eduardo	X2988175S	MOLINA DE SEGURA	464/2007	150,00	
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	422/2007	300,00	

Murcia, 25 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

6420 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada "Ampliación de la Red de Distribución en Dársena de Escombreras" en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en los artículos 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF A-63.485.890 y domicilio social en Plaza del Gas, n.º 2. 08.003 Barcelona.

Objeto de la publicación: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural.

Instalación: Ampliación de la red de distribución en Dársena de Escombreras.

Situación: En la ampliación de la Dársena de Escombreras.

Término municipal: Cartagena.

Finalidad: Suministro de gas natural a industrias.

Descripción de las instalaciones:

- Origen: En la conducción de la red de distribución de Cartagena.

- Final: En los puntos de entrega a los consumidores, válvula de acometida.

- Caudal inicio de la red: 27.200 Nm^3/h.

- Presión: MOP 16 bar.

- Conducción: Tubería de acero API- 5L GrB:

Diámetro 4", longitud 4 m, espesor 4 mm.

Diámetro 8", longitud 2.039,3 m, espesor 4 mm.

- Accesorios: Válvulas, juntas aislantes, tomas de potencial, reducciones, transiciones etc.

- Trazado: Discurre enterrada por viales de la zona de dominio público portuario y aérea en rack de tuberías.

- Presupuesto: 755.453,76 €

- Técnico redactor del proyecto: Joaquín Costa Moreno, Ingeniero Industrial.

- Expediente N.º: 3E07CA29264.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes, y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6521 Información pública modificación concesional.

A instancia de la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA) se ha iniciado expediente de modificación concesional del servicio parcial Santomera-La Matanza de Santomera para que se autorice en condiciones especiales de prestación, dentro de la concesión Murcia y cercanías (MUR-093). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Carreteras, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 10 de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5866 Edicto por el que se notifican resoluciones del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, relativas a la obtención del Certificado Oficial para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones cuyos interesados se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMCILIO	N.º EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
JUAN ANTONIO JIMÉNEZ BALSALOBRE	48489974V	C/ TUDMIR 6 1.º D	191/07	CERTIFICADO PVJ	PUENTE TOCINOS MURCIA
FRANCISCO JESÚS DELTELL BLANCO	48541823R	C/ TRINIDAD SN	258/07	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	ZARANDONA MURCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMCILIO	N.º EXPTE	TIPO-FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
MARÍA DOLORES GARCÍA SALINAS	48361332Z	PZA JUAN XXIII	273/07	CERTIFICADO PVJ	ALCANTARILLA
RAÚL MONTOYA MARTINEZ	48614641R	C/ ORILLA DEL AZARBE N.º 35	313/07	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	ALCANTARILLA
CIPRIAN FERNÁNDEZ FLORES	X6592529Q	C/ OLIMPIADA N.º 1 1.º C	347/07	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	MOLINA DE SEGURA
MARIA DE LA FUENSANTA PÉREZ ALARCÓN JOSÉ DAVID ZAFRILLA MARTINEZ	48394094R 48395098Q	C/ VICENTE ALEIXANDRE 17 7.º	368/07	CERTIFICADO PVJ	MURCIA
ITTA JOLIE VALDIVIEZO VILLAGÓMEZ DE FARFÁN IVÁN ARTURO FARTAN CEVALLOS	X4429821K X4092948Y	EDIFICIO DEL AIRE N.º 5 3º C	351/07	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	ALCANTARILLA

Por medio del presente anuncio se cita a dichos interesados para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta–Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada Ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 17 de abril de 2008.—La Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Juana Castaño Ruiz.

—

Consejería de Sanidad

4979 Expediente sancionador n.º 121/2007.

Por el presente, se hace saber a Blanca Isabel Maldonado Jaimes, cuyo último domicilio conocido es C/ Vistalegre, n.º 32, 30007 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 121/2007, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 €, (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7, apartado I) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5788 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 151/2006

Nombre: Francisco Pascual Medrano Díaz

NIF: 52.809.098-V

Calle: C/ Murano, n.º 2

Localidad: 30380 La Manga

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00176 2007 5107

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 13/12/2007

Importe: 3.000,00 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Sí la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Sí la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos e liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5793 Expediente Sancionador N.º 3/2008.

Por el presente, se hace saber a Khene Abdelkader, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Laorden, n.º 3 - Bajo, 30140 Santomera, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 3/2008, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 4.a) y 5.2; Anexo, Capítulo I, apartados 1.d), 1.g), 1.h), 2.e), 2.f), 2.j); Capítulo II, apartados 8 y 9.b) del R.D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 5.b) del R. D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Título II, artículos 10.5, 10.6, 10.10, 10.11, 10.16, 10.17, 10.18, 11.2, 12.1, 12.2, 13 y Título III, artículos 15, 16 del R. D. 381/1984, de 25 de enero (BOE 25-01-84), Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 3, 4, 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 18.1 y 18.2 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R. D. 1398/93.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5803 Expediente sancionador n.º 119/2007.

Por el presente, se hace saber a Grupo Pol Paul, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Alvárez Alonso, n.º 30, 30310 Los Dolores (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 119/2007, por infracción administrativa calificada como LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1.000 €, (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 2, 9 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 10 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1, apartado a) y 4.1 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2a como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005, 06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5804 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero: Exp. 58/2007

Nombre: Castillian Foods, S.L.

NIF: B-73.385.718

Calle: C/ Isidoro de la Cierva 8, escalera 5-1.º

Localidad: 30.001 Murcia

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00029 2008 510 1

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 18/02/2008

Importe: 6.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativo de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación dee efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5805 Notificación de Actos Administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los

sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 47/2007

Nombre: El Noneo de la Terraza de Jumilla C.B.

NIF: E-73.093.940

Calle: Avda. de la Libertad, s/n - Paraje - El Pedregal

Localidad: 30520 Jumilla

N.º Liquidación: 18000 991 039103 00024 2008 510 2

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 14/02/2008

Importe: 4.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

5806 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en tu nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Número: Exp. 30/2007

Nombre: Oenzosoles, S.L.

NIF: 8-73.267.833

Calle: Carretera de Lorca - Avd. del Pantarrón n.º 24

Localidad: 30835 Sangonera - La Seca

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00014 2008 510 7

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 11/02/2008

Importe: 3.000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

5846 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública de expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de abril de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

——

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

5848 Anuncio para practicar la notificación del trámite de audiencia al interesado, don Isidoro Romero López.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desconociéndose el domicilio de D. Isidoro Romero López, responsable de la obligación de reintegrar la subvención percibida por el Yeclano Club de Fútbol, por medio del presente anuncio se comunica al interesado, una vez instruido el procedimiento, la apertura del correspondiente trámite de audiencia, otorgándose a éste un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes; todo ello de conformidad con el artículo 84 de la antedicha Ley.

El plazo de alegaciones empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se publique esta notificación. Si presentase las alegaciones fuera de plazo, no podrán ser tenidas en cuenta en la resolución que se adopte.

Asimismo, y en virtud del artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá, antes del vencimiento del plazo de diez días, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones.

Murcia, 8 de abril de 2008.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6391 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 1.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Alcantara de Alcantarilla, Francisco Salzillo de Alcantarilla y Sanje de Alcantarilla.

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 562.980 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas Encarnación, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 562.880,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6392 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 2.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Villa de Alguazas de Alguazas, Felipe de Borbón de Ceutí y Romano García de Lorquí.

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 329.340,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas Encarnación, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 329.240,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6393 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 3.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES “de Librilla” de Librilla, Felipe II de Mazarrón y Ant. Hellín Costa de Pto. Mazarrón-Mazarrón.

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 321.970,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas Encarnación, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 321.960,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6394 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 4.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Miguel Hernández (Alhama), Sierra de Almenara (Purias-Lorca) y Europa (Águilas).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 379.170,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas y Ayuda a Domicilio de Bullas, Scdad. Coop.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 368.208,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6395 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A101/08 Lote n.° 5.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Ramón Arcas Meca (Lorca) e Ibáñez Martin (Lorca).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

407.330,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: T.S.I. Levante, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 384.668,29 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6397 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A101/08 Lote n.º 6.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Ribera de los Molinos (Mula), Oróspeda (Archivel¬Caravaca de la Cruz) y “De La Paca” (La Paca-Lorca).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

307.340,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas y Ayuda a Domicilio de Bullas, Scdad. Coop.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 295.560,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

___

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6399 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A101/08 Lote n.º 7.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES “de Abanilla” (Abanilla), Gil De Junterón (Beniel) y Monte Miravete (Torreagüera-Murcia). c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

302.940,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: ECYSMUR, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 287.000,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

___

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6401 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n°. 8.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Vega del Tader (Molina de Segura), Arzobispo Lozano (Jumilla) e Infanta Elena (Jumilla).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01¬2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

427.790,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: María Rosa Garrido Rubín (Limpiezas Oriolanas).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 407.419,04 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6402 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 9.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Sabina Mora (Roldán-Torre Pacheco), Dos Mares (San Pedro del Pinatar), Mar Menor (San Javier).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 462.220,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: María Rosa Garrido Rubín (Limpiezas Oriolanas).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 448.757,28 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

———

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6404 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 10.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Carthago Spartaria (La Palma-Cartagena), de Pozo Estrecho (Pozo Estrecho-Cartagena) y Los Molinos (Barrio Peral-Cartagena).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 364.320,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: ECYSMUR, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 337.000,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

———

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6406 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 11.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Juan Sebastián Elcano (Cartagena), San Isidoro (Los Dolores-Cartagena) y El Bohio (Los Dolores-Cartagena).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 481.250,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: ECYSMUR, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 443.000,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6408 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 12.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza en las dependencias de los IES Politécnico (Cartagena) y Ricardo Ortega (Fuente Álamo).

c) Lotes: sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 442.530,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpiezas Encarnación, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 442.030,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz Gónzalez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6409 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 13.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de los IES Salinas Mar Menor (La Manga-Cartagena) y Sierra Minera (La Unión).

c) Lotes: Sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 240.570,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: María Rosa Garrido Rubín (Limpiezas Oriolanas).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 229.114,28 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel González.

___

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6410 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 14.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de los IES Alfonso X el Sabio (Murcia), La Flota (Murcia) y de Algezares (Algezares-Murcia).

c) Lotes: Sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 442.970,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: T.S.I. Levante, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 423.335,45 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

___

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6411 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 15.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de los IES Rector D. Fco. Sabater (Cabezo de Torres-Murcia)), José Planes (Espinardo-Murcia) y Sangonera la Verde (Sangonera la Verde-Murcia).

c) Lotes: Sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 383.570,00 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: ECYSMUR, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 354.500,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6412 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 18.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de los IES Ramón y Cajal (Murcia), Aljada (Puente Tocinos) y LLano de Brujas (Llano de Brujas).

c) Lotes: Sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 440.990,00 IVA incluido.

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: ECYSMUR.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 419.200,00 euros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6413 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de 48 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/01/08 Lote n.º 17.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de los IES Licenciado Fco. Cascales (Murcia), Saavedra Fajardo (Murcia) y Miguel Espinosa (Murcia).

c) Lotes: Sí, 17 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 29-12-2007; BOE: 03-01-2008; BORM: 11-01-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 453.420,00 IVA incluido.

5. Adjudicación

a) Fecha: 31 de marzo de 2008.

b) Contratista: Limpieza y Ayuda a Domicilio, Scdad. Coop.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 437.040,00.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel González.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

5809 Relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278 de 2 de diciembre), se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante

el primer trimestre del ejercicio 2008, con cargo a los presupuestos del citado Organismo Autónomo. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjunto a esta Resolución.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Director General, Ginés A. Martínez González.

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
48422529P	HERNANDEZ LARROSA JESUS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48422708A	PEREZ GARCIA IGNACIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48422708A	PEREZ GARCIA IGNACIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48449689M	VICENTE GARCIA ADRIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48449689M	VICENTE GARCIA ADRIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48449721Z	ALONSO CUTILLAS ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48449721Z	ALONSO CUTILLAS ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48450996R	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48450996R	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48451022G	PICO GARCIA JOSE FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48451022G	PICO GARCIA JOSE FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48451407K	LUCAS TORRES ISMAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	222,37	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48451407K	LUCAS TORRES ISMAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48453190X	RODRIGUEZ GOMEZ AMADO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48453190X	RODRIGUEZ GOMEZ AMADO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48453938E	PIÑERA ROSA ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48453938E	PIÑERA ROSA ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48454050L	LOPEZ MESEGUER RAFAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	42,07	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48454050L	LOPEZ MESEGUER RAFAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	66,11	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48454097C	LARROSA LOPEZ JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48454097C	LARROSA LOPEZ JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48482495J	LUCAS GOMEZ ARACELI	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48482495J	LUCAS GOMEZ ARACELI	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48484488M	RABADAN MARTINEZ JUAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48505364C	SANCHEZ GOMEZ PEDRO JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48506994V	CASANOVAS RUIZ ERNESTO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48510696Q	MARTINEZ GUERRERO, NOELIA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48512355L	NICOLAS PEREZ JUAN DIEGO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48516938W	FRUTOS ESPINOSA JOSE ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48518196H	GOMEZ SERRANO JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48522473V	FRUTOS DONOSO JUAN ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48522672D	PEREZ MARIN,VICTOR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48522672D	PEREZ MARIN,VICTOR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48523203B	MARTINEZ MILANES DANIEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48523203B	MARTINEZ MILANES DANIEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	222,37	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48523477D	MENA BERMUDEZ ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48546212C	SANCHEZ HOYOS ALFONSO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48612357V	LO IBAÑEZ, JORGE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48612858N	GIL OLIVARES ANTONIO TOMAS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48612864H	FERNANDEZ BAEZA ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48613437Q	CANOVAS NAVARRO FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48616299A	PANDO ALEGRIA ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48617551J	HERNANDEZ HERRERO,FRANCISCO JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
48630416K	SANCHEZ BAEZA BORJA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	222,37	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48630416K	SANCHEZ BAEZA BORJA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631319G	LOPEZ MARIN ADRIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631319G	LOPEZ MARIN ADRIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631444Z	RAMOS PIÑERA,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	222,37	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631444Z	RAMOS PIÑERA,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631665M	CORTES PUERTA,JOSE MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631665M	CORTES PUERTA,JOSE MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	42,07	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631802G	GOMARIZ RUIZ SANTIAGO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631802G	GOMARIZ RUIZ SANTIAGO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631912E	CABALLERO GARRES FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48631912E	CABALLERO GARRES FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	42,07	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632668L	CARBONEL PALAZON,JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632668L	CARBONEL PALAZON,JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632727D	ROMERO JULIA ALBERTO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	222,37	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632727D	ROMERO JULIA ALBERTO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632733S	MARTINEZ GOMEZ RICARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632733S	MARTINEZ GOMEZ RICARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632922C	RIQUELME CARBONELL JOAQUIN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48632922C	RIQUELME CARBONELL JOAQUIN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48635938T	FERNANDEZ FERNANDEZ,FRANCISCA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48642190L	HERNANDEZ VERA,IVAN ELOY	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48652968X	OLMOS OCHOA,AMALIO SERVULO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48653263Y	BARNETO ROSAGRO JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48653928G	SANCHEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48656163P	CANO RODENAS,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48659334M	RUBIO MOLINA,JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48659334M	RUBIO MOLINA,JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661153F	BELTRAN MARMOL LAURA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661153F	BELTRAN MARMOL LAURA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661563A	GIL BREIS,ANTONIO ALBERTO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661563A	GIL BREIS,ANTONIO ALBERTO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661971C	GARCIA GARCIA,EDUARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661971C	GARCIA GARCIA,EDUARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661976W	RIVERA OTALORA,JUAN FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48661976W	RIVERA OTALORA,JUAN FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662309J	GARCIA JIMENEZ,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662309J	GARCIA JIMENEZ,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662391A	LOPEZ GIMENEZ,BLAS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662391A	LOPEZ GIMENEZ,BLAS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662396P	BUITRAGO ORTEGA,JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48662396P	BUITRAGO ORTEGA,JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48664014Q	TORMO MOLINA,JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
48664014Q	TORMO MOLINA,JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48664184W	MONTIEL BRU,FRANCISCO JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	210,35	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48664184W	MONTIEL BRU,FRANCISCO JOSE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48664290Q	LOPEZ HERRERO,ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48664290Q	LOPEZ HERRERO,ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48665246Y	AMADOR AMADOR,FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48665246Y	AMADOR AMADOR,FRANCISCO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48665419H	PICO GARCIA,JUAN ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48665419H	PICO GARCIA,JUAN ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48693408Q	MOUNTASIR AROCA,ALI	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48695826L	MORENILLA GOMEZ,MARIA DOLORES	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48695914S	GARCIA PIÑERO,MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48696886K	HERNANDEZ LISON,ABEL TOMAS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48696886K	HERNANDEZ LISON,ABEL TOMAS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48697544N	SANTIAGO UTRERAS,MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	102,17	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48697636N	LIZA GARCIA,MIGUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48699045H	MARTINEZ CANOVAS,CARMEN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48742308H	GARCIA MOMPEAN,SERGIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48743955D	NICOLAS RUIZ,PEDRO ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48749187C	ESCRIBANO MERINO,ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	6,01	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48749187C	ESCRIBANO MERINO,ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
48749241M	AMADOR SANTIAGO,AMERICA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
71290583J	MIGUEL DELGADO,JOSUA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
71290583J	MIGUEL DELGADO,JOSUA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77714335A	BALLESTEROS ORTIZ MARIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77714335A	BALLESTEROS ORTIZ MARIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77714546F	JORDAN MARTINEZ IVAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77714546F	JORDAN MARTINEZ IVAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77715276R	LOPEZ GONZALEZ DANIEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	60,10	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77722185X	GIL ARTERO, DARIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77722185X	GIL ARTERO, DARIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	204,34	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77722290T	ALACID MARTINEZ MIGUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77724161P	ABELLAN LUCAS JOSE JOAQUIN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77724161P	ABELLAN LUCAS JOSE JOAQUIN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	210,35	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77755847T	BELMONTE CAMACHO PIEDAD MARIA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77755847T	BELMONTE CAMACHO PIEDAD MARIA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	204,34	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77756184S	GUARDIOLA MARTINEZ RUBEN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77756184S	GUARDIOLA MARTINEZ RUBEN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77756831H	MARTINEZ VILLA ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77756831H	MARTINEZ VILLA ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77757796V	SANCHEZ VILLA ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77757796V	SANCHEZ VILLA ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	144,24	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758708D	LOPEZ AVILES JOSE ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
77758708D	LOPEZ AVILES JOSE ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758816W	MONTIEL MARIN CARMEN MARIA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	210,35	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758816W	MONTIEL MARIN CARMEN MARIA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	66,11	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758828Z	ESCALONA BELTRAN FRANCISCO JESUS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	210,35	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758828Z	ESCALONA BELTRAN FRANCISCO JESUS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	90,15	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77758912Y	LOPEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	24,04	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77759015V	MIÑANO SEMITIEL IRENE	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	174,29	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77759735R	MOLINA MOLINA PEDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77759735R	MOLINA MOLINA PEDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77836634B	CAMACHO ATO CRISTIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77836634B	CAMACHO ATO CRISTIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77836642L	LOPEZ ATO ISMAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77836642L	LOPEZ ATO ISMAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77837391D	MUÑOZ YUSTE,MIGUEL ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77837391D	MUÑOZ YUSTE,MIGUEL ANGEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	210,35	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77837392X	GUARDIOLA MARTINEZ VICTOR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77837392X	GUARDIOLA MARTINEZ VICTOR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77837920D	ORTIN CAMACHO ISMAEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77838094E	SORIANO FERNANDEZ,MARIA DEL PILAR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	96,16	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77838094E	SORIANO FERNANDEZ,MARIA DEL PILAR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	204,34	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77838792F	SEMITIEL AZUAR JOSE DAVID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	90,15	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77838792F	SEMITIEL AZUAR JOSE DAVID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77841202W	BUENDIA BERMEJO,ESTEBAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77841202W	BUENDIA BERMEJO,ESTEBAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	216,36	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77841320M	MONTIEL MELECHON,JOSE MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	228,38	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77841320M	MONTIEL MELECHON,JOSE MANUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	132,22	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
77841868R	GARCIA GONZALEZ,JOSE ANTONIO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	78,13	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X2059802Z	BOUHOUT,SOUFIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X3308491X	YAIKIN YAIKIN IGOR	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X3813873J	HADDINI,SAID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X4596054X	AYNAOU,ABDELHALIM	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X4738965E	BAYNE VALENCIA,JULIO ANDRES	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5074143K	AVILÉS ESPINOZA,JESSE NICK	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5188534X	MERO SALTOS GABRIEL EDUARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	120,20	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5188534X	MERO SALTOS GABRIEL EDUARDO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5258351E	FACTOS UVILLUS,EDISON MIGUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5258351E	FACTOS UVILLUS,EDISON MIGUEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5281941Z	AZOUZOUTE,ABDERRAHIM	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	108,18	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5342305A	HADINI,DRISS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5391034H	AMAMOU,ABDELHAMID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5490317X	RODRIGUEZ GRACIA,JOSE DE JESUS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5490317X	RODRIGUEZ GRACIA,JOSE DE JESUS	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5889110Y	DIAZ MOROCHO,CARLOS ANDRES	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
X5950721T	CASTRILLON HERNANDEZ,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	114,19	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X5950721T	CASTRILLON HERNANDEZ,ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	48,08	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X6116014S	BUENO BELARDE,JUAN PABLO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	78,13	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X6191195D	VERA BARREIRO,JONATHAN ALEXANDER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X6997880S	EL GARCHI,SUFIAN	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X6998880A	HADINI,MOHAMMED	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X7365989D	MAGRACH,YAHYA	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X7525799S	LOZADA CORDOVA,LUIS GABRIEL	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X7559195S	ZAMBRANO VERA,DANILO JAVIER	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X7638375Y	LAMHANI,ABDELHAFID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	54,09	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X7638375Y	LAMHANI,ABDELHAFID	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	126,21	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
X8787197R	CHAMBA RUANO,ANDRES ALEJANDRO	2008.57.02.00.322A.483.00	32485070001	150,25	Becas Alumnos Escuelas Taller, Casas de Oficios
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	264.444,57	Empleo Público Local
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	126.121,86	Empleo Público Local
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	62.607,84	Empleo Público Local
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	43.100,64	Empleo Público Local
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	78.620,34	Empleo Público Local
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINAT	2008.57.02.00.322A.465.01	32495070001	45.202,59	Empleo Público Local
48417779L	BERMUDEZ FERNANDEZ,MARIA JOSE	2008.57.02.00.322A.475.01	32498060004	4.500,00	Autónomos
22322770M	AYALA GARCIA MARIA	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
22460789R	MUNUERA BARQUEROS TOMAS	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
27436371Q	MORENO SELVA CONSUELO	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
27473378Q	GOMARIZ MARTINEZ CONCEPCION	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
74298949W	SANTA GARCIA ISABEL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
74343865E	CANOVAS LOPEZ MERCEDES	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A28127272	BAHIA DE MAZARRON SA	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A30005110	HERMANOS ROS MONTESINOS SA	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A30022503	CENTRAL DE COMERCIALIZACION DE PROD	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A30046460	GRAFICAS M GALINDO SA LABORAL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A30111413	ADHESIVOS DEL SEGURA SA	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
A50204395	PRAMAC IBERICA, S.A.	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30090765	GRUAS TOMI SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30221444	LIMPIEZAS MARISOL, SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30238166	CARPINTERIA MAR FORT SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30284905	SISTEMAS FORZA SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30284913	DANIEL CANOVAS SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30391858	SECOM ILUMINACION SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30401442	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA DE LOS	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30441513	ESTRUCTURAS METALICAS CARRION Y CAN	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30505200	FLA MAPREIN SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30583470	NICOLAS CANO SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30596357	GASOLEOS Y CARBURANTES SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30603658	REPUESTOS GUTIERREZ SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados

Subvenciones Fomento de Empleo - 1er T/2008

CIF/NIF	Solicitante	Aplicación Presupuestaria	Subproyecto	Importe	Programa
B30702930	CLIPRESAL, SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30707368	GESTIONES ESTUDIOS Y SERVICIOS GEYS	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.418,62	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30726632	HORMIGONES PREFABRICADOS SAURA, S.L	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30740641	MESATRANS, SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B30801039	PANADERIA Y CONFITERIA MORENO SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73091191	DEPORTES CENTROFAMA SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73147134	DEICAN ESTRUCTURAS SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73159261	CARPINTERIA HERMANOS TORNERO SLL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73171605	G. TOWER SAEZ SL.L.L	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73258899	PACKWELL EMBALAJES, SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73301970	ELTEC 2005, S.L.	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73301970	ELTEC 2005, S.L.	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73308140	MADERAS, JARDINERIAS, RESIDENCIALES	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73338154	LA RAMBLA DE HUETE, S.L	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	1.953,50	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73348799	GRUPO D VIESCU, SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73373193	CONSTRUGLOBAL S.L	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73427411	GARAY ABOGADOS,S.L.	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73449290	BUSINESS INTELLIGENCE TECHNOLOGY SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73502023	JARDECOMUR SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
B73531832	RECREA ESTUDIO GRAFICO SL	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
F73090300	MONTAJES ELECTRICOS THADER, S.C.L.	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
G30039663	ASOC PARA EL TRATAMIENTO PRECOZ DE	2008.57.02.00.322A.475.02	32503080001	3.907,00	Contratación Indefinida de trabajadores discapacitados
P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2008.57.02.00.322A.463.51	32568081111	5.964,76	Complementaria Escuelas Taller, Casas de Oficios o T.E.
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	2008.57.02.00.322A.463.51	32568081111	16.452,69	Complementaria Escuelas Taller, Casas de Oficios o T.E.
P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	2008.57.02.00.322A.463.51	32568081111	3.503,28	Complementaria Escuelas Taller, Casas de Oficios o T.E.
A43707504	NOGALDIS	2008.57.02.00.322A.47502	32551070001	19.387,18	Gastos Salariales Centros Especiales de Empleo
B73332256	EME PROCESOS METALICOS, S.L.U.	2008.57.02.00.322A.47502	32551080001	74.726,70	Gastos Salariales Centros Especiales de Empleo

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2008. PROGRAMA INTEGRADO DE FORMACION E INSERCION LABORAL (P.I.F.I.L.)							
DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE	OBJETO
22419094M	ANTONIO	MENARGUEZ	OLMEDO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	217,60 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
05894204V	VICENTA	MUÑOZ	RODRIGUEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	217,60 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X0807895C	MOHAMED TAIB	MEZOVAR		57.03.00.324B.483.56	032573070001	230,40 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74305381V	ANTONIA	JUAREZ	TORTOSA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	281,60 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
25388553A	MIGUEL	LUCAS	DE PACO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	294,40 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
22467806A	ANGELES	CALZON	MARTINEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	230,40 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48508094J	MARIA JESUS	GARCIA-LEGAZ	QUESADA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	294,40 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27439801L	MARIA CARMEN	GARCIA	GARCIA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	281,60 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
22454881G	FRANCISCO	OLIVA	RUIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	243,20 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27455710N	LEANDRO	BARRERA	BARRERA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	230,40 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4713521Q	YAHIAOUI	RADOUANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6518539V	BENMEZIANE	AZIZ		57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
45840932T	CARMEN	MUÑOZ	FLORES	57.03.00.324B.483.56	032573070001	60,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23015170J	ANDRES	GARRIDO	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
15481711C	JOAQUINA	GARRIDO	NAVARRO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	72,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23041770W	ELENIO DAMIAN	PAGADOR	FERNANDEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4883190Z	YASSINE	CHEGDALI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
15483577T	ANTONIO	FERNANDEZ	SANTIAGO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	60,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5863409L	MEZIANE	AZZADDIANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X7647583Z	ADAM	GODOZ	KAZYSZTOF	57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
19479263B	JOSÉ	RAMÓN	PÉREZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	396,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5328403Q	MANOLIU	BEBI	PUIU	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27475107C	MARGARITA	ROMERO	MARTÍNEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
07539832H	MARIBEL	GARCÍA	RODRÍGUEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27481783A	Mª JOSÉ	GÁLVEZ	MONTOYA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74194851W	RAQUEL	ESPINOSA	SAMPER	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27449918Q	ROSARIO	SÁNCHEZ	GÁLVEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48395695S	VICTORIA	OLITE	VIVANCOS	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
34805801Q	ROSA Mª	AHIJADO	INIESTA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48503818S	ISABEL Mª	VERA	ARCE	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
27471847A	JOSEFA	CEREZO	MOLINA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48519787E	LIDIA	ZAPATA	MESEGUER	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
34790947C	RAFAEL ÁNGEL	TORTOSA	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X3951246F	FÁTIMA	KIBIBI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	492,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X1422904D	ZAKIA	AHRIZEN		57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
34793755E	CONSUELO	BLANCO	HERNÁNDEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	180,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48517444W	Mª BEGOÑA	NICOLÁS	TORRES	57.03.00.324B.483.56	032573070001	180,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74329173G	MATIAS	PAYA	MARTINEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48703090S	PILAR	CORTES	ORTIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48696992N	JOSE	CAMPOS	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	108,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2008. PROGRAMA INTEGRADO DE FORMACION E INSERCION LABORAL (P.I.F.I.L.)

DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE	OBJETO
77502567L	LUIS	MUÑOZ	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23050995G	FRANCISCA	MUÑOZ	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48696993J	PILAR	CAMPOS	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48701798B	PILAR	CAMPOS	ORTIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	204,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48617940B	JUAN	CORTES	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
34830474X	MERCEDES	ORTIZ	CAMPOS	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
22469342K	CARMEN	FERNANDEZ	TOLEDO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	192,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48430041E	ANTONIO	SANTIAGO	SANTIAGO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	204,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48648128T	MIRIAM	BARRAGAN	HEREDIA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	192,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6493809N	MARIELA DE JESUS	GARCES	ZUÑIGA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	60,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X3686529C	DOLORES	BARRIGA	BORBOR	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6678832T	ANTAL	ANDREA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48485381R	YOLANDA	GAMARRA	MARIN	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
52817415P	MARIA DEL MAR	PEREZ	GOMARIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6274099K	MARIE VIVIANE	KOUADIO	ACHI	57.03.00.324B.483.56	032573070001	132,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X1385005Z	TAHMOUNI	BAHIA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	48,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4599928C	BENNASSER	HABIBA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5206734V	FATIMA	ATOUMA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	204,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X8104251V	RAHMANI	SOUAD		57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
77502246C	ISABEL	MIRALLES	GARRO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74341031V	MARIA TERESA	LOPEZ	MENGUAL	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
26737079Q	FIDELA DOLORES	GONZALEZ	JIMENEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	108,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
52819291K	ANA MARIA	GARRIDO	CEREZO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	120,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X9529528F	ANA CRISTINA	PEREIRA	DOS SANTOS	57.03.00.324B.483.56	032573070001	132,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4713521Q	YAHIAOUI	RADOUANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6518539V	BENMEZIANE	AZIZ		57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
45840932T	CARMEN	MUÑOZ	FLORES	57.03.00.324B.483.56	032573070001	132,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23015170J	ANDRES	GARRIDO	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	156,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
15481711C	JOAQUINA	GARRIDO	NAVARRO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	132,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23041770W	ELENIO DAMIAN	PAGADOR	FERNANDEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4883190Z	YASSINE	CHEGDALI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5503691K	AHMED	DAMMOUCHE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	36,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5973286W	EL MELIANI	THAMI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	84,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5863409L	MEZIANE	AZZADDIANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	144,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74329173G	MATIAS	PAYA	MARTINEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48703090S	PILAR	CORTES	ORTIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48696992N	JOSE	CAMPOS	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	168,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48660310S	RAIMUNDO	CORTES	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	300,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
77502567L	LUIS	MUÑOZ	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	192,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23050995G	FRANCISCA	MUÑOZ	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	192,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2008. PROGRAMA INTEGRADO DE FORMACION E INSERCION LABORAL (P.I.F.I.L.)							
DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE	OBJETO
48696993J	PILAR	CAMPOS	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48701798B	PILAR	CAMPOS	ORTIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48617940B	JUAN	CORTES	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
34830474X	MERCEDES	ORTIZ	CAMPOS	57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
22469342K	CARMEN	FERNANDEZ	TOLEDO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48430041E	ANTONIO	SANTIAGO	SANTIAGO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48648128T	MIRIAM	BARRAGAN	HEREDIA	57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X3686529C	DOLORES	BARRIGA	BORBOR	57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6678832T	ANTAL	ANDREA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
48485381R	YOLANDA	GAMARRA	MARIN	57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
52817415P	MARIA DEL MAR	PEREZ	GOMARIZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6274099K	MARIE VIVIANE	KOUADIO	ACHI	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4599928C	BENNASSER	HABIBA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5206734V	FATIMA	ATOUMA		57.03.00.324B.483.56	032573070001	240,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X8104251V	RAHMANI	SOUAD		57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
77502246C	ISABEL	MIRALLES	GARRO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
74341031V	MARIA TERESA	LOPEZ	MENGUAL	57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
26737079Q	FIDELA DOLORES	GONZALEZ	JIMENEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
52819291K	ANA MARIA	GARRIDO	CEREZO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	204,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X9529528F	ANA CRISTINA	PEREIRA	DOS SANTOS	57.03.00.324B.483.56	032573070001	228,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4713521Q	YAHIAOUI	RADOUANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X6518539V	BENMEZIANE	AZIZ		57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23015170J	ANDRES	GARRIDO	MORENO	57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23041770W	ELENIO DAMIAN	PAGADOR	FERNANDEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X4883190Z	YASSINE	CHEGDALI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5973286W	EL MELIANI	THAMI		57.03.00.324B.483.56	032573070001	264,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
23021364C	VICENTE	FERNANDEZ	FERNANDEZ	57.03.00.324B.483.56	032573070001	216,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional
X5863409L	MEZIANE	AZZADDIANE		57.03.00.324B.483.56	032573070001	252,00 €	Becas por asistencia a cursos del Programa de Actuaciones para la Calidad Profesional

Subvenciones PRIMER TRIMESTRE PLAN FIP					
CIF	RAZON SOCIAL	PARTIDA	PROYECTO	SUBVENCIÓN	OBJETO
B73275828	MEDIOS Y GESTIÓN INFORMÁTICA Y NEVA, S.L.	570300324A47354	32482080001	23.940,00 €	Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Subvenciones PRIMER TRIMESTRE 2008 PLAN PIFIL					
CIF	RAZON SOCIAL	PARTIDA	PROYETO	SUBVENCIÓN	OBJETO
B73490708	ACADEMIA CENTRO MURCIA, S.L.	570300324B47352	032460070001	13.953,85 €	Programa Integrado de Formación e Inserción Laboral

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Subvenciones PRIMER TRIMESTRE 2008 Prácticas Profesionales No Laborales

CIF	RAZÓN SOCIAL	PARTIDA	PROYECTO	SUBVENCIÓN	OBJETO
22939535W	LOPEZ GARCIA, ISABEL	57.03.00.324A.473.51	32480070001	675,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
23208156Y	GARCIA LEON JOAQUIN RAMON	57.03.00.324A.473.51	32480070001	1.620,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
23214632L	VALERO CANALES ROSA MARÍA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	1.620,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
23242649E	MARTINEZ NAVARRO, Mª DEL MAR	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
27213017S	MARTINEZ AMO, MARÍA DOLORES	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
34820603Y	GALLEGO HENAREJOS, JOSE LUIS	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
48445573Y	SANCHEZ FERNANDEZ, FERNANDO	57.03.00.324A.473.51	32480070001	540,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
52812051A	ESPIN DE GEA MARAVILLAS ALICIA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	364,50 €	Prácticas Profesionales no laborales
74311883X	CANOVAS ZAMORA, FRANCISCO	57.03.00.324A.473.51	32480070001	270,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.51	32480070001	2.160,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.51	32480070001	1.080,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
A28812618	IKEA IBERICA S. A.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
A30125280	OBRAGUAS RUZAFA, S. A.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	364,50 €	Prácticas Profesionales no laborales
A30243976	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA S. A.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	540,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
A30652689	VISECAR, SA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	675,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B30043533	CAPTURA Y PROCESO DE DATOS, S.L.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	2.160,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B30483168	CENTROSOFA TIENDAS SL	57.03.00.324A.473.51	32480070001	540,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B30634703	3000 INFORMATICA, S.L.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	675,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B30754717	FLYKITCHEN S. L.	57.03.00.324A.473.51	32480070001	405,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B73070054	CLIFRICOM SLL	57.03.00.324A.473.51	32480070001	270,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
B73400350	TRIANGULO INGENIERIA Y FORMACION SL	57.03.00.324A.473.51	32480070001	729,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
E73484016	CRISTOBAL ORTEGA CASTILLO Y ESTHER DOMENECH JIMENEZ, CB	57.03.00.324A.473.51	32480070001	1.620,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
F30772677	ANAMAR OTON ASESORES SDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	405,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
G30773634	ASOCIACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL PARA LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (AREDEP)	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	270,00 €	Prácticas Profesionales no laborales
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.473.51	32480070001	810,00 €	Prácticas Profesionales no laborales

INFORME TRIMESTRAL BECAS Y/O AYUDAS 1º TRIMESTRE - 2008

DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	Importetotal	OBJETO
22411517H	JOSE	OLIVA	SELMA	570300324A48300	032481070001	359,10	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22467458T	JUAN ANTONIO	SANCHEZ	ALIAGA	570300324A48300	032481070001	982,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22940677V	JOSEFA	GOMEZ	HERNANDEZ	570300324A48300	032481070001	148,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22947867P	ANTONIO	GARCIA	PEREZ	570300324A48300	032481070001	351,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22952653X	CONSUELO	GONZALEZ	RUBIO	570300324A48300	032481070001	537,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22956753Q	FLORENTINA	SANCHEZ	SOTO	570300324A48300	032481070001	783,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22956847H	SALVADORA	SANTIAGO	GORRETA	570300324A48300	032481070001	675,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22956966E	ANTONIA	BERNAL	GARCIA	570300324A48300	032481070001	197,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
22989507H	MARIA JOSEFA	BALLESTER	SAURA	570300324A48300	032481070001	34,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23007031Q	CRISTINA	CONESA	GARCIA	570300324A48300	032481070001	550,40	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23008391L	FRANCISCO JOSE	MENDOZA	MARTINEZ	570300324A48300	032481070001	556,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23014517G	ESTHER	QUILES	PEDREÑO	570300324A48300	032481070001	224,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23014982D	FRANCISCO JOSE	DELGADO	MARTINEZ	570300324A48300	032481070001	125,40	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23029860Y	MARIA DOLORES	DATO	RUIZ	570300324A48300	032481070001	237,12	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23034134W	PASCUAL	MORCILLO	MUÑOZ	570300324A48300	032481070001	135,66	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23042957Q	ALEJANDRO	GUIJARRO	CAÑAVATE	570300324A48300	032481070001	106,40	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23046720F	RAMON BARTOLOME	NAVARRO	MARTINEZ	570300324A48300	032481070001	158,84	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23200908A	MIGUEL	ROMERA	SANCHEZ	570300324A48300	032481070001	801,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23213946T	ISABEL	PEÑA	PEREZ	570300324A48300	032481070001	193,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
23237967D	FRANCISCO JAVIER	ROMERO	MUÑOZ	570300324A48300	032481070001	76,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP

INFORME TRIMESTRAL BECAS Y/O AYUDAS 1º TRIMESTRE - 2008

DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	Importetotal	OBJETO
23257637Z	MARIANO	MIÑARRO	REVERTE	570300324A48300	032481070001	756,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
27445742A	DOLORES	MARTINEZ	NAVARRO	570300324A48300	032481070001	249,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
27471283Z	MARIA ISABEL	PEREZ	MARTINEZ	570300324A48300	032481070001	371,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
27483025A	CRISTOBAL	OSETE	EGEA	570300324A48300	032481060077	462,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
29058418B	ALFONSO	TORRES	MONDEJAR	570300324A48300	032481070001	334,40	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
34788496F	JUAN	ALCARAZ	MELGAR	570300324A48300	032481070001	418,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
34821366X	BARTOLOME	PEREZ	LUJAN	570300324A48300	032481070001	640,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
34828024K	JOSE	NICOLAS	ESPIN	570300324A48300	032481070001	330,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
34832442T	MARIA URSULA	ANGOSTO	GARRIDO	570300324A48300	032481070001	300,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
34832668L	ANTONIA	MAYOR	CARTAGENA	570300324A48300	032481070001	236,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
40342449N	DANIEL	SANCHEZ	PARDO	570300324A48300	032481070001	567,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48417303A	JOAQUÍN	YELO	GÓMEZ	570300324A48300	032481070001	384,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48419082B	DOLORES	BRAVO	DEL RAMO	570300324A48300	032481070001	367,84	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48434700N	JUAN MATIAS	SANCHEZ	VELAZQUEZ	570300324A48300	032481070001	311,22	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48449546T	ADRIAN	MOLINA	TOLEDO	570300324A48300	032481070001	900,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48473816M	MARCOS	SORIANO	GONZALEZ	570300324A48300	032481070001	936,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48509452Z	MIGUEL ANGEL	CORREAS	MORATA	570300324A48300	032481070001	556,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48516847A	ISABEL MARIA	GUILLEN	AVILES	570300324A48300	032481070001	556,80	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48546881E	DIONISIO	MARTINEZ	HERRERO	570300324A48300	032481070001	955,52	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
48572399X	BLANCA MARIA	HERRERIAS	PUIG	570300324A48300	032481070001	657,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP

INFORME TRIMESTRAL BECAS Y/O AYUDAS 1º TRIMESTRE - 2008

DNI	Nombre	Ape1	Ape2	PARTIDA	SUBPROYECTO	Importetotal	OBJETO
48748764B	VICTOR ANIBAL	SINCHE	MOROCHO	570300324A48300	032481070001	281,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
52525232V	SILVIA	SÁNCHEZ	GARCÍA	570300324A48300	032481070001	262,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
52810906P	JUANA	OLMEDO	BOTÍA	570300324A48300	032481070001	270,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
52827450S	GINES	AROCA	SANCHEZ	570300324A48300	032481070001	331,74	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
52827561B	DAVID	ABENZA	GARCIA	570300324A48300	032481070001	394,06	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
73998150C	CARMEN	CALVO	ROS	570300324A48300	032481070001	276,64	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
74328059V	JOSEFA	LÓPEZ	CORBALÁN	570300324A48300	032481070001	270,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77502601F	PEDRO	MOROTE	INIESTA	570300324A48300	032481070001	567,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77506824K	JOSE ANTONIO	PELLICER	PEREZ	570300324A48300	032481070001	596,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77512089L	FIDEL	TORRES	GÓMEZ	570300324A48300	032481070001	339,20	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77570309A	BERNARDO	GUILLAMÓN	TORNERO	570300324A48300	032481070001	377,60	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77708006E	DAVID	BERNAL	TORRANO	570300324A48300	032481070001	765,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77711283X	JUAN CARLOS	SÁNCHEZ	CARRILLO	570300324A48300	032481070001	384,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77715515X	CARMEN	RODRÍGUEZ	CABALLERO	570300324A48300	032481070001	270,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77717150N	ELENA ROCÍO	GARCÍA	VARGAS	570300324A48300	032481070001	270,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
77724312K	NOELIA	CASTILLO	GIMENEZ	570300324A48300	032481070001	270,00	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
X4435829A	JOSE	ROMERO	ORELLANA	570300324A48300	032481070001	587,86	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP
X6730442K	MOHAMMED	DERFOULI		570300324A48300	032481070001	117,04	Ayudas y/o becas alumnos de cursos Plan FIP

Consejería de Turismo y Consumo

5855 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC .00037/2007 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Puertos y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.ª Ana María Fernández Trujillo y D.ª María Elena Beltrán Lapaz, ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Puertos y Costas para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00037/2007

Denunciado: D. Pedro Ros Esparza

Último domicilio conocido: C/. Asturias, n.º 2, piso 2.º, pta. D 30009, Murcia

Hechos: Realización. sin autorización de esta Dirección General por afectar a la zona de servidumbre de protección del DPMT, de obras de reforma no autorizadas en expediente previo SP 448/06, en muros exteriores e interior de la vivienda sita en Playa de Los Urrutias, t.m. de Cartagena (Murcia), entre los hitos M-137 y M-138 del deslinde aprobado por O.M. de fecha 31/01/63.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia a 21 de abril de 2008.—El Director General de Puertos y Costas, Francisco Marín Arnaldos.

Consejería de Turismo y Consumo

5856 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAC.00013/2008 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Puertos y Costas ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretaria de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª María Elena Beltrán Lapaz, ambos funcionarios de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Puertos y Costas para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC.00013/2008

Denunciado: Construcciones Garre

Último domicilio conocido: C/. Basilio Cutillas, Colonia San Félix, n.º 14, Cartagena

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la extensión de la zona de servidumbre de protección del DPMT de obras consistentes en picado de suelo, solera de hormigón y pavimentación en el interior de un garaje particular, situadas en la Playa de La Chapineta, t.m. de Cartagena (Murcia), entre los hitos DP-14 y DP-16 del deslinde aprobado por O.M. de fecha 01/08/2007 (DL-71-MU).

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en los artículos 91.3 de la Ley de Costas y 175.3 de su Reglamento, respectivamente. Sanción: Multa no superior a la mitad del 25% del valor de las obras.

Murcia a 21 de abril de 2008.—El Director General de Puertos y Costas, Francisco Marín Arnaldos.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

6361 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 25/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Contratación de Medios Aéreos para el Plan Infomur y Otras Actuaciones de Emergencia y Protección Civil".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 303.980,56 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7-04-2008.

b) Contratista: Helicópteros del Sureste, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 303.909,00 €

Murcia, 9 de mayo de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6328 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020070003971	GERMAN REYNAGA MAMANI	X08326219N	BOLIVIA	01/06/2007
2. 300020070011999	MOSTAFA MALKI	X08583104X	MARRUECOS	25/05/2007
3. 300020070013997	RACHID LACHHAB	X06908740T	MARRUECOS	01/06/2007
4. 300020070014055	SAHRAOUI CHAOUNI	X04248247D	MARRUECOS	01/06/2007
5. 300020070014696	SUNDAY OBAZEE UWUGBE	X08635883G	NIGERIA	15/06/2007
6. 300020070015387	VICTOR JAIR PALACIOS CASTILLO	X08647550X	COLOMBIA	22/06/2007
7. 300020070015412	CESAR URIONA QUIROZ	X08671990R	BOLIVIA	22/06/2007
8. 300020070015586	MOHAMMED LAMKHANTER	X08644570C	MARRUECOS	22/06/2007
9. 300020070015597	GIMENA COLQUE LOZA	X08644477L	BOLIVIA	15/06/2007
10. 300020070015817	SEBASTIAN DIAS ANTONIO	X08673973Y	BOLIVIA	15/06/2007
11. 300020070015823	DHARWINDER SINGH	X08674313R	INDIA	15/06/2007
12. 300020070016016	KHALID AZROUDI	X08565718N	MARRUECOS	15/06/2007
13. 300020070016094	CONZALES REYES ROJAS	X08678554X	BOLIVIA	29/06/2007
14. 300020070016099	EUSEBIO ALCOCER PARRA	X08678435Y	BOLIVIA	22/06/2007
15. 300020070016106	SANTOS BALTAZAR ESQUIBEL	X08678650Z	BOLIVIA	22/06/2007
16. 300020070016222	OLGER LEONEL BRAVO BRAVO	X08678481Y	ECUADOR	29/06/2007
17. 300020070016223	HUGO MARISCAL RAMIREZ	X08678461D	BOLIVIA	29/06/2007
18. 300020070016330	ABDELGANI EL ALAMI	X07660553N	MARRUECOS	22/06/2007
19. 300020070016774	HABIB EL AKDOUMI	X06073829N	MARRUECOS	29/06/2007
20. 300020070017887	MARIO COANQUI AVENDAÑO	X08453814A	BOLIVIA	08/06/2007
21. 300020070019389	RONALD ELVIN MOLINA ROCHA	X06725027B	BOLIVIA	01/06/2007
22. 300020070020011	ABDELLAH ZAMOUR	X08539094E	MARRUECOS	08/06/2007
23. 300020070020012	MOHAMMED LAABID	X08538835Q	MARRUECOS	08/06/2007
24. 300020070020081	MARCELO MIRANDA YEPES	X08725438C	BOLIVIA	13/07/2007
25. 300020070020082	DAVID ESPINOZA FUERTES	X08725477J	BOLIVIA	13/07/2007
26. 300020070020085	EDWIN MARTINEZ CHOQUE	X08718680R	BOLIVIA	13/07/2007

27. 300020070020093	JOSE ORLANDO GARCIA HERRERA	X08698081X	BOLIVIA	06/07/2007
28. 300020070020094	PAULINO VALENCIA CHAMBI	X08698047E	BOLIVIA	06/07/2007
29. 300020070020097	ROBERTO ROJAS ARRIAZA	X08683814A	BOLIVIA	06/07/2007
30. 300020070020098	LUIS RENE SOTO VACA	X08683811T	BOLIVIA	06/07/2007
31. 300020070020099	VICTOR MANUEL JANCO VEDIA	X08683813W	BOLIVIA	06/07/2007
32. 300020070020102	ABDELJALIL EL KOHOUL	X05049785C	MARRUECOS	13/07/2007
33. 300020070020111	IGNACIO LUIS FRETES JARA	X08747299P	PARAGUAY	13/07/2007
34. 300020070020113	HUGO PEDRO HERRERA	X08747351Z	BOLIVIA	13/07/2007
35. 300020070020120	EL HABIB EL KHAIR	X08538630H	MARRUECOS	08/06/2007
36. 300020070020121	ZAMOUR BELGACEM	X08538525M	MARRUECOS	08/06/2007
37. 300020070020123	RIMER VARAS RODRIGUEZ	X08537343L	BOLIVIA	08/06/2007
38. 300020070020133	ASSIA TOUISSI	X02146220K	MARRUECOS	06/07/2007
39. 300020070020134	ZELIA ROSA DE LIMA	X08706844X	BRASIL	06/07/2007
40. 300020070020140	OLGA NIKLAEVHA	X08689837T	UCRANIA	29/06/2007
41. 300020070020158	PATRICIA SOUSA DAMASCENO LIMA	X08695588R	BRASIL	06/07/2007
42. 300020070020160	OLIYNUK SVIATOSLAV	X08695532Z	UCRANIA	29/06/2007
43. 300020070020161	MARIA STELLA DE CAMPOS SILVA	X08695755F	BRASIL	06/07/2007
44. 300020070020166	ROSALINA IBAÑEZ CUEVAS	X08734329X	PARAGUAY	13/07/2007
45. 300020070020206	MARIA TERESA CHICAIZA MAZABANDA	X08727669C	ECUADOR	29/06/2007
46. 300020070020212	VICTOR RICARDO FERNANDEZ ARAYA	X06589436M	CHILE	29/06/2007
47. 300020070020336	GABRIEL LA FUENTE PAREJA	X08719547V	BOLIVIA	13/07/2007
48. 300020070020338	PRIME MARTINEZ CHOQUE	X08719186R	BOLIVIA	13/07/2007
49. 300020070020910	MAROUAN EL ASRAOUI	X06501345G	MARRUECOS	11/06/2007
50. 300020070021703	SAMUEL CHIKAODI NWODO	X04747817L	NIGERIA	22/06/2007
51. 300020070021742	SANDRA ELIZ. MANOBANDA POAQUIZA	X08576381A	ECUADOR	22/06/2007
52. 300020070021762	MOHAMMED LAMHAOUAS	X08538676H	MARRUECOS	22/06/2007
53. 300020070021766	ADNANI NOUREDDINE	X08539022L	MARRUECOS	22/06/2007
54. 300020070021782	SAID OULA EL ALIA	X08539322C	MARRUECOS	22/06/2007
55. 300020070021977	ANA CAROLINA EGUEZ	X08622299J	BOLIVIA	22/06/2007
56. 300020070022468	AHMED ALI BHAHMI	X08756254Q	MARRUECOS	20/07/2007
57. 300020070022481	ROLANDO GARCIA CAMPOS	X08727309M	PERU	13/07/2007
58. 300020070022697	JORGE JHONY MONTECINOS AYALA	X06635271R	BOLIVIA	22/06/2007
59. 300020070023081	JOSE ROSAS CASTRO	X08741178M	BOLIVIA	20/07/2007
60. 300020070023084	JUAN ANDIA ROJAS	X08718679T	BOLIVIA	13/07/2007
61. 300020070023089	ANOUAR FARID	X06804745B	MARRUECOS	20/07/2007
62. 300020070023094	ALEXIS PATRICIO MUÑOZ FUENTES	X08770728T	CHILE	20/07/2007
63. 300020070023105	ABDELMAJID EL HILALI	X06192613R	MARRUECOS	13/07/2007
64. 300020070023106	MAHMOUD AMINE	X08759380Z	PALESTINA	13/07/2007
65. 300020070023111	ZHANG XIAO WEI	X08768203M	CHINA	20/07/2007
66. 300020070023618	NESTOR GONZALEZ GONZALEZ	X08701725C	PARAGUAY	13/07/2007
67. 300020070024085	DRISS BARAKA	X08740906D	MARRUECOS	13/07/2007
68. 300020070024104	IBRAHIM LAMALLAOUI	X03215378R	MARRUECOS	20/07/2007
69. 300020070024187	JIAN MING HE	X08847598G	CHINA	04/07/2007
70. 300020070024651	EULOGIO SAYGUA SORIA	X08674276X	BOLIVIA	06/07/2007
71. 300020070025166	SAID AFILAL	X05428620E	MARRUECOS	11/07/2007
72. 300020070025355	HAMADI AZZA	X08826449S	MARRUECOS	11/07/2007
73. 300020070025825	ABDERRAHIM ZOUGAR	X08814604S	ARGELIA	20/07/2007

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 164)

Secretaría General

6330 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020070019213	OSAS OKHIARO	X03404498S	NIGERIA	25/07/2007
2. 300020070019358	ROGER WILFREDO MURILLO NUÑEZ	X08401885P	BOLIVIA	25/07/2007
3. 300020070019360	ALVARO JOEL ORTEGA YUGAR	X05863780E	BOLIVIA	25/07/2007
4. 300020070020137	RACHID ZAHRAOUI	X08673999D	MARRUECOS	30/07/2007
5. 300020070020165	MARCIANA AVALOS MEDINA	X08689700R	PARAGUAY	29/06/2007
6. 300020070024088	MOHAMMED BOUZOUF	X08775170A	MARRUECOS	20/07/2007
7. 300020070024103	LUCIO GUZMAN PINTO	X06863714P	BOLIVIA	30/07/2007
8. 300020070025893	ABDESALAM ASSOU	X08797638T	MARRUECOS	30/07/2007
9. 300020070025988	ISSAM FARAJI	X08817432Z	MARRUECOS	13/08/2007
10. 300020070025997	EL HADJI MBAYE FALL	X08827722T	SENEGAL	13/08/2007
11. 300020070026031	DJIENA TRAORE	X06227947F	MALI	13/08/2007
12. 300020070026045	DINO TOLABA GALECA	X08831420H	BOLIVIA	20/08/2007
13. 300020070026047	TARSEM SINGH	X08847904B	INDIA	13/08/2007
14. 300020070026048	ALFREDO IVAN RAMIREZ DURAN	X08814673S	BOLIVIA	13/08/2007
15. 300020070026062	CARLOS ARTURO LIZARAZO JIMENEZ	X08857675F	COLOMBIA	20/08/2007
16. 300020070026064	CLARA RODRIGUEZ GARCIA	X08857731V	COLOMBIA	20/08/2007
17. 300020070026065	GLADYS VEGA RODRIGUEZ	X08857825L	COLOMBIA	20/08/2007
18. 300020070026116	MAMADU KABARA	X07584524K	COSTA MARFIL	20/08/2007
19. 300020070026536	MAMOUDOU SIDIBE	X07499377C	MALI	24/08/2007
20. 300020070026585	JONAS SOUSA DE CARBALLO	X08871819Y	BRASIL	24/08/2007
21. 300020070026586	CARLOS ANTONIO REINOSO GONZALEZ	X08889872G	CHILE	31/08/2007
22. 300020070026904	YUSUF GUEYE	X07704520A	SENEGAL	31/08/2007
23. 300020070026911	NILTON CESAR LORENTE	X08882351G	BRASIL	24/08/2007
24. 300020070026913	MOISES VICENTE DE OLIVEIRA	X08882331F	BRASIL	24/08/2007

25. 300020070026915	REGINALDO LORENTE BARBOSA	X08882338Z	BRASIL	24/08/2007
26. 300020070026916	ENRIQUE QUISPE MAMANI	X08893371F	BOLIVIA	10/09/2007
27. 300020070026917	ANTONIO GILSON DE SOUSA	X08883005Z	BRASIL	24/08/2007
28. 300020070026926	EDMUNDO RIVERO SILVA	X08883059E	BRASIL	24/08/2007
29. 300020070026930	ADRIAN PRADO FERMIN	X08893441P	BOLIVIA	10/09/2007
30. 300020070026944	JOSE HUMBERTO GOMEZ ILALUQUE	X08906777G	BOLIVIA	10/09/2007
31. 300020070027520	REGINALDO AGUERO	X08705071P	PARAGUAY	06/08/2007
32. 300020070027559	JUANA CABEZAS CABEZAS	X08804615P	BOLIVIA	06/08/2007
33. 300020070027597	MUHAMMAD ASHRAF	X08843762D	PAKISTAN	20/08/2007
34. 300020070027600	IKTDAR HUSSAIN	X08843802A	PAKISTAN	20/08/2007
35. 300020070027603	TERESA ROCHA MERIDA	X08830308X	BOLIVIA	20/08/2007
36. 300020070027630	MIRIAN MAMANI ARGOLLO	X08812488S	BOLIVIA	13/08/2007
37. 300020070027642	NILSON POMA MANUEL	X08851507A	BOLIVIA	20/08/2007
38. 300020070027661	CORNELIO CASTILLO ORTEGA	X08842318Z	BOLIVIA	20/08/2007
39. 300020070027663	JOSE LUIS CONDORI FERNANDEZ	X08846671C	BOLIVIA	13/08/2007
40. 300020070027678	TASAWAR IQBAL	X08842480S	PAKISTAN	20/08/2007
41. 300020070027695	ZAIRE CHILACA MEDINACELI	X08842428D	BOLIVIA	20/08/2007
42. 300020070027704	LEONOR FRANCISCANO FLORES	X08843659K	BOLIVIA	20/08/2007
43. 300020070027784	ANA M. BARRIONUEVO SOLIZ DE CORO	X08858661G	BOLIVIA	20/08/2007
44. 300020070027871	MOHAMED EDDIHANI	X08865532K	MARRUECOS	24/08/2007
45. 300020070027872	JUAN ENRIQUEZ LEON	X08865533E	BOLIVIA	24/08/2007
46. 300020070027874	JAWAD LKHAL	X08865531C	MARRUECOS	24/08/2007
47. 300020070027876	JUAN GONZALES JOVE	X08242331M	BOLIVIA	24/08/2007
48. 300020070027877	FLORENCIO BALDIVIESO SAKA	X08865528V	BOLIVIA	24/08/2007
49. 300020070027882	HERNAN FERMIN MONTAÑO	X08858767H	BOLIVIA	20/08/2007
50. 300020070027891	OMAR CORO SOLIZ	X06908648T	BOLIVIA	20/08/2007
51. 300020070027893	WILSON HERBAS COPACALLE	X08864782F	BOLIVIA	20/08/2007
52. 300020070027896	HUGO CARI CARI MAMANI	X08882075G	BOLIVIA	20/08/2007
53. 300020070028032	LUIS VINICIO CABRERA CABRERA	X05379229N	ECUADOR	10/09/2007
54. 300020070028049	LUIS ALBERTO TENORIO TACO	X08900262K	ECUADOR	10/09/2007
55. 300020070028053	FLAVIA DANIELA MARINHO DE LIMA	X04638987W	BRASIL	10/09/2007
56. 300020070028055	LEILA CARDOSO	X08903757C	BRASIL	10/09/2007
57. 300020070028070	RACHID EL MASLOUHI	X08924712E	MARRUECOS	10/09/2007
58. 300020070028186	VOLKAN BAKIR	X06898233G	TURQUIA	31/08/2007
59. 300020070028192	ALFREDO OLMOS SOLIZ	X07465936K	BOLIVIA	20/08/2007
60. 300020070028386	MAKSYM KARPLIUK	X08934201N	UCRANIA	10/09/2007
61. 300020070028387	IBRAHIMA FANY	X08098167M	GAMBIA	10/09/2007
62. 300020070028394	ENRIQUE BOLIVAR PERALVO ROMERO	X04285153T	ECUADOR	13/08/2007
63. 300020070028832	JUAN ALBERTO ESTEVES RIVADENEIRA	X08726083K	ECUADOR	13/08/2007
64. 300020070028869	SILVIA AGUAYO ARAUZ	X08817584M	BOLIVIA	13/08/2007
65. 300020070028934	MANUEL RODRIGO AGUAYZA CHIMBAY	X06863466J	ECUADOR	13/08/2007
66. 300020070028999	ERWIN ANTONIO CANAVAL LEDESMA	X03769717V	COLOMBIA	20/08/2007
67. 300020070029617	BOUABDALLAH MANSOURI	X08937883Z	ARGELIA	10/09/2007
68. 300020070030377	MARIA ISABEL CRUZ GUTIERREZ	X07766503R	BOLIVIA	24/08/2007
69. 300020070031273	GRACIELA ADORNO BAEZ	X09023864K	PARAGUAY	31/08/2007
70. 300020070031605	JESSE HAGGINS FERGUSON	X08842393C	ESTADOS UNIDOS	10/09/2007
71. 300020070032898	ABDELHAK BOUYAHYAOUI	X04284812G	MARRUECOS	17/09/2007

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 189)

Secretaría General

6331 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020060026741	BOUMEDIENE BOUDA	X02078300C	MARRUECOS	08/01/2007
2. 300020060034528	ABDERRAHIM HADDAOUI	X06864694E	MARRUECOS	08/02/2007
3. 300020060035928	BORIS RUEDA BANEGAS	X07936488Q	BOLIVIA	08/02/2007
4. 300020060035936	VICENTE ESCOBAR TORRICO	X07954958V	BOLIVIA	08/02/2007
5. 300020060037177	GRACIELA BEATRIZ LEON BOBADILLA	X08162236L	PARAGUAY	15/01/2007
6. 300020060037180	ROSE MARY DAVID	X03861115J	SIERRA LEONA	15/01/2007
7. 300020060037183	MARLENE SOLEDAD BENITEZ ALGARIN	X08131996R	PARAGUAY	15/01/2007
8. 300020060037186	MARIA ESTER BENITEZ ALGARIN	X08132110T	PARAGUAY	17/01/2007
9. 300020060037188	ANA LIDIA CACERES FRETES	X08132161M	PARAGUAY	17/01/2007
10. 300020060037190	MONICA ELISABETH SOSA	X08131961N	PARAGUAY	17/01/2007
11. 300020060037212	MIRNA GOMEZ ORTIZ	X08132222C	PARAGUAY	15/01/2007
12. 300020060037215	MARIA ROQUE ALGARIN	X08132154K	PARAGUAY	15/01/2007
13. 300020060037220	MARIEL RAMONA ROJAS DE PANIAGUA	X08157069G	PARAGUAY	15/01/2007
14. 300020060037224	ZONIA DOLORES MEDINA VILLAGRA	X08157005D	PARAGUAY	15/01/2007
15. 300020060037225	ROSMARI FERNANDEZ PERALTA	X08156880E	PARAGUAY	15/01/2007
16. 300020060037227	LIDUVINA CORONEL	X08157953Z	PARAGUAY	15/01/2007
17. 300020060039890	M HAMED ZAHIR	X05358107G	MARRUECOS	24/01/2007
18. 300020070000398	JAVIER SOLIZ CHURATA	X08240576K	BOLIVIA	22/02/2007
19. 300020070001476	EL MILOUD MOGHLI	X02775812B	MARRUECOS	22/02/2007
20. 300020070001482	MOURAD AYOUCHI	X08283459D	MARRUECOS	22/02/2007
21. 300020070001508	MOHAMMED MAROF	X08283038W	MARRUECOS	22/02/2007
22. 300020070001549	MARCELINO GONZALES FLORES	X08274537B	BOLIVIA	02/03/2007
23. 300020070001553	MBAYE MBOUP	X08278476V	SENEGAL	02/03/2007
24. 300020070001810	JOAQUIN CARRASCO ESCOBAR	X08271683D	BOLIVIA	02/03/2007

25. 300020070001814	NATIVIDAD BLANCA QUISPE CALLAPINO	X08271669H	BOLIVIA	02/03/2007
26. 300020070001815	ELISEO CONDORI	X08271677A	BOLIVIA	02/03/2007
27. 300020070001820	MUS WALAF	X08267178N	SENEGAL	02/03/2007
28. 300020070002119	SINERCIO NINA ORTEGA	X08259434L	BOLIVIA	02/03/2007
29. 300020070002120	EFRAIN FLORES VALLEJOS	X08259502H	BOLIVIA	02/03/2007
30. 300020070002125	MARIO CASTRO RODRIGUEZ	X08259283Y	BOLIVIA	02/03/2007
31. 300020070002130	JULIO CESAR MENDEZ HURTADO	X08259238F	BOLIVIA	02/03/2007
32. 300020070002204	JUAN CARLOS CAYUMBARY OVANDO	X08254155F	BOLIVIA	02/03/2007
33. 300020070003028	ALEXANDRA DEL PILAR GARCIA RUBIO	X08241506P	ECUADOR	22/02/2007
34. 300020070003133	MOHAMMED OMRI	X08278314Q	MARRUECOS	08/02/2007
35. 300020070003236	MOHAMED RIDA	X07982958A	MARRUECOS	16/03/2007
36. 300020070003249	RICHARD ALVARADO	X08306877J	BOLIVIA	07/03/2007
37. 300020070003251	LIMBERT GARCIA HERRERA	X08299353X	BOLIVIA	07/03/2007
38. 300020070003259	AGUSTIN ALANOCA MAMANI	X08299515B	BOLIVIA	16/03/2007
39. 300020070003260	ABDERRAHIM OUMGHAR	X08270065R	MARRUECOS	02/03/2007
40. 300020070003264	HUGO ZONA SALVATIERRA	X08301392W	BOLIVIA	07/03/2007
41. 300020070003269	FERNANDO APARICIO ROJAS ROCHA	X08262222R	BOLIVIA	02/03/2007
42. 300020070003274	ALBERTO ROJAS ROCHA	X08262319Y	BOLIVIA	02/03/2007
43. 300020070003300	HICHAM EZZAHR	X08281372S	MARRUECOS	16/03/2007
44. 300020070003302	NOURDDINE ENENAJI	X08281322B	MARRUECOS	16/03/2007
45. 300020070003303	JI YI ZHANG	X08281527D	CHINA	16/03/2007
46. 300020070003365	AGAPITO BELTRAN MONTERO	X08217952Y	BOLIVIA	08/02/2007
47. 300020070003408	YIMMY BECERRA SOSA	X08262197E	BOLIVIA	02/03/2007
48. 300020070003501	PAPE SECK	X07840040F	SENEGAL	02/03/2007
49. 300020070003988	BASILIO CONDORI CUIZA	X08327226F	BOLIVIA	16/03/2007
50. 300020070003993	CINDA PEREDO SANCHEZ	X08325238C	BOLIVIA	16/03/2007
51. 300020070003995	PRIMO FLORES CHOQUE	X08325515K	BOLIVIA	16/03/2007
52. 300020070003996	FREDDY CORRALES DAVALOS	X08291158A	BOLIVIA	07/03/2007
53. 300020070004000	BRAHIM BIDUI	X08321709X	MARRUECOS	16/03/2007
54. 300020070004003	HANANE BOUARFA	X07481505L	MARRUECOS	16/03/2007
55. 300020070004004	ADELA OYARDO MAMANI	X08322097F	BOLIVIA	16/03/2007
56. 300020070004012	ABDELHADI EN NAJY	X06746011L	MARRUECOS	16/03/2007
57. 300020070004015	OMAR DAHANI	X08322100X	MARRUECOS	16/03/2007
58. 300020070004205	ROMULO ROJAS AQUINO	X06863296G	BOLIVIA	07/03/2007
59. 300020070005095	ALBERTO VEDIA ORTIZ	X03815059A	BOLIVIA	16/03/2007
60. 300020070005100	HAMIDOU DRAME	X07534227W	MALI	16/03/2007
61. 300020070005250	NOUR EDDINE AOUIDATE	X08259269S	MARRUECOS	02/03/2007
62. 300020070005251	HARWANT SINGH	X08259461T	INDIA	02/03/2007
63. 300020070005258	MARIO ARZE	X08276301G	BOLIVIA	07/03/2007
64. 300020070006079	EFRACIA ARNES ROJAS	X08298775F	BOLIVIA	16/03/2007
65. 300020070006080	ROGELIO CESPEDES VEIZAGA	X08299002G	BOLIVIA	16/03/2007
66. 300020070006760	ADAMA SIDIBE	X05863208W	MALI	16/03/2007
67. 300020070006761	LI HUANG	X08379809N	CHINA	16/03/2007
68. 300020070006765	OUSMANE NYAE	X07874899K	GAMBIA	16/03/2007
69. 300020070006769	KRISKOV VASILICI	X07044222N	MOLDAVIA	16/03/2007
70. 300020070006826	NOUREDDINE OUAJJAL	X08400495K	MARRUECOS	16/03/2007
71. 300020070006832	ABDERRAHIM ENNACIRI	X08400392X	MARRUECOS	16/03/2007
72. 300020070006942	SILVERIO DAVALOS ROJAS	X08316272R	BOLIVIA	07/03/2007
73. 300020070006943	MUSTAPHA BARHOUM	X08354036E	MARRUECOS	16/03/2007
74. 300020070006946	BRAHIM OUASSOU	X03782083D	MARRUECOS	07/03/2007
75. 300020070006947	YOUSSEF SAILOUH	X08295787D	MARRUECOS	07/03/2007

76. 300020070007307	BELLAHOUEL BOUNIF	X03544793X	ARGELIA	28/02/2007
77. 300020070007541	MARINA ELIZABETH QUELALI CHOQUE	X08304423C	BOLIVIA	16/03/2007
78. 300020070007577	AHMED HADAD	X08240298L	MARRUECOS	02/03/2007
79. 300020070007739	WILSON ROBERTO TERCEROS SARAVIA	X08192370T	BOLIVIA	07/03/2007
80. 300020070008849	OLESYA SKULKINA	X08218671N	RUSIA	16/03/2007
81. 300020070009103	RUBEN BERNAL DA SILVA	X08487597E	PARAGUAY	14/03/2007
82. 300020070010505	HICHAM SAKHI	X08521153K	MARRUECOS	26/03/2007

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

(D.G. 90)

Secretaría General

6332 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020070000394	AMIN RABAHI	X08212033K	MARRUECOS	07/03/2007
2. 300020070000438	ROMAN OLMOS SOLIS	X08227544F	BOLIVIA	22/02/2007
3. 300020070001556	ISIDRO DARIO MESTANZA GUEVARA	X04509617F	ECUADOR	22/02/2007
4. 300020070001566	JORGE LUIS FLORES TUBON	X06801329E	ECUADOR	22/02/2007
5. 300020070002161	EDWIN RAMIRO FRANCO ZAPATA	X06688591F	BOLIVIA	22/02/2007
6. 300020070002539	ABDELFETTAH MOUTARAJI	X08231354E	MARRUECOS	22/02/2007
7. 300020070003141	LAKHWINDER SINGH	X06857248M	INDIA	07/03/2007
8. 300020070003148	DHAN SINHG	X08304431M	INDIA	07/03/2007
9. 300020070003150	DANIEL MAMANI BONIFACIO	X08299444D	BOLIVIA	16/03/2007
10. 300020070003240	GUZMAN VILLCA CARRASCO	X08274604D	BOLIVIA	07/03/2007
11. 300020070003981	PATRICIO ZENTENO CALLEJA	X08291153K	BOLIVIA	07/03/2007
12. 300020070003987	JORGE RUPERTO ENCINAS GARCIA	X08327579S	BOLIVIA	16/03/2007
13. 300020070004013	SAID AZOUGAGH	X06790300X	MARRUECOS	23/03/2007
14. 300020070004014	YACINE TCHOULAR	X08322102N	ARGELIA	16/03/2007
15. 300020070004034	SEBASTIAN TOLA HEREDIA	X08324397F	BOLIVIA	16/03/2007
16. 300020070004039	NIZAR BOUDJARA	X08339247E	MARRUECOS	23/03/2007
17. 300020070005063	JUAN DE DIOS PACA DAQUILEMA	X08364705L	ECUADOR	22/02/2007
18. 300020070005107	RAUL ARIAS ALCOBA	X08351041V	BOLIVIA	16/03/2007
19. 300020070005114	MOHAMED DRYEF	X08393295C	MARRUECOS	30/03/2007
20. 300020070005121	ESEQUIEL VICTOR ARROYO MAMANI	X08393272C	BOLIVIA	30/03/2007
21. 300020070005125	ARIEL NAVIA LOZA	X08379714D	BOLIVIA	30/03/2007
22. 300020070005336	GREGORIA MARCIANA AQUINO ARTEAGA	X08278656J	BOLIVIA	07/03/2007
23. 300020070006778	RENE FERNANDO CALLE ZURITA	X08416135K	BOLIVIA	23/03/2007

24. 300020070006802	MYKHAYLO MARHITYCH	X08415404A	UCRANIA	04/04/2007
25. 300020070006804	DEYBIS ALEXANDER JIMENEZ SARMIENTO	X08401284M	BOLIVIA	23/03/2007
26. 300020070006891	CELIA ZARATE CARDOZO	X08404299F	BOLIVIA	04/04/2007
27. 300020070006918	ALEX CHERI	X06087977S	GHANA	04/04/2007
28. 300020070006919	OWUSU KWABENA	X08404652S	GHANA	04/04/2007
29. 300020070006936	LUCIO MOROSSY MOLINA	X08393486G	BOLIVIA	02/03/2007
30. 300020070006949	HAKIM TALLOUK	X05104246V	MARRUECOS	04/04/2007
31. 300020070006957	MARIA DEL CARMEN MONTERO VILLENO	X08419758X	BOLIVIA	04/04/2007
32. 300020070006958	BENJAMIN GUEVARA VASQUEZ	X08394962P	BOLIVIA	30/03/2007
33. 300020070006960	ABDELKADER BEN ALI	X08322245V	ARGELIA	16/03/2007
34. 300020070007573	SERHIY LYAKHOVYCH	X08420737T	UCRANIA	04/04/2007
35. 300020070007762	ROSIVANIA CABRAL CARDOSO	X08317074K	BRASIL	16/03/2007
36. 300020070007813	ABDELKERIM LABRINI	X08445239F	MARRUECOS	04/04/2007
37. 300020070007821	EDWIN VINICIO CORDOVA DURANGO	X03925703V	ECUADOR	04/04/2007
38. 300020070007826	SOUFIAN MAHRAZI	X06859320F	MARRUECOS	13/04/2007
39. 300020070007828	ZAIDA JIMENEZ LOPEZ	X08447092C	BOLIVIA	13/04/2007
40. 300020070007836	LOKMAN DEMICAN	X08447014B	TURQUIA	04/04/2007
41. 300020070008885	MOHAMED ISBAYENE	X08448269R	MARRUECOS	04/04/2007
42. 300020070008894	ABDELATIF ES SRISSER	X08445181H	MARRUECOS	04/04/2007
43. 300020070009322	JUAN ALVARO QUISPE MONTAÑO	X08400463N	BOLIVIA	04/04/2007
44. 300020070009368	JAMAL SETTI	X08400370B	MARRUECOS	04/04/2007
45. 300020070009843	NDIAKE NDIAYE	X07704615Y	SENEGAL	04/04/2007
46. 300020070009911	LAMINE DIAKITE	X07369492Q	SENEGAL	13/04/2007
47. 300020070010168	EL MOSTAFA EL HADY	X02568244H	MARRUECOS	22/03/2007
48. 300020070010181	MOHAMMED DAOUI	X05560613H	MARRUECOS	22/03/2007
49. 300020070010459	MIGUEL ANGEL TOCO FLORES	X08445702X	BOLIVIA	13/04/2007
50. 300020070010542	MOHAMED ASBARIN	X08445539P	MARRUECOS	04/04/2007
51. 300020070010602	SALAH BOUZID	X08537342H	MARRUECOS	04/04/2007
52. 300020070013405	ABDELLATIF HAJJI	X08608827L	MARRUECOS	23/04/2007

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

Secretaría General

6329 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1. 300020070015397	MOHAMED BAHMED	X08647483N	ARGELIA	22/06/2007
2. 300020070015587	ANGEL RAUL DALENEY CALLE	X08644600G	BOLIVIA	22/06/2007
3. 300020070015598	MARIO AGUILAR ALMARAZ	X08660452D	BOLIVIA	08/06/2007
4. 300020070016221	VIVENTE TEODOCIO ALEJO APAZA	X08678506P	BOLIVIA	29/06/2007
5. 300020070017693	EFRAIN IVARRA BENAVIDES	X08526456B	BOLIVIA	29/06/2007
6. 300020070017694	WALTER IBARRA BENAVIDES	X08526489K	BOLIVIA	29/06/2007
7. 300020070020080	JAOUAD EL GRINI	X08725393K	MARRUECOS	13/07/2007
8. 300020070020100	MARTIN CALIZAYA RIOS	X08743603S	BOLIVIA	20/07/2007
9. 300020070020104	MOHAMED EL MOUSSALIT	X03809438V	MARRUECOS	13/07/2007
10. 300020070020108	TAOUFIK BOUJDAR	X08747066M	MARRUECOS	13/07/2007
11. 300020070020109	FERNANDO ENRIQUE BEJARANO IRRAZABAL	X08747109W	PARAGUAY	13/07/2007
12. 300020070020110	BERNARDO VELARDE TERRAZAS	X08747179A	BOLIVIA	13/07/2007
13. 300020070020112	ABDERRAHIM ZITI	X05614547V	MARRUECOS	29/06/2007
14. 300020070020114	VICTOR MARCELO AGUALONGO FLORES	X06462355E	ECUADOR	20/07/2007
15. 300020070020136	RACHID HLYA	X08674277B	MARRUECOS	30/07/2007
16. 300020070020162	MOHAMMED BOUKHALFA	X06975704B	MARRUECOS	06/07/2007
17. 300020070020222	YAHYA KADRAOUI	X08677195P	MARRUECOS	22/06/2007
18. 300020070020332	SALOMON REBOLLO	X08710844P	BOLIVIA	13/07/2007
19. 300020070020341	RAUL ARNALDO CAIONI	X08718683G	ARGENTINA	13/07/2007
20. 300020070020384	LUIS ALFONSO AGUILAR ANAZCO	X04436299J	ECUADOR	13/07/2007
21. 300020070021698	MUSTAPHA BABAALI	X08539170Y	MARRUECOS	22/06/2007
22. 300020070021699	KALIFA EL MASSAR	X08538955K	MARRUECOS	22/06/2007

23. 300020070021721	ABDERRAHIM EL AOUNI	X08538762N	MARRUECOS	22/06/2007
24. 300020070021773	SAID KAMILI	X08539206L	MARRUECOS	22/06/2007
25. 300020070021859	HAROLD JORGE PEÑAFIEL ESCOTT	X08552087C	ECUADOR	22/06/2007
26. 300020070022522	SAYEH LAABID	X08538914A	MARRUECOS	30/07/2007
27. 300020070023052	ANTONIO BAYARDO VITERI ALVARADO	X03979220J	ECUADOR	30/07/2007
28. 300020070023104	ROBERTA COLQUE MAMANI	X08782462G	BOLIVIA	30/07/2007
29. 300020070023113	YSABEL GUTIERREZ DE NINA	X08782435T	BOLIVIA	30/07/2007
30. 300020070023121	DAMIAN BLANCO MAMANI	X08782407H	BOLIVIA	30/07/2007
31. 300020070023122	BYRON PATRICIO INCA REMACHE	X04197221C	ECUADOR	20/07/2007
32. 300020070023128	LUCIANO ESPINOZA AECE	X08782381S	BOLIVIA	30/07/2007
33. 300020070023129	SIPRIANO TOLA APAZA	X08782330X	BOLIVIA	30/07/2007
34. 300020070023172	MARCELO DOS SANTOS	X08815086Z	BRASIL	13/08/2007
35. 300020070023173	VILMO MAMANI SOTO	X08779233H	BOLIVIA	06/08/2007
36. 300020070023174	YULIA GIZYATOVA	X08790208E	RUSIA	30/07/2007
37. 300020070023182	VICENTA CHOQUE GALLEGO	X08788358N	BOLIVIA	30/07/2007
38. 300020070023191	JUAN FILPO GUTIERREZ ESCOBAR	X08786290Z	BOLIVIA	30/07/2007
39. 300020070023197	ELAINE CRISTINA DOS SANTOS MATOS	X08785775M	BRASIL	30/07/2007
40. 300020070023212	JUSDEILYN ROSSELIN MOLINA HERNANDEZ	X08795727K	VENEZUELA	30/07/2007
41. 300020070023237	ANNA BABKINA	X08788188A	RUSIA	06/08/2007
42. 300020070023252	ALEXANDER KAPTAMAKOB KARCATCHAKOV	X08782282P	RUSIA	06/08/2007
43. 300020070023296	MOUAZIZ RADOUN	X08584268R	MARRUECOS	29/06/2007
44. 300020070023560	RAJEEV KUMAR	X08749736F	INDIA	30/07/2007
45. 300020070023571	MAHAN LAL	X08749608V	INDIA	30/07/2007
46. 300020070023722	FRANKLIN TERCEROS CAERO	X08516582G	BOLIVIA	29/06/2007
47. 300020070023724	JOSE LUIS FIGUEROA JIMENEZ	X08516659N	BOLIVIA	29/06/2007
48. 300020070023771	ANOWAR SAID	X04883530D	BANGLA DESH	30/07/2007
49. 300020070024074	BAROU GAMARA	X08779127G	GUINEA CONAKRY	30/07/2007
50. 300020070024079	LOURDES ALVES ROCHA	X08757758W	BRASIL	13/07/2007
51. 300020070024099	MAYKE DA CONCEICAO RIBEIRO	X08775246X	BRASIL	30/07/2007
52. 300020070024101	ELIANA QUIRINA SOARES	X08775359P	BRASIL	30/07/2007
53. 300020070024105	JULIA BUNDINA	X08788191Y	RUSIA	06/08/2007
54. 300020070024346	NINO RODRIGUEZ DAÑIN	X08632832N	BOLIVIA	06/07/2007
55. 300020070025293	JUAN CARLOS PEÑALOZA MELGAREJO	X08797457A	BOLIVIA	30/07/2007
56. 300020070025857	EDUARDO RAMON RAMOS	X08839279B	ARGENTINA	20/07/2007
57. 300020070025888	ABDERRAHMANE EL ANZOUKI	X07010510H	MARRUECOS	30/07/2007
58. 300020070025897	MIGUEL ANGEL RIOS CALANI	X08785385Y	BOLIVIA	30/07/2007
59. 300020070025901	ABDELLATIF LAFTAH	X08853787Y	MARRUECOS	06/08/2007
60. 300020070025904	ZHANG JIAN	X08853430V	CHINA	06/08/2007
61. 300020070025913	WANG MEI	X08852655R	CHINA	06/08/2007
62. 300020070025914	LI BAO	X08852313G	CHINA	06/08/2007
63. 300020070025926	KENDI CISSAO	X07128082Z	GAMBIA	06/08/2007
64. 300020070025933	YAMADU YAFA	X07402400B	GAMBIA	06/08/2007
65. 300020070025936	VICKY SINGH	X08816950S	INDIA	06/08/2007
66. 300020070025942	KULVIR SINGH	X08853849E	INDIA	06/08/2007
67. 300020070026035	SONU SINGH	X08816920P	INDIA	06/08/2007
68. 300020070026054	RACHID ASHAR	X08834863B	MARRUECOS	13/08/2007
69. 300020070026060	HASNA HARIRE	X08852039Y	MARRUECOS	13/08/2007
70. 300020070026068	AMAR HAMID	X08834772N	MARRUECOS	13/08/2007
71. 300020070026069	FAHID EL FARISS	X08834719M	MARRUECOS	13/08/2007
72. 300020070026070	AMAR LAMRINI	X08834660S	MARRUECOS	13/08/2007

73. 300020070026071	SAMA MOHOUC	X08834818N	MARRUECOS	13/08/2007
74. 300020070026138	ABDOUL WAHAB AJIKAM	X05506849M	GHANA	20/07/2007
75. 300020070026140	SEGNE FOFANA	X07422532H	MALI	20/07/2007
76. 300020070026533	ROBERTO GUAMAN QUISPE	X08868505G	BOLIVIA	06/08/2007
77. 300020070026535	JAVIER FRANCO MARECO	X08868455T	PARAGUAY	13/08/2007
78. 300020070026538	JIE REN	X08878288N	CHINA	06/08/2007
79. 300020070026571	QUIN YI	X08880233W	CHINA	06/08/2007
80. 300020070026576	WENG WEI CHEN	X08880278R	CHINA	06/08/2007
81. 300020070026592	ELAS YEI	X08398727R	GAMBIA	13/08/2007
82. 300020070027626	HICHAM GHOULIMI	X08804887G	MARRUECOS	13/08/2007
83. 300020070027627	MARIO SILES QUIROZ	X08804832H	BOLIVIA	13/08/2007
84. 300020070027662	DAVID EGBERTO MACHACA CACERES	X08846682P	BOLIVIA	13/08/2007
85. 300020070029038	CARMEN ROSA GALVIZ MALDONADO	X08783949L	BOLIVIA	13/08/2007
86. 300020070029250	SERRAJ NEZHA	X08424198B	MARRUECOS	14/08/2007

El Secretario General accidental, Tomás Julián Escobar Moreno.

(D.G. 175)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

5779 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a "Enagas, S.A." la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.350.000 m³/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 1986), otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima concesión administrativa para la construcción de una planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de julio de 1987, autorizó a ENAGAS, Sociedad Anónima la construcción de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), situada en el término municipal de Cartagena (Murcia), comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1998, autorizó a ENAGAS, Sociedad Anónima la ampliación de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento, y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia), para una capacidad total de almacenamiento de G.N.L. de 160.000 m³, mediante la construcción de un segundo tanque de 105.000 m³, y una capacidad nominal de emisión de gas natural de la planta a la red básica de gasoductos de 450.000 m³(n)/h a 72 bar de presión.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre dé 1985, relativa al establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Cartagena (Murcia), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 29 de julio de 2002, otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Cartagena, hasta 900.000 m³ por hora.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 2003), otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia) hasta 287.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de abril de 2003, se autorizó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 127.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia). .

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del 11 de junio de 2004, se autorizó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 900.000 m³ / h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 2006), otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.200.000 m³ /h a una presión máxima de servicio de 72 bares, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de febrero de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2006), otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de almacenamiento de G.N.L. de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), hasta 437.000 m³ de gas natural licuado, mediante la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de septiembre de 2006, se otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima aprobación del proyecto para la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de diciembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2008), otorgó a la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la actualización del sistema de Boil-Off de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" ha presentado solicitudes de autorización administrativa y de aprobación de proyecto para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena, en la provincia de Murcia, hasta 1.350.000 m³ (n) /h, se encuentra incluido en el documento de planificación gasista denominado "Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002 - 2011 ", aprobado, con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros, relacionado entre los proyectos de relativos a plantas de regasificación e infraestructuras de almacenamiento de G.N.L. asociadas. Dicha ampliación figura calificada, como grupo de planificación, con categoría A, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

La referida solicitud de "ENAGAS, Sociedad Anónima" así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, vistos los proyectos técnicos de las instalaciones presentados por la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima", ha informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y de la aprobación de proyecto solicitadas para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en la Dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 28 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 2007), por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta regasificadora, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, en la terminal de G.N.L. de Cartagena (Murcia) y se modifica la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 m (n)/h, en la terminal de G.N.L. en Cartagena, formulada mediante Resolución de 13 de abril de 2005.

La Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, ha otorgado a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima autorización ambiental integrada para la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado para una capacidad de emisión de 1.200.000 m³ /h, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

La Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, ha considerado que la modificación de la capacidad de emisión hasta 1.350.000 m³ /h y la actualización del sistema de boíl-off, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Cartagena (Murcia), tienen carácter de modificación no sustancial.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se recabó informe de la Comisión Nacional de Energía en relación con la referida solicitud de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de G.N.L. ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, hasta 1.350.000 m³ (n)/h de gas natural, formulada por la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima"; habiendo sido emitido el informe requerido con carácter favorable al otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución solicitados.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre

de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, sobre construcción de una Planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. en el término municipal de Cartagena (Murcia); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de febrero de 2006, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de gas natural licuado de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), mediante la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ .

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha resuelto otorgar a la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" la autorización administrativa y la aprobación del proyecto solicitados, para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta alcanzar un nivel nominal de 1.350.000 m³(n) / hora, de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G. N. L.) ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento "ENAGAS, Sociedad Anónima", deberá cumplir en relación con la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real

Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma.

Las instalaciones a establecer en relación con la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.350.000 m³(n) I hora, de la planta de G.N.L. de Cartagena, se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que les sea de aplicación, así como al Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de G. N. L. y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa " ENAGAS, Sociedad Anónima" elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

Segunda.- La construcción de las instalaciones de la ampliación de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Cartagena (Murcia), que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con los documentos técnicos denominados "Ampliación de la Planta de G. N. L. de Cartagena a 1.350.000 Nm³ /h. Proyecto de Autorización Administrativa" y "Ampliación de la planta de G. N. L. de Cartagena a 1.350.000 Nm³ /h. Proyecto de Ejecución", presentados por la empresa " ENAGAS, Sociedad Anónima" en esta Dirección General, en la Comisión Nacional de Energía y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Las principales características básicas de las instalaciones de esta ampliación de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), previstas en la citada documentación técnica serán las que se indican a continuación.

La ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en la dársena de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, que se propone, tiene como objeto el incremento de la capacidad de emisión de gas natural a la red básica de gasoductos con origen en la planta de regasificación de G.N.L., a una presión máxima de servicio de 72 bares, desde su nivel actualmente autorizado de 1.200.000 m³ (n)/h hasta alcanzar una capacidad nominal de 1.3500.000 m³ (n)/h de gas natural.

Para ello se dispondrá un nuevo vaporizador de agua de mar, de 150.000 m³ (n)/h de capacidad unitaria de vaporización de gas natural, efectuándose la conexión de sus colectores a los colectores de los vaporizadores actualmente existentes; y se instalará una nueva bomba secundaria, de 270 m³ (n)/h de capacidad, dispuesta en paralelo con las existentes.

También se dispondrá en la planta una nueva bomba de captación de agua de mar, de 4.000 m³ /h a instalar en el cajón existente así como su correspondiente filtro, y una bomba de retorno de agua de mar a instalar en la piscina del vaporizador. Se montarán una tubería de captación de agua de agua de mar al nuevo vaporizador y otra de

retorno que conectará con el emisario terrestre marítimo existente en la planta.

Asimismo se realizarán las ampliaciones y modificaciones precisas para la conexión e integración de las nuevas instalaciones y equipos a los subsistemas de la planta ya existentes y en operación, así como la ampliación de diversas instalaciones, instrumentación y equipos de diversos sistemas auxiliares y complementarios de la planta.

El presupuesto de las instalaciones correspondientes a la ampliación solicitada de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Cartagena, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 15.620.395,64 euros.

Tercera.- La empresa " ENAGAS, Sociedad Anónima" constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 312.407,91 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.- La empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima" deberá adoptar en relación con la ejecución de las instalaciones las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a cuanto se indica en la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de 28 de agosto de 2007, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta regasificadora, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, en la terminal de G.N.L. de Cartagena (Murcia) y se modifica la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 m³ (n)/h, en la terminal de G.N.L. en Cartagena, formulada mediante Resolución de 13 de abril de 2005; debiendo remitir a esta Dirección General de Política Energética y Minas la documentación a que se hace referencia en la misma.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa "ENAGAS, Sociedad Anónima", será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en la condición tercera de esta Resolución.

Sexta.- Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 1.350.000 m³ (n)/h de gas natural, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de febrero de 2006, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia), mediante la construcción de un cuarto tanque de G.N.L. de 150.000 m³ ; así como en el condicionado de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de septiembre de 2006, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS Sociedad Anónima aprobación del proyecto para la construcción del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Cartagena (Murcia).

Séptima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias sobre protección del dominio público o para la realización de las obras de las instalaciones de la referida ampliación de la planta de G.N.L. de Cartagena (Murcia), o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

5780 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto «Anexo al gasoducto ramal a Murcia. ampliación de la posición 15.28.2 para un P.E.G.N. en Murcia con E.R.M. G-650», en el término municipal de Murcia.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 15.28.2 del gasoducto de transporte de gas natural denominado «Gasoducto Ramal a Murcia», así como para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), del tipo denominado G-650, en dicha posición 15.28.2, ubicada en el término municipal de Murcia, en la provincia de Murcia.

La modificación de la mencionada posición 15.28.2 y la instalación en la misma de una estación de regulación y medida, como instalación complementaria del gasoducto, resultan necesarias al objeto de habilitar un nuevo punto de entrega para la distribución y suministro de gas natural en su entorno geográfico.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» en la que figuraba la relación concréta e individualizada de bienes y derechos afectados así como el proyecto de modificación de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública y de petición de informes a organismos, en la provincia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Durante el citado trámite de información pública se ha recibido escrito de alegaciones oponiéndose a la autorización del proyecto por considerarlo innecesario e ineficiente para el sistema gasista en general, al provocar una duplicidad de las inversiones, falta de aprovechamiento de las economías de escala y un desarrollo ineficiente de las redes de gas. Trasladado el citado escrito de alegaciones a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», ésta ha emitido contestación manifestando que ha procedido de acuerdo con la tramitación establecida al efecto en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, referido a la conexión del distribuidor con las redes de transporte, sin que le corresponda pronunciarse sobre la confluencia de varios distribuidores en una misma zona.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, ha emitido informe, con carácter favorable, sobre el expediente de solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», relativo a la modificación de la Posición 15.28.2 del gasoducto «Ramal a Murcia», ubicada en el término municipal de Murcia, en la provincia de Murcia, y para la construcción en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural del tipo denominado G-650.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001) y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones, así como reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la modificación de la referida posición 15.28.2 del gasoducto «Ramal a Murcia», ubicada en el término municipal de Murcia, en la provincia de Murcia, y para la instalación de una nueva estación de regulación medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-650.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- La empresa « ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición 15.28.2 del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de modificación, aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes de¡ Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al Gasoducto Ramal a Murcia. Ampliación de la posición 15.28.2 para P.E.G.N. en Murcia con E.R.M. G-650 (Espinardo - T.M. de Murcia). Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 15.28.2 del gasoducto «Ramal a Murcia» y de la nueva estación de regulación y medida, son las que se indican a continuación:

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Ramal a Murcia» en su posición denominada 15.28.2 en Espinardo, perteneciente al término municipal de Murcia, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para incorporación de dicha E.R.M. y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural.

La estación de regulación y medida, del tipo denominado G-650, tendrá como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito a través del nuevo punto de entrega de gas natural que deberá alimentarse a partir de dicha posición de seccionamiento y derivación del citado gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y. medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La citada estación de regulación y medida, del tipo G-650, tendrá capacidad para un caudal máximo de 17.000 m3(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y Regulación de Temperatura, Regulación de Presión y Medición de Caudal de Gas. El diámetro de cada línea será de 4” hasta la regulación y de 6” a partir de ésta.

En la citada posición 15.28.2 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, de diámetros 6” y 8” respectivamente, además de los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, en relación con aquellas instalaciones que estando contempladas en el proyecto indicado en la anterior condición segunda no se hubiesen llegado a realizar, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 15.28.2 y de la estación de regulación y medida G-650, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad

industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, y serán legalizadas, en su caso, por el Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.- La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.- La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, de la terminación de las obras de modificación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por « ENAGAS, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.- La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid 5 de marzo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5772 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales depuradas.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por la C.R. de El Acueducto de Campos del Río, de concesión provisional y en precario de la totalidad de las aguas residuales depuradas en las EDARs de Campos del Río y de Albudeite, para reutilizarlas en riego agrícola complementario.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de UN MES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las dos peticiones presentadas se exponen a continuación:

Peticionario 1.º: Comunidad de Regantes “El Acueducto« de Campos del Río

Referencia: CSR-12/2007

Representante: D. Juan Guillén Baño

Tipo de recurso: Aguas Residuales Depuradas

Destino de las aguas: Riego agrícola complementario

Volumen máximo anual de agua: 365.000 m^3 de la EDAR de Albudeite y 547.000 m^3 de la EDAR de Campos del Río

Superficie regable: 426,96 Ha. brutas

Lugar o paraje: EDAR de Albudeite y EDAR de Campos del Río

Término municipal y provincia: Albudeite y Campos del Río (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio publico hidráulico: No

Peticionario 2.º: Comunidad de Regantes del Heredamiento de las Acequias de Cara y Daya de Albudeite.

Referencia: CSR-12/2007

Tipo de recurso: Aguas Residuales Depuradas.

Destino de las aguas: Riego agrícola complementario

Volumen máximo anual de agua: 365.000 m^3 de la EDAR de Albudeite

Superficie regable: 158,41 has.

Lugar o paraje: EDAR de Albudeite.

Término municipal y provincia: Albudeite (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

6377 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto constructivo de terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada". Término muncipal de Las Torres de Cotillas. Provincia de Murcia.

Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de fecha 21 de noviembre de 2007, se ha aprobado el "Proyecto constructivo de terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada".

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la Sociedad Estatal ACUAMED, incluyéndose en la modificación n.º 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la citada Sociedad Estatal con fecha 29 de septiembre de 2005 e interviniendo ésta como entidad beneficiaria de la expropiación en los correspondientes expedientes, según establece el artículo 132.4 de la Ley 1/2001 de 20 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, apartado añadido por la disposición final 1.ª 17 de la Ley 11/2005 de 22 de junio.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica del Segura ha acordado la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y, por tanto, convocar mediante notificación individualizada, Edictos en los Ayuntamientos y publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el de la Provincia de Murcia , y en los diarios "La Opinión" y "La Verdad" de Murcia, a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por el meritado proyecto, para que comparezcan en el lugar, día y hora que a continuación se indica para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario.

Término Municipal de Las Torres de Cotillas. Lugar: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Calle Mayor, 11.

Finca 1. Titular: Ministerio de Medio Ambiente Polígono: 6. Parcela: 9055. Expropiación: 393,78 m²

Finca 2. Titular: AGRIFU, S.A. Polígono: 6. Parcela: 620. Expropiación: 760,06 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 9:00.

Finca 3. Titular: DESCONOCIDO. Polígono: 6. Parcela: 1017. Expropiación: 588,57 m² Día 27 de mayo de 2008.

Finca 4. Titular: HEREDEROS DE MANUEL FERNÁNDEZ VICENTE. Polígono: 6. Parcela: 622. Expropiación: 617,07 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 9:20.

Finca 5. Titular: MARÍA ROSARIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Polígono: 6. Parcela: 820. Expropiación: 1.088,07 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 9:40.

Finca 6. Titular: FRANCISCO BAÑOS LORCA. Polígono: 6. Parcela: 819. Expropiación: 2.438,35 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:00.

Finca 7. Titular: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ BELTRÁN. Polígono: 6. Parcela: 821. Expropiación: 959,13 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:20.

Finca 8. Titular: ANTONIA FERNÁNDEZ BLAYA. Polígono: 6. Parcela: 822. Expropiación: 1.764,23 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:40.

Finca 9. Titular: ANTONIA FERNÁNDEZ BLAYA. Polígono: 6. Parcela: 823. Expropiación: 4.035,26 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:40.

Finca 10. Titular: ANTONIA FERNÁNDEZ BLAYA. Polígono: 6. Parcela: 824. Expropiación: 1.201,91 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:40.

Finca 11. Titular: ANTONIA FERNÁNDEZ BLAYA. Polígono: 6. Parcela: 825. Expropiación: 1.355,37 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 10:40.

Finca 12. Titular: FRANCISCO SARABIA VICENTE DE MIGUEL. Polígono: 6. Parcela: 826. Expropiación: 3.349,06 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 11:20.

Finca 13. Titular: ANTONIO VICENTE ALMELA. Polígono: 6. Parcela: 827. Expropiación: 667,24 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 11:40.

Finca 14. Titular: ANTONIO DE MARIANA VICENTE FERNÁNDEZ. Polígono: 6. Parcela: 828. Expropiación: 1.459,83 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 12:00.

Finca 15. Titular: FRANCISCO SARABIA VICENTE. Polígono: 7. Parcela: 561. Expropiación: 1.137,27 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 12:20.

Finca 16. Titular: FERNANDO TERUEL MOLINA. Polígono: 7. Parcela: 566. Expropiación: 5.476,38 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 12:40.

Finca 17. Titular: ANTONIO MARTÍNEZ DÓLERA. Polígono: 7. Parcela: 302. Expropiación: 226,25 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 13:00.

Finca 18. Titular: DÓLORES FERNÁNDEZ CONTRERAS. Polígono: 7. Parcela: 303. Expropiación: 271,59 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 13:20.

Finca 19. Titular: PEDRO JOSÉ VICENTE GIL. Polígono: 7. Parcela: 304. Expropiación: 3.151,72 m² Día 27 de mayo de 2008. Hora: 13:40.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La orden del levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma prevista en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que los propietarios que figuran en la relación contenida en dicha publicación y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Segura o en las oficinas de la Empresa Estatal, beneficiaria de la expropiación, “Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.” (ACUAMED), C/ Albasanz, 11, 28037, Madrid, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido en la relación, alegaciones que podrán prolongarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, donde radican los bienes y derechos afectados.

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Murcia, 9 de mayo de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

5768 Expediente 171/2007.

El Iltmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 04-03-08, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. Decisiones.

4. Justicia de Paz.

3 Expediente Personal 171/07

Nombramiento Juez de Paz Villanueva del Río Segura:

Titular: Don José Esteban Ortiz Robles.

D.N.I.: 22327273-T

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura:

Titular: Don José Esteban Ortiz Robles.

D.N.I.: 22327273-T.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Secretario.

___

De lo Social número Uno de Murcia

5814 Autos 254/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 254/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Montoya López, contra la empresa Bombamur, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 2008, a las 9,40 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10, de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fogasa, Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 18 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

___

De lo Social número Uno de Murcia

5815 Autos 252/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 252/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Sánchez, contra la empresa Bombamur, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 2008, a las 9,30 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10, de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 18 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

5816 Autos 234/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 234/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rahid Mahmoudi, contra la empresa Margomter, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de junio de 2008, a las 9,30 horas, ante la Sala de Vistas n.º 10, de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Margomter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 25 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 25 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Uno de Murcia

5817 Procedimiento número 796/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 796/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Zefir Kamenov Terziev, D. Georgi Evtimov Kostadinov, D. Halil Halilov Gaziev y D. Georgi Vangelov Stankov contra las Empresas Riartur, S.L., y Construcciones Riartor, S.L., Fogasa, sobre reclamación de Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de junio de 2008, a las 9:50 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a las mercantiles Riartur, S.L., y Construcciones Riartor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

Primera Instancia número Uno de Yecla

5770 Procedimiento número 149/2008.

N.I.G.: 30043 1 0100598/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 149/2008

Sobre Otras Materias

De Muebles Orga, S.L.

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 149/2008 a instancia de Muebles Orga, S.L., para inscribir el exceso de mayor cabida de la siguiente finca:

En el término de Yecla, Paraje de “Los Pinillos”, una suerte de tierra en blanco, hoy de viña, de cabida 7.278 metros cuadrados y según catastro 14.220 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.439, Libro 831, Folio 132, Finca 124

En término de Yecla, Paraje “Los Pinillos”, un trozo de tierra secano en blanco, titulado “Olivar de la derecha del Camino de los Navajos”, de cabida 1.114 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 2.511, Libro 1.422, Folio 39, finca 17.972.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 15 de abril de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Alicante

5818 Procedimiento número 206/2007.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento número 206-07-C seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad, a instancia de Emilio Marín Diaz contra Construcciones Jujuma S. Cooperativa se ha dictado auto con fecha 22-10-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se tiene por desistido al actor Emilio Marín Díaz de la demanda presentada, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Jujuma S. Cooperativa, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cieza, c/ Dr. Marañon n.º 32, se expide el presente, advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

En Alicante, 28 de abril de 2008.

IV. Administración Local

Abarán

6482 Proyecto de licencia obras instalación de planta fotovoltaica.

A instancias de la empresa Huerto Solar Fotovoltaico Decimosexto S.L., se tramita en el Ayuntamiento de Abarán Proyecto de licencia de actividad y de obras de instalación de planta fotovoltaica de 1.600 KW en paraje “Los Vergeles” de este término municipal.

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 86 (en relación con el 77) de la LSRM se somete a exposición pública por un plazo de 20 días para autorización de uso excepcional por interés público.

Abarán, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde.

——

Águilas

5781 Expediente de suplementos de crédito n.º 2/2008.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, el expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 2/2008, por importe de 1.074.500,00 €, y que se financia con el Remanente disponible de tesorería del ejercicio 2007, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Águilas

5782 Expediente de suplementos de crédito n.º 1/2008.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, el expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 1/2008, por importe de 2.650.000,00 €, para la construcción de un colegio público de 6 + 12 unidades de Educación Primaria e infantil en Águilas, financiado con una operación de crédito a largo plazo con las siguientes características:

Entidad adjudicadora: CajaMurcia.

Operación a formalizar: Póliza de crédito.

Importe: de 2.650.000,00 euros.

Plazo de amortización: 2 años.

Cuota anual: 1.548.750,00 euros.

Revisión de intereses: anual.

Liquidación de intereses: anual.

Sin comisiones.

Y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Alhama de Murcia

6510 Nombramiento de Juez de Paz Sustituto del municipio de Alhama de Murcia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2008, ha realizado el siguiente nombramiento para el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia:

Juez de Paz Sustituto: Don Jesús Alberto Redondo Luciáñez.

Y de conformidad a lo solicitado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, 6 de mayo 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

6511 Licitación de contrato de obras. Expediente número 9-8.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Número de expediente: 9-08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ”Ampliación de (3+0) aulas de infantil en C.P. Ricardo Codorníu”.

b) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 268.817,12 euros, y 43.010,74 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional:

8.064,51 € (3% de 268.817,12).

6. Obtención de documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.137. Fax: 631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es.

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6 Teléfono y Fax: 868 920279.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Ecónomico-Administrativo.

b) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Completo y Categoría: b.

8. Criterios de valoración de las ofertas

1.- Mejora del precio del contrato: Justificando que partidas son susceptibles de dicha mejora. Estudio de la Base de precios del Proyecto. No se admitirá baja en las partidas correspondientes a “seguridad y salud”, cuyo costo económico será íntegramente por cuenta de la empresa contratista. [1 punto por cada 2.5% de baja o fracción hasta un máximo de 4 puntos]

2.- Mejoras valoradas de calidad y/o cantidad en las partidas del proyecto: Especificar a que partida se refiere y valorar la mejora tomando de base los precios del Proyecto. [Hasta un máximo 4 puntos].

3.- Por ampliación del plazo de garantía [1 punto por año de ampliación hasta un máximo de 2 puntos].

4.- Reducción del plazo de ejecución de las obras: Aportando modificación del programa de Trabajos del Proyecto [1 punto por mes de reducción, imputado proporcionalmente, hasta un máximo de 1 punto].

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Sección de Obras.

2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al final del plazo de presentación.

e) Hora: 13.30 horas.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

5783 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana 4 de la Unidad de Actuación n.º 2.2 Dolores Centro.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de abril de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la manzana 4 de la Unidad de Actuación n.º 2.2 Dolores Centro, presentado por D. Ricardo Pardos Rodríguez, en representación de la mercantil Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del

recibo de la presente comunicación o bién podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de abril de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

5850 Convenio Urbanístico.

Con fecha cuatro de enero de 2008, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Nueva Santa Lucía, S.A, cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la misma, como urbanizador de la Unidad de Actuación 7 de Santa Lucía, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación, por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de abril de 2008.—El Gerente Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

6407 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Remedios, 9, de Santa Lucía.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cuatro de abril de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Remedios, n.º 9 de Santa Lucía, presentado por D. Joaquín Rafael Román Cervantes, en representación de la mercantil Ithkor España, SL.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de abril de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

6429 Aprobación inicial del Programa de Actuación de las unidades de actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, se aprueba inicialmente el Programa de Actuación de las unidades de actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por doña Francisca Orenes Nicolás y otros.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena 13 de marzo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cehegín

6484 Aprobación inicial cambio sistema de actuación y programa de actuación U.A. n.º 2 Sector 1 Agua Salada.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 3.º a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado inicialmente el Cambio de Sistema de Actuación y el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación n.º 2 del Sector n.º 1 del Polígono Industrial Agua Salada de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 183/08, de 15 de febrero, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación, pueda ser examinado el Programa y, en su caso, presentadas alegaciones.

De igual modo procede requerir a los propietarios de las fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, exhiban ante el

Ayuntamiento , en un plazo de diez días, los títulos de la finca/-as de su propiedad comprendidas dentro de los límites referenciados, lo cual puede hacerse presentando copia del título en el Departamento de Gestión Urbanística, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas advirtiéndoles, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que, si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Cehegín, 15 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Jumilla

6403 Cesión de terrenos para la ubicación de un nuevo Centro de Salud en Jumilla, Sector R-6.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil ocho, se acordó iniciar expediente para la cesión gratuita de la parcela de diez mil metros cuadrados sita en el Sector R-6 de Suelo Urbanizable Sectorizado residencial del PGMO de Jumilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 2.401, libro 1.043, folio 14, alta 1, adquirida mediante convenio urbanístico de cesión anticipada de terrenos suscrito por el Ayuntamiento de Jumilla y los propietarios originales de los terrenos sitos en dicho sector, a favor de la Dirección General de Patrimonio, para la ubicación de un nuevo Centro de Salud en Jumilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla a 7 de mayo de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

6435 Ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2008 se aprobó inicialmente la Ordenanza del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Para el caso de que, durante el periodo de información pública, no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 4 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

5841 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 16-R del PGMO de Lorca.

Por acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de abril de 2008, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 16 R del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PP 02/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de abril de 2008.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorquí

5786 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración. El órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una bonificación del 30 % conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento para lo cual deberán recoger la correspondiente carta de pago en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en el Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o bien efectuar el ingreso mediante giro postal dirigido al servicio indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Recaudación y Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (artículo 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Asimismo se les requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, para identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto Legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular o arrendatario.

O.M.= Ordenanza Municipal L.S.V = Ley de Seguridad Vial R.G.C.= Reglamento General de Circulación

VOLANTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P.	POBLACION	PROVINCIAL	ARTICULO	IMP.
200813157	29058974S	ABENZA CAMPOY JOSEFA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200814125	048416809S	ABENZA ESCAMEZ AMALIA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200814081	X04999803V	ACHKOV ABDENNABI	30006	PUENTE TOCINOS – MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200814149	X04999803V	ACHKOV ABDENNABI	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813761	27477260B	ALARCON GARCIA ANTONIO	30500	URB ALCAYNA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813340	52815411M	ALCARAZ GARCIA ANTONIO	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813317	X08180600Y	ANDRADE CHUNCANDRO LORENA ALEXANDRA	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200812904	033985928R	ANGULO MOGOLLO FERNANDO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200809996	B03306644	ANTONIO RUIZ MARTINEZ SL	30564	BASE 2000 - LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200812789	14722389C	ARABAOLAZA IZA IGNACIO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200812864	48419514Y	ASIS VELASCO JOSE ANTONIO	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813739	B64687080	AUTOMOVILES FRANDOJUR SL	08917	BADALONA	BARCELONA	RGC (Art: 94-2-F)	30,05
200813158	27475345M	BALLESTA SANCHEZ JOSE	30006	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813770	X05844936S	BEN HIDA ABDELMAHAB	30562	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813768	X02060641W	BIISSAM EL HARRAK	30740	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813206	X03780431J	BOUSALEH BOUABID	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814162	X03780431J	BOUSALEH BOUABID	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200812579	12777022Q	BRAVO GUTIERREZ FERNANDO	34487	MOARDES DE OJEDA - OLMOS DE OJEDA	PALENCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813208	34793776C	CAMPILLO ALCOLEA Mª JOSE	30600	ARCHENA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814241	022481590X	CAMPILLO CAMPILLO PURIFICACION	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200811929	22475882Y	CANO CANO PRESENTACION	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 171-01-)	30,05
200813224	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813131	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813244	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813233	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200814236	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813130	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813005	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813707	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813170	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200813843	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08

VOLANTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P.	POBLACION	PROVINCIAL	ARTICULO	IMP.
200814235	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813709	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813717	048453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813182	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813180	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813181	48631068Y	CANO GUILLEN MARCELO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200810540	X05249793C	CANTOS ALVAREZ NELSON JESUS	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813349	27429268C	CARAVACA FRANCO PEDRO	30100	EL PUNTAL - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200814071	22361027J	CARPES HERNANDEZ CRISTOBAL	30001	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813263	48452513T	CARRASCO GOMARIZ RAMON	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814057	48447593W	CARRILLO GONZALVEZ LAURA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200811950	28352473M	CAVA ONIEVA MARIA DOLORES	30006	PUENTE TOCINOS - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200813779	X05516121P	CHARQUI HICHAN	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200813155	X03106735X	COAYZA SALAZAR AUGUSTO FABIAN	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200814176	X04300499M	CRISANTO SUNTAXI MARCO VINICIO	30002	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813846	B73186843	DAVIMUR AUTOS SL	30012	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200813196	X34614571P	DIAZ YEPES LISTON RAIMUNDO	30562	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813237	B73252512	DISTRIBUCIONES DE LENCERIA	30161	LLANO DE BRUJAS - LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200814107	72971665W	DOMINGUEZ RENEDO SAMANTA CAROLINA	50007	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813821	B73355612	EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES IDEALIA SL	30008	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813861	B73355612	EQUIPAMIENTOS Y PROMOCIONES IDEALIA SL	30008	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200711735	29061130D	ESCAMEZ LOZANO ANDRES	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813754	077508606D	ESCOBAR MARCO FRANCISCA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813219	B30053698	FAMACO SL	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200811926	48449588L	FERNANDEZ AMADOR JOSE	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200812925	48447868R	FERNANDEZ AMADOR JUAN	30100	ESPINARDO - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200814105	48446124M	FERNANDEZ CASCALES MARIA ANGELES	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813207	048447927Z	FERNANDEZ MARTINEZ JONATHAN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813176	048447927Z	FERNANDEZ MARTINEZ JONATHAN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 18--)	60,10
200812873	22427900W	FERRER GARCIA JESUS	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813344	22458860G	GALINDO MARTINEZ JOSE ANTONIO	30550	ABARAN	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200812541	52814621C	GALLEGO GARCIA JOSE ANTONIO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813168	52814178Z	GARCIA MARCO JUAN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200811944	34831532X	GARCIA MARTINEZ DAVID	30007	CASILLAS - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813165	77515799A	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	30550	ABARAN	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200814154	B73227340	GARDEN GREEN JARDINES Y TECNICOS	30007	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813919	74336252E	GARRIDO PANES MARIA DOLORES	30001	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813239	27425356H	GARRIDO VALERO CARMELO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200809641	029063124W	GOMEZ GARCIA ANTONIO	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813723	33921123X	GONZALEZ FERNANDEZ ALFONSO MIGUEL	30530	CIEZA	MURCIA	RGC (Art: 92-2-02)	30,05
200813036	22327752L	GONZALVEZ GARCIA FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 18--)	60,10
200813194	X03174553R	GUHILLAS ARMIJOS WAASHINGTON TOBIAS	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813146	29064597A	GUILLEN TORREGROSA JUAN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200814197	29064597A	GUILLEN TORREGROSA JUAN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813254	034791869E	GUIRAO PAGAN PILAR	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813755	22193605P	HERNANDEZ ALMELA MANUEL	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200812913	22443209Q	HERNANDEZ HURTADO AGUSTIN	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814133	77524418C	HURTADO HERNANDEZ PEDRO VICENTE	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200812881	48416362M	HURTADO MANZANO ADOLFO	30564	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200812926	22473559Y	HURTADO SANCHEZ ADOLFO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813826	A82272527	INQ CAR LEASE ESPAÑA SA	28036	MADRID	MADRID	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200814082	B30484042	INSTALACIONES ELECTRICAS COSTA CALIDA SL	30152	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200814056	52819543C	LOPEZ ABENZA MARIA FUENSANTA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813758	B30392781	LOPEZ GOMARIZ SL	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813792	048453605B	LORCA VIDAL ANTONIO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814167	048421729J	LORENTE ALMELA JOSE	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813335	74331803N	LORENTE MARTINEZ SANTOS	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05

VOLANTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	C.P.	POBLACION	PROVINCIAL	ARTICULO	IMP.
200811943	74331803N	LORENTE MARTINEZ SANTOS	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200812330	48482947M	LOZANO DOLERA DAVID	30006	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200812909	048454812E	MARCO PEREZ RUBEN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 118-1-01)	48,08
200812329	048454812E	MARCO PEREZ RUBEN	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200812862	71260531E	MARTINEZ FERNANDEZ DE LA CUESTA GREGORIO IGNACIO	48990	GETXO	VIZCAYA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813209	74314125K	MARTINEZ FLORENCIANO ANTONIO	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200811936	48446821N	MARTINEZ HERRADA VICTOR MANUEL	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813789	48446821N	MARTINEZ HERRADA VICTOR MANUEL	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814130	77508627F	MARTINEZ MAÑAS CANDIDA ISABEL	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813302	27323508Z	MARTINEZ PONCE MARIA LOURDES	41011	SEVILLA	SEVILLA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813154	X07047884V	MARTINS ANTUNES MARIA NATALIA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200809990	05367439K	MIRALLES AGUDO JOSE JAVIER	30008	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813840	B73495848	MONTAJES ELECTRICOS ELISA SL	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200814137	048450387J	MONTERO PRADOS ANTONIO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200813370	FI00001307	MONTOYA MORAL JOSE MANUEL	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-2-E)	30,05
200814150	B30491294	MUDECINCO SL	30500	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813333	74319276C	NIETO CANOVAS FRANCISCO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813265	34755391E	ORTIZ ZAFRA FERMINA	30562	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813177	48449579X	PASCUAL VIVANCOS OSCAR	30562	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814135	48484081N	PEDREÑO SOTO ALBERTO	30001	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200813316	74299894G	PEREZ SALAR JOSEFA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-2-F)	30,05
200809002	052815136Y	PUCHE GARCIA ANTONIA	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813026	77183018D	RAMOS JIMENEZ LAZARO	28045	MADRID	MADRID	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813223	022439448G	RIQUELME VALERO JOSE	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200814244	20060492F	RODRIGUEZ GARCIA ALFONSA	30509	LLANO DE MOLINA - MOLINA DE SEGURA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813766	X03642007A	RODRIGUEZ QUINTEROS BYRON XAVIER	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200813767	X03642007A	RODRIGUEZ QUINTEROS BYRON XAVIER	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 143-1-01)	60,10
200813142	27461079E	ROLDAN BERNAL RAFAEL	30009	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200812572	27474513R	RUIZ MOYA JOSE	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200812783	33402312X	SAEZ GARCIA YOLANDA	30100	ESPINARDO - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813220	048447992X	SAEZ HURTADO SANTIAGO JOSE	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200814247	077500448Q	SALES CAVA ANTONIO	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MURCIA	RGC (Art: 94-1B-08)	48,08
200813365	15422055A	SALVADOR FERNANDEZ TATIANA	30562	CEUTI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200809998	22477623E	SANCHEZ MAÑINO FERNANDO	30005	MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813276	072520919X	SANCHEZ SORIANO JOSEFA	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 171-03-)	30,05
200813334	048415376P	SANTONJA TOLEDO ALBERTO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 94-2-F)	30,05
200811924	F73345381	VALOGIL GRU TRANS COOP	30180	BULLAS	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05
200809997	74326315K	VILLA VILLA JOSEFA	30530	CIEZA	MURCIA	RGC (Art: 94-1C-04)	30,05
200813718	48447628Z	YEHIA LOPEZ ALEJANDRO	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 3-1-01)	60,10
200814116	X06666449Z	YULIYANOV OGNEMIROV OGNEMIR	30112	SANTIAGO EL MAYOR - MURCIA	MURCIA	RGC (Art: 91-2-02)	60,10
200813763	X06396013N	ZAMBRANO PINCAY JUAN CARLOS	30564	LORQUI	MURCIA	RGC (Art: 154-01-)	30,05

En Lorquí, 11 de febrero de 2008.—El Instructor de los expedientes, Cayetano Ruiz García.

Mazarrón

5789 Citación por comparecencia. Notificación Resolución dictada en procedimiento Sancionador-Infraccion Tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por RD 320/1994, de 25 de Febrero y los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón, C/ Canalejas, número 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico que encuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 14 de abril de 2008.—El Instructor, Francisco Blaya Blaya.

Clave de Estados:

ESTADO	PROCEDIMIENTO NOTIFICADOR
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor
AC91	Notificación Inicio del Expediente Sancionador
AS93	Notificación Inicio de Multa Pecuniaria
AC93	Notificación del Decreto Sancionador
AC92	Notificación de la Propuesta de Resolución

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expte.	Estado
ABBA SAID	X3289633N	50405/08	AS91
AMADOR MECA JAIME	23229985P	50683/08	AS91
AUTOESCUELA COSTA CALIDA	F73018756	26894/08	AS91
CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	74280726H	50903/08	AS91
CARMONA TOMAS FRANCISCO JOSE	74280726H	51094/08	AS91
CONTREAS SANTIAGO FRANCISCO	23273399K	26465/08	AC92
DUDDA GERNET ECKEHARD	X0135400E	26373/08	AS91
ED DABBAT CHERKAOUI	X3031186Q	26962/08	AS91
FERNANDEZ HEREDIA DIEGO	24242665K	07/08	AS91
FERNANDEZ MARTINEZ DIEGO JAVIER	74653229J	25674/08	AS91
GARCIA MUÑOZ FERNANDO	5381507J	26393/08	AC91
GOLDER TERENCE JOHN	X0576405W	25324/08	AS91
HOBBADI RACHID	X3247501Q	105/08	AS91
JAEN MARTINEZ MARIA PILAR	74226057C	26467/08	AC91
LOPEZ ROMERA JOSE	22912278T	51882/08	AS91
MARIN SANCHEZ ROSA MARIA	74314449T	23988/08	AS91
MARTINEZ CORRAL ANTONIA ANGELES	52519921L	26471/08	AS91
MEJAIT MIMOUN	X3529832E	50413/08	AS91
MONTORO LOPEZ FRANCISCO	22974198G	26474/08	AS91
MORENO AMADOR ANTONIO MANUEL	24123680S	24755/08/	AS91
MORENO AMADOR ANTONIO MANUEL	24123680S	50278/08	AS91
MOREU GARCIA PASCUAL	23057013L	25325/08	AS91
NAVARRO SANCHEZ JOSE ANTONIO	52371307P	26845/08	AC92
NELSON ENRIQUE POMA MALLA	X6406696T	51403/08	AS91
OBANDO CUEVA HECTOR VICENTE	X2866414Q	51084/08	AS91
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	27461440S	26833/08	AS91
RUIZ LIGILDE MIGUEL	22947989S	50673/08	AC91
SANCHEZ MONEDERO JOSE LUIS	22937431Z	51260/08	AS91
SEVILLA CORTES JOSE	23304985M	50311/08	AS91
SUQUILANDA ROBLES WALTER FREDI	X5771943R	25671/08	AC91
VALERA LOPEZ DOMINGO	74435411M	51051/08	AS91
WADE CHEIKH	X3005075X	26844/08	AS91
ZAPATA SANCHEZ YAIZA	42209035X	26645/08	AC91

—

Mazarrón

5865 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2008, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2008, por importe de setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce con cero uno (769.412,01) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Mula

6472 Solicitud para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Paloma Ródenas Moncada, con número de expediente 5464/07, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje Rincones del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Departamento de Urbanismo Municipal sito en Crta. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

5801 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico. 114/08-DU-(OE).

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, por estar deshabitado su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Mohedano Castillejo Ángel

D.N.I.: 22313122V

Municipio: Murcia

Expte.: 114/08

Asunto: Solar vallado con basuras, escombros, enseres y matorrales en su interior, con una superficie de 177 m² y longitud de fachada de 12,50 ml, en c/ Mariano Girada n.º 18, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

5843 Gerencia de Urbanismo. Notificación de ruina inminente.

Notificación de declaración de ruina inminente y requerimiento de demolición en plazo de 48 horas, del inmueble sito en c/ Simón García, 52 y fachada posterior a c/ San José 25, Murcia (exped. 479/05RE).

Por medio del presente anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el exped. 479/05RE, se pone en conocimiento de los interesados que se indican a continuación, que, por decretos del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de 13 de julio de 2007 y 7 de febrero de 2008, se ha declarado la ruina inminente del edificio sito en c/ Simón García, 52 y fachada posterior a c/ San José 25, Murcia, requiriendo a la propiedad para que proceda a su demolición en el plazo de 48 horas desde la notificación de las resoluciones, plazo que actualmente se encuentra vencido.

Frente a los citados decretos, los interesados que se indican podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y, contra la resolución de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado el recurso de reposición por silencio administrativo. Se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo de dos meses.

- Vda. de Ángel López Aráez, en su calidad de arrendatario del piso sito en c/ San José, 25, 1.º Dcha, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

- Carmen Díaz Nortes, en su calidad de arrendataria del piso sito en c/ Simón García, n.º 52, 3.º Izqda, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

- Antonio Castejón Torralba, en su calidad de arrendatario del piso sito en c/ Simón García, n.º 52, 1.º Izqda, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 24 de abril de 2008.—El Director de Servicios.

Murcia

5871 Corrección de error en aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial PM.Ab2.

Advertido error en la publicación número 5871, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 111, de fecha 14 de mayo de 2008, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"5871 Aprobación Inicial del Proyecto de Plan Especial PM-AH2 "Ordenación de la Edificación y...."

debe decir:

"5871 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial PM-Ab2 "Ordenación de la Edificación y..."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

San Javier

5777 Provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión de un plaza de Técnico Auxiliar de Empleo, de Administración Especial, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

D.N.I.	Apellidos y nombre
29074998-P	Alacid Carrillo, M.ª Remedios
22993994-C	Baraza Haro, Pedro Enrique
30797984-H	Cano Bernaldo de Quirós, Yolanda Inmaculada
34833180-W	Gómez Yelo, Patricia
44416667-X	Hernández López, Gloria
23047779-P	Isaac Fortea, M.ª Isabel
15481305-L	Lozano Muñoz, Fernando
50087560-T	Pinteño Martínez, Raquel
23284489-W	Romera Segura, Patricio
34809610-F	Ros Ferrer, M.ª Fuensanta
48477388-N	Ros Ochoa, Noel
50096536-Y	Ros Presa, Ignacio Carlos
74357668-W	Sánchez Saura, Gema

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días a los aspirantes que han resultado provisionalmente excluidos, para que puedan subsanar los defectos advertidos en sus solicitudes.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente: Don Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales. Suplente: Don José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

Secretario: Don Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Don Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

Don Francisco Martínez Moya, Auxiliar Administrativo. Suplente: Don Miguel Rodríguez Clemente, Administrativo.

Don Rafael Olivares López, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: Don Francisco José García Campillo.

Don Rafael Jorge Martínez Alirangues, en representación de la Junta de Personal. Suplente: Doña Encarnación Meseguer Martínez, Jefa del Negociado de Intervención.

Cuarto.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la base cuarta de la convocatoria, el próximo martes, día 17 de junio de 2008, a las 10:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, situada en la Plaza de la Cruz (junto al Parque Almansa).

Quinto.- Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La resolución de las reclamaciones, en el caso de existir, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 28 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Santomera

5784 Oferta de empleo público para el ejercicio de 2008.

- Provincia: Murcia.
- Corporación: Santomera.
- Número del código territorial: 30.901

- Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2008.

Funcionarios de Carrera

- Clasificación: Grupo "A1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica Superior. Denominación del puesto de trabajo: Técnico jurídico Urbanismo. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración General, Subescala: Técnica Media. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto al Alcalde y Relaciones Institucionales. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración General, Subescala: Técnica Media. Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Gestión Administrativa adscrito a la Alcaldía. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración General, Subescala: Técnica Media. Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Gestión Administrativa adscrito a Secretaría. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "C1", según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Denominación del puesto de trabajo: Agentes de Policía Local. Número de vacantes: Seis.

- Clasificación: Grupo "C1", según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Denominación del puesto de trabajo: Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "C1", según el artículo 76 de la Ley 7/2007. Escala: Administración Especial, Subescala: Auxiliar, Denominación del puesto de trabajo: Coordinador Deportivo. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral

- Clasificación: Grupo "E". Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Denominación del puesto de trabajo: Conserje/Ordenanza Centros de Educación Infantil. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "E". Escala: Subalterna, Denominación del puesto de trabajo: Conserje/Subalterno Piscina. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "C2". Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Denominación del puesto de trabajo: Oficial de Segunda de Jardinería. Número de vacantes: Una.

- Clasificación: Grupo "E". Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Denominación del puesto de trabajo: Ayudante Electricista. Número de vacantes: Una.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán ser convocados en todo caso dentro del improrrogable plazo de tres años.

Santomera, 4 de abril de 2008.— El Secretario.—V.º B.º el Alcalde.

——

Torre Pacheco

5837 Delegación de atribuciones.

Quedando vacante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por disfrute de días de permiso como titular, por asuntos familiares y vacacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

He resuelto

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Josefa Marín Otón, los días 30 de abril al 4 de mayo de 2008, ambos inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto desde el día de hoy, 30 de abril de 2008 debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al resto de la Corporación Municipal.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a todas las Secciones, Negociados y oficinas municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco a treinta de abril de dos mil ocho.

El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario, José Luis de Dios Rojo.

——

Torre Pacheco

5862 Contratación del "Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros Edificios Municipales".

En el Diario Oficial de las Comunidades Europeas núm. 2008/S 76-102934, de fecha 18 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2008, aparece publicado anuncio para la contratación del "Servicio de limpieza de Colegios Públicos y otros Edificios Municipales".

Fecha límite de presentación: 6 de junio de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 2 de mayo de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Josefa Marín Otón.